

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS

Número 33

2011

MADRID

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Número 33 – 2011 – Madrid

ISSN: 1887-519X
Depósito legal: NA 3.383-2000

Impresión:
Imprenta Kadmos
Salamanca

PRESENTACIÓN

Tengo el honor de presentar, en nombre de toda la Junta Directiva, este nuevo número del Boletín Informativo de la Asociación Española de Canonistas, que viene editándose desde hace ya 33 años. Pese a la sencillez del formato, consideramos que el Boletín puede continuar siendo un instrumento útil y valioso, que sintetiza todas aquellas novedades, más relevantes, que han tenido lugar en los ámbitos legislativo, jurisprudencial y doctrinal, tanto en el marco del Derecho Canónico como del Eclesiástico del Estado, y que resultan de interés para quienes, desde nuestro concreto ámbito de trabajo, nos dedicamos al cultivo, la enseñanza o la aplicación práctica del Derecho de la Iglesia.

En el número que ahora presentamos se incorporan dos nuevos colaboradores, que han aceptado generosamente prestar este servicio en favor de nuestra asociación: la profesora de la Universidad de Huelva Dra. Dña. Aurora López Medina, que se ha hecho cargo de las Novedades de Derecho Canónico, y el profesor Dr. D. Rafael Rodríguez Chacón, que ha asumido la sección dedicada a las Novedades de Jurisprudencia Canónica. Agradecemos muy sinceramente a D. Jesús Bogarín Díaz y a D. Antonio Pérez Ramos el valiosísimo servicio que han venido prestando durante estos años, al frente de las citadas secciones, con un trabajo impecable y cuyas firmas han enriquecido, sin duda, la calidad del Boletín.

Como en los números anteriores, la primera sección está dedicada a las Novedades de Derecho Canónico, de la que se ocupa, como hemos señalado, Dña. Aurora López Medina. Los profesores de la Universidad de Valencia, Dña. María Elena Olmos Ortega y D. José Landete Casas, ofrecen una valiosa información acerca de las normas del ordenamiento jurídico español sobre el factor religioso, y de la jurisprudencia que ha tenido como objeto, directa o indirectamente, alguna cuestión relativa al hecho religioso, emanada tanto de los altos tribunales españoles como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De la legislación de las diócesis españolas continúa ocupándose D. Alejandro Lizarraga Artola, Juez del Tribunal Eclesiástico de la Archidiócesis de Pamplona y Tudela, que ha realizado también un considerable esfuerzo, pese a sus múltiples ocupaciones.

El capítulo relativo a la Jurisprudencia matrimonial, está este año a cargo de D. Rafael Rodríguez Chacón, que ha incluido en su aportación el contenido íntegro de las Alocuciones del Santo Padre al Tribunal de la Rota Romana, con ocasión de la apertura del año judicial, de los años 2011 y 2012, así como el Discurso del Papa a los participantes en la Plenaria del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica de este año en curso. Como en años anteriores, D. José Luis Santos Díez ha realizado una selección de la bibliografía que se ha publicado a lo largo del año 2011 y da cuenta de los sumarios de las principales revistas de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, que constituye una valiosísima información para quienes nos dedicamos a la investigación en alguna de las materias de estas ciencias. Y por último, la secretaria de la Asociación, Dña. Carmen Peña García, Profesora de la Universidad Pontificia de Comillas, ofrece una información general para los socios, relativa a la vida de la asociación, las reuniones científicas más destacadas que han tenido lugar en el año 2011, a la que añade un capítulo de felicitaciones, y da cuenta de quienes, habiendo compartido con nosotros el interés por el Derecho Canónico, como miembros de la Asociación, disfrutaron ya de la Vida Eterna junto al Padre.

Finalmente, y una vez más, quiero reiterar mi agradecimiento a la Junta Directiva, por la confianza que ha depositado en mí al encomendarme la continuidad en la labor de coordinación de este Boletín, cuya publicación es posible solamente gracias al excelente trabajo y la eficacia de quienes tienen encomendadas las distintas secciones. Seguimos contando con la ayuda y colaboración de todos los socios, a quienes invito a que nos hagan llegar todas aquellas sugerencias que estimen pertinentes en orden a mejorar, en la medida de lo posible, el contenido de este Boletín.

Lourdes Ruano Espina

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente:* **Jorge Otaduy Guerin**
Instituto Martín de Azpilicueta, Edif. Bibliotecas
Universidad de Navarra
31080 Pamplona
Tf. 630 224 515
jorotaduy@unav.es
- Vicepresidenta:* **Lourdes Ruano Espina**
Facultad de Derecho
Campus Miguel de Unamuno, s/n.
37007 Salamanca
Tf. 667 962 842
lorues@usal.es
- Secretaria:* **Carmen Peña García**
C/ Alberto Aguilera 23
28015 Madrid
Tf. 91 542 28 00
cpgarcia@der.upco.es
- Vicesecretario:* **Miguel Campo Ibáñez, S.J.**
C/ Alberto Aguilera 23
28015 Madrid
Tf. 91 542 28 00 Ext. 2195
mcampo@upcomillas.es
- Tesorero:* **José Antonio Fuentes Alonso**
Facultad de Derecho Canónico,
Universidad de Navarra
31080 Pamplona
Tf. 948 23 55 88
jfuentes@unav.es

Vocales:

María Elena Olmos Ortega

Facultad de Derecho, Edif,
Departamental Occidental
Avda. de los Naranjos s/n
46071 Valencia
Tf. 963 82 81 61
m.elena.olmos@uv.es

Jesús Rodríguez Torrente

C/ Salamanca 10
02001 Albacete
Tf. 629 508 637
v.judiciallobalbacete@planalfa.es

Juan Carlos Sendón Fojo

Travesía S. Honorato 1, E-3
36204 Vigo
Tf. 986 373 894
jcsf@mundo-r.com

César García Magán

Arco de Palacio, 3
45002 Toledo
Tf. 925 224 100
garciamagan@gotmail.com

Avelina Rucosa Escudé

C/ Bruc 176, entlo. 1º
08037 Barcelona
Tf. 93 45 74 504
Avelinarucosa@icab.es

INDICE

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i>	5
JUNTA DIRECTIVA	9
I. RESEÑA DE LAS NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2011	
<i>Aurora M^a López Medina</i>	13
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO	
<i>María Elena Olmos Ortega y José Landete Casas</i>	51
III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2011	
<i>Alejandro Lizarraga Artola</i>	59
IV. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA	
<i>Rafael Rodríguez Chacón</i>	75
1. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los miembros del Tribunal de la Rota Romana (22 enero 2011)	75
2. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los miembros del Tribunal de la Rota Romana (21 enero 2012)	82
3. Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los participantes en la Plenaria del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica (4 febrero 2012).....	88
4. Reseña de la Jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana	92

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS

<i>José Luis Santos Díez</i>	109
1. Selección de bibliográfica 2011-2012	109
A) Derecho Canónico.....	109
B) Matrimonio.....	113
C) Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado .	116
2. Sumarios de Revistas	119

VI. INFORMACIÓN GENERAL

<i>Carmen Peña García</i>	153
1. Vida de la Asociación	153
2. Reuniones Científicas	157
3. Felicitaciones	161
4. Necrológicas	162

I. RESEÑA DE LAS NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2011

Aurora M^a López Medina

1. ROMANO PONTÍFICE

1.1. Disposiciones legislativas del ordenamiento canónico

- Carta apostólica en forma de motu proprio *Quaerit semper* sobre las nuevas competencias de la Rota Romana en materia de matrimonio y ordenación. Dada en Castelgandolfo el 30 de agosto de 2011, publicada en *L'Osservatore Romano* (edición en lengua italiana) el 28 de septiembre. Más tarde y con el rótulo *Litterae Apostolicae motu proprio datae immutationes in Constitutione Apostolica Pastor Bonus*, se publica en el AAS, CIII, 2 *Septembris*, pp. 569-571. Entra en vigor el 1º de octubre. Publicada en español en OR, 9 de octubre de 2011, p. 2 y en Ecc. nº 3592, 15 de octubre de 2011, p. 1555. Sobre esta disposición, que otorga al tribunal de la Rota las competencias para conocer de los procesos de disolución de matrimonios no consumados y

¹ Las fuentes citadas son las siguientes. AAS (*Acta Apostolicae Sedis*): volumen anual, fecha del fascículo y página. BOCEE (Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página. Ecc (*Ecclesia*): número continuo del fascículo, fecha del mismo y página continua anual. OR (*L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española): fecha del fascículo y página del mismo (desde 2009 sólo hay paginación por número). Excepcionalmente se cita la edición en lengua italiana. En varias ocasiones se cita el boletín que publica el *Vatican Information Service* (VIS) con la numeración con la que se distribuye y se puede encontrar en la red electrónica. Cito también algunas revistas especializadas como la "Revista Española de Derecho Canónico" (REDC) "Revista general de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado" (RGDCEE), "*Ius Ecclesiae*" (IE) y la que edita el Consejo Pontificio para la Interpretación de los textos legislativos "*Communicationes*" (*Comm*), en estos casos uso la forma habitual de citar volumen, año y páginas.

sobre las causas sobre la nulidad de órdenes sagradas, puede leerse el extenso artículo de Rafael Rodríguez Chacón, en la “RGDC-DEE” 28 (2012) 1-30.

- Carta apostólica en forma motu proprio *Porta fidei* para la convocatoria del “Año de la fe” de 11 de octubre de 2011, en OR, 23 de octubre de 2011, pp. 2-5, en Ecc. n° 3595, 5 de noviembre de 2011, pp. 1668-1673, AAS, CIII, 4 *Novembris* 2011, pp. 723-734.

1.2. *Documentos magisteriales*

- Exhortación apostólica postsinodal *Africae munus* sobre la Iglesia en África al servicio de la reconciliación, la justicia y la paz, de 19 de noviembre de 2011.

1.3. *Alocuciones*

- Discurso a los jueces del Tribunal de la Rota Romana el 22 de enero de 2011, AAS. CIII, 4 *Februarii* 2011, pp. 108-114, Ecc. n° 3557, 12 de febrero de 2011, pp. 23-25.
- Discurso de Benedicto XVI a la Plenaria del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica el 4 de febrero de 2011, “Administrar la justicia de manera recta, rápida y eficaz” Ecc. n° 3560, pp. 358-359.

1.4. *Escritos de carácter personal*

- El 10 de marzo, en la Oficina de Prensa de la Santa Sede, tendría lugar la presentación del libro “Jesús de Nazaret, segunda parte. Desde la entrada en Jerusalén a la resurrección” (*Jesus von Nazareth: Teil II: Vom Einzug in Jerusalem bis zur Auferstehung*) escrito por Joseph Ratzinger (Benedicto XVI) y publicado por la Librería Editora Vaticana. El volumen está traducido en siete idiomas: alemán, italiano, inglés, español, francés, portugués y polaco y tiene nueve capítulos y un epílogo. Noticia en VIS 20110302 (530).
- La edición en español de *L'Osservatore Romano* publica un escrito poco conocido del Card. Joseph Ratzinger, publicado en 1998,

“La pastoral del matrimonio debe fundarse en la verdad”, a propósito de algunas objeciones contra la doctrina de la Iglesia sobre la recepción de la Comunión eucarística por parte de los fieles divorciados y vueltos a casar. Se avisa además que el texto está disponible en varios idiomas, en la web del periódico. OR, 4 de diciembre de 2011, pp. 6-8.

1.5. Erección de Iglesias particulares

1.5.1. Iglesia latina

1.5.1.1. Nuevas archidiócesis

- Provincia eclesiástica de Lilongwe (Malawi), erigida elevando a Iglesia metropolitana a la homónima sede episcopal, asignándole como iglesias sufragáneas las diócesis de Dedza, Mzuzu y Karonga. Const. Apos. *Lilongvensis*. 9 de febrero de 2011. AAS, CIII, 4 *Martii*, pp. 172-173; OR 27 de febrero de 2011, p. 10.
- Provincia eclesiástica de Malanje (Angola), elevando a la categoría de sede Metropolitana a la homónima sede episcopal y le ha asignado como sufragáneas las diócesis de Uije y Ndalatando. OR, 24 de abril de 2011, p. 8.
- Provincia eclesiástica de Saurimo (Angola), erigida elevando a la categoría de sede Metropolitana la homónima sede episcopal y le ha asignado como sufragáneas las diócesis de Lwena y Dundo. OR, 24 de abril de 2011, p. 8.
- Provincia eclesiástica de Pelotas (Brasil), elevándola a Iglesia Metropolitana el 13 de abril de 2011 y asignándole como sufragáneas las diócesis de Bagé y Río Grande, hasta ahora pertenecientes a la provincia eclesiástica de Porto Alegre. OR, 24 de abril de 2011, p. 8.
- Provincia eclesiástica de Santa María (Brasil), elevada a Iglesia Metropolitana y asignándole como sufragáneas las diócesis de Uruguaiana, Cruz Alta, Santo Ângelo, Santa Cruz do Sul y Cachoeira do Sul, hasta ahora pertenecientes a la provincia eclesiástica de Porto Alegre. OR, 24 de abril de 2011, p. 8.

- Provincia eclesiástica de Passo Fundo (Brasil), elevada a Iglesia Metropolitana y asignándole como sufragáneas las diócesis de Vacaria, Frederico Westphalen y Erechim, hasta ahora pertenecientes a la provincia eclesiástica de Porto Alegre. OR, 24 de abril de 2011, p. 8.
- La provincia eclesiástica de Porto Alegre conserva, tras estas decisiones, las diócesis sufragáneas de Caxias do Sul, Novo Hamburgo, Osório y Montenegro 13 de abril, OR, 24 de abril de 2011, p. 8. Noticia en VIS 20110413 (230).

1.5.1.2. Nuevas diócesis erigidas

- En Sierra Leona, la nueva diócesis de Bo, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Freetown and Bo, haciéndola sufragánea de la misma sede. Const. Apos. *Boënsis*, de 15 de enero de 2011. AAS, CIII, 4 *Februarii*, pp. 87-88.
- En Tanzania, la nueva diócesis de Kondoa, con territorio desmembrado de la diócesis de Dodoma, haciéndola sufragánea de la de Dar es Salaam. Const. Apos. *Kondaënsis*, 12 de marzo de 2011. AAS, CIII, 1 *Aprilis*, p. 251.
- En la República del Congo, la Prefectura Apostólica de Likouala pasa a convertirse en diócesis con el nombre de Impfondo y la misma configuración territorial. Const. Apos. *Impfondensis*, 11 de febrero de 2011. AAS, CIII, 4 *Martii*, pp. 173-174.
- En Venezuela, se elevó al rango de diócesis el vicariato apostólico de Machiques, en Venezuela, con la misma denominación y configuración territorial y haciéndola sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Maracaibo, 9 de abril de 2011, VIS 20110411 (280).
- En Brasil, la diócesis de Naviraí, con territorio desmembrado de la diócesis de Dourado, haciéndola sufragánea de la Iglesia metropolitana de Campo Grande, 1 de junio de 2011, VIS 20110601 (90).

- En Bangladesh, se erigió la nueva diócesis de Sylhet, por desmembramiento de la Archidiócesis de Dhaka, haciéndola sufragánea de esta misma sede metropolitana, el 8 de julio de 2011, VIS 20110708 (340).
- En Zambia, la nueva diócesis de Kabwe, por la separación de la diócesis de Mpika y la archidiócesis de Lusaka, haciéndola sufragánea de esta sede metropolitana el 29 de octubre de 2011, VIS 20111031 (380), OR 13 de noviembre de 2011, p. 9.
- En Brasil, se eleva a la categoría de diócesis la prelatura territorial de Óbidos, el 9 de noviembre de 2011. OR 20 de noviembre de 2011, p. 47.
- En Burkina Faso, la nueva diócesis de Gaoua, por desmembramiento de la Diócesis de Diebouyou, haciéndola sufragánea de la Archidiócesis de Bobo-Dioulasso, el 30 de noviembre de 2011, VIS 20111130 (310), OR 11 de diciembre de 2011, p. 10.
- En Honduras, la nueva diócesis de La Ceiba con territorio desmembrado de la diócesis de San Pedro Sula, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Tegucigalpa (Honduras), 30 de diciembre de 2011. VIS 20111230 (300).

1.5.1.3. Cambio de denominación

En Chile, la diócesis de Arica pasa a denominarse de San Marcos de Arica (*Sancti Marci Aricensis*) tras el decreto de 12 de octubre de 2011 de la Congregación de los Obispos, AAS, CIII, 4 *Novembris*, p. 776.

1.5.1.4. Nuevo ordinariato militar

En Bosnia Herzegovina, creación de un ordinariato militar. Const. Apos. *Ordinariatus militaris in Bosnia et Herzegovia*. 1 de febrero de 2011, como consecuencia del Acuerdo entre la Santa Sede y Bosnia-Herzegovina sobre asistencia religiosa a los fieles católicos miembros de las Fuerzas Armadas de ese país, firmado en Sarajevo el 8 abril 2010, AAS, CIII, 4 *Martii*, pp. 171-172.

1.5.1.5. Nueva Prefectura apostólica

- Instauración de la Prefectura Apostólica Azerbaiyana, de 4 de agosto, publicada en AAS, CIII, 2 *Septembris*, pp. 567-568.

1.5.2. Iglesias orientales

1.5.2.1. Nueva Eparquía

En Canadá, nueva eparquía de los Caldeos en la Ciudad de Toronto, denominada *Sancti Addai*. C.A. publicada en AAS, CIII, 5 *Augusti*. Los fieles caldeos presentes en Canadá son casi 38.000. OR, 17 de julio de 2011, p. 10.

1.6. *Procesos de beatificación y canonización*

1.6.1. Decretos aprobados por el Santo Padre

- El 14 de enero de 2011 –OR.16 de enero de 2011, p. 9– el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
 - Los milagros obtenidos por la intercesión del Venerable Siervo de Dios Juan Pablo II (Karol Wojtyła) Sumo Pontífice; de la Venerable Sierva de Dios Antonia Maria Verna, Fundadora del Instituto de las Hermanas de la Caridad de la Inmaculada Concepción de Ivrea y del Venerable Siervo de Dios Giuseppe Toniolo, laico y padre de familia.
 - El martirio sufrido por las Siervas de Dios Marija Jula, Marija Bernadeta, Marija Krizina, Marija Antonija y Maria Berchmana, religiosas profesas del Instituto de las Hijas de la Divina Caridad, asesinadas por odio a la fe en Bosnia-Herzegovina entre el 15 y el 23 de diciembre de 1941.
 - Las virtudes heroicas del los Siervo de Dios Antonio Franco, Prelado ordinario de Santa Lucia del Mela; Franziskus Maria vom Kreuze, sacerdote; Nelson Baker, sacerdote diocesano;

Faustino Pérez-Manglano Magro, alumno y postulante de los Padres Marianistas y Francisca de Paula de Jesús, laica.

- El 2 de abril de 2011 –OR.10 de abril de 2011, p. 11– el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
- Los milagros obtenidos por la intercesión de los Venerables Siervos de Dios Serafino Morazzone, sacerdote diocesano; Clemente Vismara, sacerdote profeso del Instituto Pontificio de las Misiones Extranjeras; Elena Aiello, fundadora de la Congregación de las Religiosas Mínimas de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo; María Catalina Irigoyen Echegaray, religiosa profesa de la Congregación de las Siervas de María Ministras de los Enfermos y Enrica Alfieri, religiosa profesa de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Juana Antida Thouret.
 - El martirio sufrido por el Siervo de Dios Pierre-Adrien Toulorge, sacerdote profeso de los Canónigos regulares Premostratenses, asesinado por odio a la fe en Coutances (Francia) el 13 de octubre de 1793 y los Siervos de Dios Francisco Esteban Lacal y 21 compañeros de la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Virgen Inmaculada y de Cándido Castán San José, laico, todos ellos asesinados por odio a la fe en España en 1936.
 - Las virtudes heroicas de los Siervos de Dios Thomas Kurialacherry, obispo; Adolphe Châtillon, religioso profeso de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; Maria Chiara di Santa Teresa di Gesù Bambin, monja profesa de la Orden de Santa Clara de Asís; Maria Dolores Inglese, religiosa profesa de la Congregación de las Siervas de María Reparadora; Irene Stefani, religiosa profesa del Instituto de las Misioneras de la Consolata; y Bernhard Lehner, laico.

- El 27 de junio de 2011 –OR, 3 de julio de 2011, p. 10– el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
- Los milagros obtenidos por la intercesión del Venerable Siervo de Dios Mariano Arciero, sacerdote diocesano; del Venerable Siervo de Dios Jean-Joseph Latast sacerdote profeso de la Orden de los Frailes Predicadores y fundador de las Religiosas de la Tercera Orden de Santo Domingo en Betania; de la Venerable Sierva de Dios María Inés Teresa del Santísimo Sacramento y de la Venerable Sierva de Dios Hildegard Burjan, laica, madre de familia y fundadora de las Hermanas de la *Caritas Socialis*.
 - El martirio sufrido por el Siervo de Dios Salvio Huix Miralpeix, obispo, asesinado por odio a la fe en Lérida el 5 de agosto de 1936; el Siervo de Dios Karl Lampert, sacerdote diocesano y Pro-Vicario de la Administración Apostólica de Innsbruck Feldkirch, asesinado por odio a la fe en el campo de concentración de Halle 13 de noviembre de 1944 y las Siervas de Dios Josefa Martínez Pérez, de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y 12 compañeras, asesinadas por odio a la fe en diversos lugares dentro de los límites de la diócesis de Valencia entre el 19 de agosto y el 9 de diciembre de 1936.
 - Las virtudes heroicas del Beato Giovanni Marinoni, sacerdote profeso de la Orden de Clérigos Regulares Teatinos; del Siervo de Dios José María García Lahiguera, español que fue obispo de Huelva y después arzobispo de Valencia y fundador de la Congregación de las Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote; del Siervo de Dios Mathew Kadalikattil, sacerdote diocesano y fundador de la Congregación de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús para las Mujeres; Siervo de Dios Raffaele Dimiccoli, sacerdote diocesano; la Sierva de Dios Sophia Czeska Maciejowski, fundadora de la Congregación de Nuestra Señora de la Presentación de la

- Santísima Virgen María; de la Sierva de Dios Maria Giuseppina Benvenuti (en el siglo Zeinab Alif), monja profesora de la Orden de Santa Clara; de la Sierva de Dios Laura Meozzi, religiosa profesora de las Hijas de María Auxiliadora y de la Sierva de Dios Luigia Tincani, fundadora de la Unión de Santa Catalina de Siena de las Misioneras de la Escuela.
- El 19 de diciembre de 2011 –OR 1 de enero de 2012, p. 8– el Santo Padre recibió al cardenal Angelo Amato, S.D.B., prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y durante la audiencia autorizó al dicasterio a promulgar los decretos concernientes a:
- Los milagros obtenidos por la intercesión de los beatos Giovanni Battista Piamarta sacerdote y fundador de la congregación de la Sagrada Familia de Nazareth y de la congregación de las Hermanas Humildes Siervas del Señor; Jacques Berthieu, mártir, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús; la Beata María del Monte Carmelo –en el siglo, María Carmela Sallés y Barangueras, fundadora de las hermanas de la Inmaculada Concepción Misioneras de la Enseñanza–; la Beata Marianne –en el siglo, Barbara Cope-religiosa de la Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de Siracusa– y los laicos Beata Katherine Tekakwitha; Beato Pedro Calungsod, mártir y la Beata Anna Schäffer. Los Venerables Siervos de Dios sacerdotes Louis Brisson y Luigi Novarese; las Venerables Siervas de Dios Maria Luisa, abadesa del monasterio de Trevi en Umbria; Madre de San Luis, viuda, fundadora de las Hermanas de la Caridad de San Luis y María Crescencia, religiosa de la Congregación de las Hijas de María Santísima del Huerto.
 - El martirio sufrido por el Siervo de Dios Nicolas Rusca, sacerdote diocesano, asesinado por odio a la fe en Suiza en 1618; los españoles siervos de Dios Luis Orencio (Antonio Sola) y 18 compañeros, del Instituto de los Hermanos de las

Escuelas Cristianas; Antonio Mateo Salamero, sacerdote diocesano; y José Gorostazu Labayen, laico, padre de familia; todos ellos asesinados por odio a la fe en diversos lugares del territorio de la archidiócesis de Madrid (España) en 1936; los Siervos de Dios Alberto María Marco y Alemán y 8 compañeros de la Orden de los Carmelitas de la Antigua Observancia; Agustín María García Tribaldos y 15 compañeros del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, asesinados por odio a la fe en diversos lugares del territorio de la archidiócesis de Madrid entre 1936 y 1937 y los Siervos de Dios Mariano Alcalá Pérez y 18 compañeros de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de las Mercedes, asesinados por odio a la fe en diversos lugares del territorio de la diócesis de Lérida entre 1936 y 1937.

- Las virtudes heroicas de los Siervos de Dios Donato Giannotti, sacerdote diocesano; Marie-Eugène de l'Enfant-Jésus (en el siglo Henri Grialou), sacerdote profeso de la Orden de los Carmelitas Descalzos; las Siervas de Dios Alphonsa María fundadora de la Congregación de las Hermanas del Santísimo Salvador; Margarita Lucja Szewczy, fundadora de la Congregación de las Hijas de la Bienaventurada Virgen Dolorosa; Assunta Marchetti, co-fundadora de las Hermanas Misioneras de San Carlos; María Julitta (en el siglo Theresia Eleonora Ritz), religiosa profesa de la Congregación de las Hermanas del Redentor y María Anna Amico Roxas, laica, fundadora de la Sociedad de Santa Úrsula.

1.6.2. Canonizaciones

El 21 de febrero de 2011 en la Sala del Consistorio del Palacio Apostólico Vaticano, el Santo Padre presidió el consistorio ordinario público para la canonización de los siguientes beatos: Guido Maria Conforti, italiano (1865-1931), arzobispo y obispo de Parma (Italia) y fundador de la Pía Sociedad de San Francisco Javier para las Misiones

Extranjeras; Luigi Guanella, italiano, (1842-1915), sacerdote, fundador de la Congregación de los Siervos de la Caridad y del Instituto de las Hijas de Santa María de la Providencia y Bonifacia Rodríguez de Castro, española, (1837-1905), virgen, fundadora de la Congregación de las Siervas de San José. Al final del acto, el Papa estableció que la ceremonia de canonización de los beatos tendría lugar en Roma el domingo 23 de octubre de 2011, como finalmente se llevaría a cabo. OR, 27 de febrero de 2011, p. 2.

2. COLEGIO CARDENALICIO

2.1. *Composición*

- Durante el 2011 han fallecido nueve miembros del Colegio cardenalicio, son: Varkey Vithayathil, C.S.S.R., arzobispo mayor de Ernakulam-Angamaly de los siro-malabares, India (+ 1 de abril); Giovanni Card. Saldarini, arzobispo emérito de Turín (+ 18 de abril); Agustín Card. García-Gasco, arzobispo emérito de Valencia (+ 1 de mayo); Georg Maximilian Card. Sterzinsky, arzobispo emérito de Berlín (+30 de junio); Kazimierz Card. Swiatek, arzobispo emérito de Minsk-Mohilev, Bielorrusia (+21 de julio); Virgilio Card. Noè, arcipreste emérito de la Basílica Vaticana (+ 24 de julio); Aloysius Card. Ambrozic, arzobispo emérito de Toronto (+26 de agosto); Andrzej Maria Card. Deskur, presidente emérito del Consejo pontificio para las comunicaciones sociales (+3 de septiembre); John Patrick Card. Foley, Gran maestro emérito de la Orden ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén y expresidente del Consejo pontificio para las comunicaciones sociales (+11 de diciembre).
- Por otra parte durante el año 2011 no se han creado nuevos cardenales.
- Al acabar 2010, el colegio cardenalicio estaba integrado por 192 purpurados, de los cuales 119 electores. Por rito, 187 latinos y 5 orientales (2 electores de ritos ucraniano y copto y 3 octogenarios de ritos sirio, maronita y caldeo). Por continentes, 109 eran de

Europa (62 electores), 50 de América (19 de Canadá y EE.UU., de los que 14 electores, y 31 de Iberoamérica, de los que 21 electores), 18 de Asia (10 electores), 17 de África (12 electores) y 4 de Oceanía (1 elector). De España había 9 cardenales (4 electores y 5 octogenarios).

2.2. *Consistorios*

Octavo consistorio ordinario de Benedicto XVI, para la canonización de tres beatos tuvo lugar el 21 febrero 2011, vid. apartado 1.6.2, OR 27 de febrero de 2011, p. 2

3. CURIA ROMANA

3.1. *Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede*

- El martes 15 y el miércoles 16 de febrero de 2011 se celebró en el Vaticano la reunión del Consejo de Cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede, presidida por el cardenal secretario de Estado, Tarcisio Bertone, S.D.B. Los balances, como es habitual, fueron sometidos a la verificación y al control de la Prefectura para los Asuntos Económicos. VIS 20110217 (330).
- Los días 30 de junio y 1 de julio tuvo lugar la reunión del Consejo de cardenales para el estudio de los asuntos organizativos y económicos de la Santa Sede, presidida por el Cardenal Velasio de Paolis, OR, 10 de julio de 2011, p. 8.

3.2. *Secretaría de Estado*

- Rescriptos *ex audientia Ss. mi.* sobre 1º. Cuestión relativa a la personalidad jurídico canónica pública, a la dirección y al funcionamiento de la persona jurídica pública de Derecho canónico “Caritas internacional” delegando el Santo Padre en el Secretario de Estado la potestad para resolver de las cuestiones que conciernan a esta

institución y 2º. Introducción del Art. 126 bis del Reglamento general de la Curia. AAS, CIII, 4 *Februarii*, pp. 127-128.

- Comunicado de la Oficina de información de la Santa sede sobre la ordenación episcopal en la diócesis de Leshan, provincia de Sichuan (China continental), dado el 4 de julio de 2011, OR, 10 de julio de 2011, p. 28; ASS CIII 5 *Augusti*, p. 533.
- Declaración de la Santa Sede sobre la ordenación episcopal en la diócesis de Shantou (provincia de Guangdong, China continental), realizada el 16 de julio. OR, 24 de julio de 2011, p. 2. AAS CIII 5 *Augusti*, p. 534.
- Rescripto *ex audientia Ss. mi.* referente a la actualización de las Normas sobre los bienes de antigüedad laboral, dado el 4 de octubre, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2012. AAS, CIII, 7 *Octobris*, pp. 709-712.
- Respuesta al Gobierno irlandés sobre el “*Cloyne Report*”, contestando al Sr. Eamon, *Tánaiste* y Ministro de Asuntos exteriores, dada el 3 de septiembre de 2011. OR, 11 de septiembre de 2011, p. 4 y AAS, 7 *Octobris*, pp. 681-708.
- Comunicado emitido por la Oficina de Prensa de la Santa Sede sobre la situación de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X. “El 14 de septiembre 2011, en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, ha tenido lugar un encuentro entre el cardenal William Joseph Levada, Prefecto de esa congregación y Presidente de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, el arzobispo Luis Ladaria, S.J., secretario de la misma congregación y monseñor Guido Pozzo, secretario de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei* con el obispo Bernard Fellay, Superior General de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, y los reverendos Niklaus Pfluger y Alain-Marc Nely, respectivamente primer y segundo Asistente general de la Fraternidad. En cumplimiento de las disposiciones del Santo Padre, una comisión mixta de estudios formada por expertos de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X y por expertos de la Congregación para la Doctrina de la Fe se reunió

en ocho sesiones que se celebraron en Roma entre octubre de 2009 y abril de 2011. Incluso teniendo en cuenta las preocupaciones e instancias planteadas por la Fraternidad Sacerdotal San Pío X con respecto a la custodia de la integridad de la fe católica frente a la hermenéutica de ruptura del Concilio Vaticano II con la Tradición, mencionada en el discurso de Benedicto XVI a la Curia Romana el 22 de diciembre de 2005, la Congregación para la Doctrina de la Fe considera que la base fundamental para lograr la reconciliación plena con la Sede Apostólica es la aceptación del texto del Preámbulo doctrinal entregado en la sesión del 14 de septiembre de 2011. Dicho preámbulo establece algunos principios doctrinales y criterios de interpretación de la doctrina católica, necesarios para garantizar la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y el “*sentire cum Ecclesia*”, dejando abierto, al mismo tiempo, a una discusión legítima, el estudio y la explicación teológica de expresiones o formulaciones particulares presentes en los documentos del Concilio Vaticano II y del Magisterio sucesivo. Durante la misma sesión, se han propuesto algunos elementos de cara a una solución canónica para la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, que serían sucesivos a la eventual y esperada conciliación”. VIS 20110914 (480).

- Comunicado a propósito de una campaña publicitaria que utiliza de modo impropio la imagen del Santo Padre, dado el 17 de noviembre de 2011.
- La Secretaria de Estado anuncia el nombramiento que el 31 de diciembre de 2010 realiza el Santo Padre de Mons. Santos Abril y Castelló como Vice-Camarlengo “por un trienio”. AAS, CIII, 7 *Ianuarii*, p. 85. El 21 de noviembre de este mismo año Mons. Abril fue elegido Arcipreste de la Basílica Romana de Santa María la Mayor.

3.3. Congregación para la Doctrina de la Fe

- Decreto de erección del Ordinariato personal de *Our Lady of Walsingham* de 15 de enero de 2011 que instituye este ordinariato,

para pastores y fieles anglicanos que entran en comunión con la Iglesia católica. AAS, CIII, 4 *Februarii*, pp. 129-132. En un artículo de Eduardo Baura en “RGDCDEE” 28 (2012), aparecen comentados muchos aspectos sustanciales y formales de este Decreto. El mismo día el Papa Benedicto XVI nombró al reverendo Keith Newton primer Ordinario del Ordinariato Personal de Nuestra Señora de Walsingham. El reverendo Newton, junto con los reverendos Burnham y Broadhurst, –ordenados presbíteros días antes– se encargará de supervisar la preparación catequética de los primeros grupos de anglicanos en Inglaterra y Gales, que en Pascua serán recibidos en la Iglesia católica junto con sus pastores, así como el acompañamiento de los ministros que se están preparando para ser ordenados sacerdotes católicos alrededor de Pentecostés.

- Nota de explicación de la espiritualidad de la asociación «Opus Sanctorum Angelorum», de 16 de marzo de 2011, OR 20 de marzo de 2011, p. 4.
- Carta circular a los obispos sobre los casos de abuso sexual de menores por parte del clero acompañada de una Carta de presentación del cardenal Levada, ambos documentos dados el 3 de mayo de 2011, OR 22 de mayo de 2011, pp. 9-10. AAS, CIII, 3 *Iunii* 2011, pp. 406-412, en Ecc. n° 3573 de 4 de junio de 2011, pp. 856-857.

3.4. Pontificia Comisión “*Ecclesia Dei*”

El 13 de mayo de 2011 hizo público el contenido de la Instrucción *Universae Ecclesiae* de fecha 30 de abril y relativa a la aplicación de la Carta Apostólica en forma *Motu Proprio Summorum Pontificum*. Con la promulgación de aquella ley universal para la Iglesia quiso el Pontífice “ofrecer a todos los fieles la Liturgia Romana en el *usus antiquior* considerada como un tesoro precioso que hay que conservar”. Ahora con esta Instrucción se pretende “garantizar la correcta interpretación y la recta aplicación del M.P. *Summorum Pontificum*. Confiriendo a la Pontificia Comisión “*Ecclesia Dei*” potestad ordinaria vicaria para la materia de su competencia, especialmente para

supervisar la observancia y aplicación de las disposiciones del M.P. *Summorum Potificum*. En el texto se precisan las competencias del obispo diocesano en la tarea de adoptar las medidas que garanticen el respeto de la forma extraordinaria del rito y concede a la mencionada Comisión la facultad de resolver como superior jerárquico de las decisiones de los obispos que parecieran contrarias al M.P. OR, 15 de mayo de 2011, pp. 3 y 4, AAS CIII 3 *Iunii*, pp. 413-420 acompañada de una “Nota explicativa”. Puede también consultarse comentada por Ángel David Martín Rubio en la “REDC” 68(2011) 945-956.

3.5. *Congregación para las Iglesias Orientales*

- Carta a Su Beatitud el cardenal Nasrallah Pierre Sfeir al renunciar al cargo de Patriarca de Antioquía de los Maronitas de 26 de febrero de 2011.
- Carta de nombramiento del Card. Leonardo Sandri como Delegado para la confirmación de la comunión eclesial a Su Beatitud Béchara Boutros Raï, nuevo Patriarca de Antioquía de los Maronitas de 8 de abril de 2011.
- Decreto de 5 de marzo de 2011 de la Congregación para las Iglesias Orientales, por el que la eparquía de Hajdúdorog cede territorio (archidecanato de Zemplén) al exarcado apostólico de Miskolc, en Hungría. AAS, CIII, 1 *Aprilis*, p. 306.

3.6 *Congregación para el Culto divino y la disciplina de los sacramentos*

Decreto sobre el culto litúrgico reservado al beato Juan Pablo II y texto de la oración colecta para la misa en honor del beato Juan Pablo II dados ambos el 2 de abril de 2011 y Decreto del 12 de abril de 2011 que establece que en el calendario propio de la diócesis de Roma y de las diócesis de Polonia, la celebración del Beato Juan Pablo II, Papa, esté inscrita el 22 de octubre y se celebre cada año como memoria, OR 17 de abril de 2011, pp. 6 y 7 .

3.7. Congregación para las Causas de los Santos

Desde esta Congregación se han promulgado durante el año 2011: doce decretos con fecha de 14 de enero, OR,16 de enero de 2011, p. 9; catorce decretos de 2 de abril, OR 10 de abril de 2011, p. 11; quince decretos dados el 27 de junio, OR 3 de julio de 2011, p. 10 y veintiséis decretos de 19 diciembre, OR. 1 de enero de 2012, p. 8. Sobre los contenidos de éstos y las personas cuyo proceso de beatificación o canonización se promueve puede verse el apartado 1.6.1.

3.8. Congregación para los Obispos

A lo largo del año 2011 se han comunicado a la Conferencia Episcopal Española los nombramientos:

- El 29 de enero de 2011 el de D. Eusebio Ignacio Hernández Sola como Obispo de Tarazona.
- El 2 de febrero de 2011 en de D. Atiliano Rodríguez como Obispo de Sigüenza-Guadalajara, el mismo día el de D. Cecilio-Raúl Berzosa como obispo de Ciudad-Rodrigo.
- Con fecha 30 de agosto de 2011, se hace público el nombramiento de D. Rafael Zornoza Boy como obispo de Cádiz-Ceuta.
- El 16 de diciembre se hace público el nombramiento del sacerdote D. José Leonardo Lemos Montanet como obispo de Orense.

3.9. Pontificia Comisión para América Latina

- Mensaje con motivo de la celebración el 6 marzo del día de Hispanoamérica en España, OR 6 de marzo de 2011, p. 5 .
- Comunicado acerca de la misa del Papa por los pueblos latinoamericanos, 12 de octubre, OR 16 de octubre de 2011, p. 2. Esta iniciativa se plantea también como una contribución de la Iglesia a las celebraciones que en estos años se suceden con motivo de los bicentenarios de la independencia de los países iberoamericanos.
- Jornada de estudio sobre el tema de la XIII Asamblea general del Sínodo de los obispos celebrada el 11 de noviembre de 2011. El

tema de esa asamblea que habrá de tener lugar en 2012 es “La nueva evangelización para la trasmisión de la fe cristiana”, OR 20 de noviembre 2011, p. 4.

3.10. Congregación para la Evangelización de los Pueblos

Mediante un decreto de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, los territorios del Vicariato de Kuwait y del Vicariato de Arabia, los dos existentes en la Península Arábiga, han sido objeto de una reorganización que se hace efectiva el 31 de mayo de 2011. Al mismo tiempo se han modificado estos títulos por los que hasta ahora eran conocidos. De este modo el Vicariato de Kuwait pasa a denominarse Vicariato Apostólico de Arabia del Norte, e incluye los territorios de Kuwait, Qatar, Bahrein y Arabia Saudita. En consecuencia, el obispo Camillo Ballin, MCCJ, ha asumido el título de “vicario apostólico de Arabia del Norte”. El Vicariato de Arabia a partir de ahora será el Vicariato Apostólico de Arabia del Sur, e incluye los territorios de los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Yemen. Se encuentra bajo el cuidado pastoral del obispo Paul Hinder, OFMCap. que ha asumido el título de “vicario apostólico de Arabia del Sur”. La necesidad de la reorganización, que se produce tras 58 años, se debe a la desigual distribución de los territorios. Ambos son confiados a la Orden de los Frailes Menores Capuchinos (OFM Cap.). Patrona de ambos vicariatos es desde el 16 de enero de 2011 Nuestra Señora de Arabia. La información puede verse en http://www.avona.org/vicariate/vicariate_reorg.htm

3.11. Congregación para la Educación Católica

- Decreto de Reforma de los Estudios eclesiásticos de filosofía, AAS, CIII, de 4 *Februarii*, pp. 145-167, presentado en Conferencia de prensa el 22 de marzo de 2011. Puede leerse con un comentario anexo de José San José en “REDC” 68 (2011) 957-975.
- El día 28 de junio de 2011 el Gran Canciller de las Instituciones Académicas San Dámaso, Cardenal Arzobispo de Madrid,

Antonio M^a Rouco Varela, recibía el Decreto de erección de la Universidad Eclesiástica San Dámaso así como el Decreto de aprobación de sus Estatutos. La Congregación para la Educación Católica, concluía así el proceso de transformación institucional de los centros de estudios eclesiásticos de la Archidiócesis de Madrid. La Universidad consta de las Facultades de Teología, Filosofía, Literatura Cristiana y Clásica “San Justino” y Derecho Canónico, así como el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Dámaso”. Con fecha de 22 de diciembre de 2011, el Gran Canciller de la Universidad, firmó el nombramiento de D. Javier M^a Prades López, hasta ahora Delegado del Gran Canciller para la Universidad Eclesiástica de San Dámaso, como Rector de la misma, una vez obtenido el preceptivo *nihil obstat* de la Congregación para la Educación Católica el 11 de diciembre de 2011. Ecc. n.º. 3578, 9 de julio de 2011, p. 1037.

3.12. *Penitenciaría Apostólica*

Decreto que establece la indulgencia plenaria a los fieles que participen en la XXVI Jornada Mundial de la Juventud y parcial para quienes recen por su éxito, dado el 2 de agosto. AAS, CIII, 5 *Augusti*, pp. 562-563.

3.13. *Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica*

Decretum generale exsecutorium de actis iudicialis conservandis, dado el 13 de agosto, publicado en AAS, CIII, 2 *Septembris*, pp. 626-628. En el que se establece un plazo de veinte años desde la conclusión de una causa matrimonial, a partir del cual podrán ser destruidas las actas correspondientes a ésta. Se decreta al mismo tiempo la obligación de los tribunales de guardar el texto original o un ejemplar auténtico de las sentencias definitivas, de los decretos confirmatorios, de las decisiones con fuerza definitiva y, si los hubiese, de los pronunciamientos interlocutorios de las causas.

3.14. *Tribunal de la Rota romana*

El Santo Padre ha nombrado dos auditores para este Tribunal con fecha 27 de septiembre de 2011, uno de ellos Mons. Felipe Heredia Esteban, del clero de la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, hasta ahora juez del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid. AAS, CIII, 7 *Octobris*, p. 716; OR 16 de octubre de 2011, p. 10.

3.15. *Pontificio Consejo para los Laicos*

- En junio es designado subsecretario de este Pontificio Consejo Mons. Miguel Delgado Galindo, así lo anuncia un comunicado de la Sala de prensa el 18 de junio.
- Comunicado conjunto del Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales y del Pontificio Consejo para los Laicos sobre la extinguida Unión Católica Internacional de Prensa (UCIP) dado en julio de 2011 y en el que la Santa Sede, tras comprobar la inaceptable falta de claridad y veracidad en la gestión de esta Asociación en una carta dirigida el 23 de marzo a su presidente, manifiesta que “no puede permanecer en silencio e inactiva, por consiguiente de acuerdo con la Secretaría de Estado y habiendo consultado con el Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales, el Pontificio Consejo para los Laicos, siguiendo el canon 326 §1 del Código de Derecho Canónico, revoca el Decreto de Reconocimiento hacia la UCIP, de fecha 15 de diciembre del año 2004. Desde ahora la UCIP tendrá que remover de su nombre el adjetivo Católico (cf. Canon 300 del Código de Derecho Canónico)”. Sin embargo, la Secretaría General de la que hasta entonces se denominó UCIP, el 28 de abril se limitó a informar a todos sus miembros la transformación de UCIP en ICOM (*International Catholic Organisation of the Media*) anunciando su primera asamblea para el próximo mes de noviembre de 2011. Esta acción ha sido altamente desaprobada por el Pontificio Consejo para los Laicos y por el Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales, que desconocen dicha

organización, la cual por otra parte sigue atribuyéndose el título de católica. Además, la llamada ICOM se ha apropiado indebidamente del patrimonio intelectual, económico e histórico de la UCIP, además del logo y del sitio web.

Este texto puede consultarse en lengua española dentro de la nueva página web de este dicasterio <http://www.laici.va/content/aici/es/media/notizie/comunicato-congiunto.html> y puede leerse el texto con un comentario adjunto de José San José Prisco en la “REDC” 68 (2011) 939 y ss.

3.16. Pontificio Consejo para la Familia

Discurso de Su Santidad a los participantes en la plenaria de este Pontificio Consejo que este año celebra el 30° aniversario de su fundación, el 1 de diciembre de 2011, OR, 11 de diciembre de 2011, p. 11.

3.17. Pontificio Consejo “Justicia y Paz”

Nota del 24 de octubre de 2011 “Por una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal”, en Ecc. n° 3596, 12 de noviembre de 2011, pp. 1714-1721, con referencia a esta nota y la polémica que causó alguno de sus puntos, puede verse el texto “Discernimiento del bien común”, OR 30 de octubre de 2011, p. 11.

3.18. Pontificio Consejo “Cor Unum”

- El Card. Robert Sarah, presidente de este Pontificio Consejo, escribe con motivo del XL aniversario de su fundación el texto “*Cor Unum*, cuarenta años al servicio de la pastoral de la caridad de la Iglesia” en el que glosa la fundación, el desarrollo y la actividad actual de este dicasterio, adelantando los proyectos que se presentan en un futuro inmediato. OR, 17 de julio de 2011, pp. 6-7.
- Mons. Segundo Tejado Muñoz, español aunque incardinado en la Diócesis de Roma fue nombrado el 5 de enero de 2011, subsecretario en este Pontificio Consejo, AAS, CIII, 7 *Ianuarii*, p. 85.

3.19. Pontificio Consejo para los textos legislativos

- Declaración sobre la recta aplicación del canon 1382 del Código de Derecho Canónico, de 6 de junio de 2011, publicada el OR, edición en italiano del día 11 de junio de 2011, p. 7 y en “*Comm*” XLIII(2011)30-33. Puede verse comentada por Federico Aznar en “REDC” 68(2011)977-989.
- El 14 de abril el Santo Padre nombró Consultores del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos entre otros a los monseñores Joaquín Llobell, Profesor Ordinario de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz y juez del Tribunal de Apelación del Estado de la Ciudad del Vaticano; Jorge Miras Pouso, Decano de la Facultad de Derecho Canónico en la Universidad de Navarra; a los Padres: Manuel Jesús Arroba Conde, C.M.F., Presidente del Instituto *Utriusque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense; Damián Guillermo Astigueta, S.I., Profesor Ordinario de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana ; Carlos René Salinas Araneda, Profesor Ordinario de Derecho Canónico y Jurisprudencia de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y María José Roca Fernández, Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. VIS 20110414 (360).

3.20. Pontificio Consejo para la Nueva Evangelización

Han sido nombrados Consultores del Pontificio Consejo para la Nueva Evangelización entre otros Mons. Fernando Ocariz, el Sacerdote D. Julián Carrón y el Sr. Kiko Argüello, AAS, CIII, 4 *Maii*, p. 365. Asimismo el 7 de diciembre los españoles Xavier Morlans y Mons. José Luis del Palacio, Obispo de Callao en Perú, han sido designados para formar parte de este dicasterio.

3.21. *Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede*

Su Santidad ha nombrado secretario de la Prefectura para los Asuntos económicos de la Santa Sede al presbítero Lucio Ángel Vallejo Balda del clero de la diócesis de Astorga el 21 de septiembre de 2011. AAS, CIII 7 *Octobris*, p. 716; OR 25 de septiembre de 2011, p. 10.

3.22. *Oficina Central de Estadística de la Iglesia*

El *Anuario Pontificio 2011* fue presentado al Papa el 19 febrero. Recoge novedades de 2010 y datos estadísticos correspondientes a 2009. En una nota sobre la presentación, se destacan algunas de las novedades que recoge el nuevo Anuario. Por lo que respecta al número de católicos en el mundo, entre 2008 y 2009 pasaron de 1.166 millones a 1.181 millones, con un aumento de 15 millones de fieles, es decir, un 1,3%.

La distribución de los católicos en los continentes difiere notablemente de la población. América, entre 2008 y 2009 ha mantenido un porcentaje de la población total mundial del 13,6%, mientras los católicos americanos han alcanzado en esos dos años el 49,4% de la población católica mundial. Sin embargo, y aunque la proporción de la población de Europa es sólo tres puntos inferior a la de América, su peso en el mundo católico es casi la mitad del de los países americanos (24%). Noticia en VIS 20110221 (520) y OR 27 de febrero de 2011, p. 2.

3.23. *Comisión para estudiar cuestiones sobre la Iglesia en China*

Del 11 al 13 de abril de 2011 se reunió en el Vaticano la Comisión que el Papa Benedicto XVI instituyó en 2007 para estudiar los temas de mayor importancia en la vida de la Iglesia católica en China. Forman parte de la Comisión los superiores de los dicasterios de la Curia Romana competentes en la materia y algunos representantes del episcopado chino y de congregaciones religiosas. En esta reunión plenaria se examinaron la situación pastoral de las circunscripciones ecle-

siásticas en China, con especial referencia a los desafíos que afronta la Iglesia al encarnar el Evangelio en las actuales condiciones sociales y culturales. Concluye con un Mensaje a los católicos chinos publicado en OR 17 de abril de 2011, p. 4. Podemos leer en el diario del Vaticano que el Mensaje “entre otros puntos afronta la cuestión de la ordenación episcopal de Chengde que constituye una «dolorosa herida a la comunión eclesial y una grave violación de la disciplina canónica». A pesar de ello, «presiones y constricciones externas pueden tener el efecto de que no se incurra automáticamente en la excomunión». Pero es necesario que «cada obispo implicado» clarifique «su propia postura a los sacerdotes y a los fieles», profesando fidelidad al Papa”.

4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

4.1. Asamblea general

- El 4 de marzo de 2011 el arzobispo Nikola Eterovic, secretario general del Sínodo de los Obispos, presentó en la Oficina de Prensa de la Santa Sede los *Lineamenta* de la XIII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, que se celebrará en el Vaticano del 7 al 28 de octubre de 2012, sobre el tema: “La nueva evangelización para la transmisión de la fe cristiana”. Los *Lineamenta*, o primer esbozo sobre el tema sinodal, se publican en ocho idiomas: latín, francés, inglés, italiano, polaco, portugués, español y alemán y constan de un prólogo, una introducción, tres capítulos y una conclusión. El texto incluye un cuestionario general relacionado con los argumentos tratados, cuyas respuestas –71– deben ser enviadas a la secretaría general del Sínodo, no más tarde del 1 de noviembre de 2011. La síntesis de las respuestas formará el *Instrumentum laboris* o documento de trabajo del sínodo. VIS 20110304 (570). OR, 6 de marzo de 2011, p. 8.
- El 22 de octubre se produjo el nombramiento de relator general y secretario especial de la XIII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los obispos, que serán respectivamente el Cardenal

Donald William Wuerl y Mons. Pierre-Marie Carré, OR, 30 de octubre de 2011, p. 11.

- El 22 de noviembre se inauguraba la sexta reunión del XII Consejo ordinario de la Secretaría general del Sínodo de los obispos. El orden del día comprendía la presentación de una síntesis de las respuestas recibidas a los *Lineamenta* y la elaboración de un esquema del *Instrumentum laboris* de la futura Asamblea. El consejo concluyó sus trabajos fijando las fechas del 16 y 17 de febrero de 2012 para la próxima reunión. OR. 11 de diciembre de 2011, p. 9

4.2. Asamblea especial para África

Alocuciones del Papa durante la firma y la entrega de la exhortación apostólica postsinodal «*Africae munus*» (19 y 20 de noviembre) OR, 27 de noviembre de 2011, pp. 6 y 8.

4.3. Asamblea especial para América

Reunión del Consejo especial para América de la Secretaría general del Sínodo de los obispos celebrada el 28 de octubre. Crónica en OR de 13 de noviembre de 2011, p. 11.

5. IGLESIAS CATÓLICAS ORIENTALES

5.1. Cambios en la presidencia de las Iglesias

- El 10 de febrero se aceptó la renuncia del cardenal Lubomyr Husar al oficio de arzobispo mayor de Kiev-Halych (Ucrania), en conformidad con el canon 126, párrafo 2 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. El administrador de la Iglesia Arzobispal Mayor de Kiev-Halych será el arzobispo Igor Vozniak, C.S.S.R., de Lviv de los Ucranianos, que tendrá que convocar el Sínodo de los Obispos de la Iglesia Greco-Católica de Ucrania para la elección del nuevo arzobispo mayor. VIS 20110210 (110).

- El 25 de marzo de 2011 el Santo Padre ha concedido la “*Ecclesiastica Communio*”, solicitada, en conformidad con el canon 76, párrafo 2 del CCEO por Su Beatitud Béchara Boutros Rai, canónicamente elegido Patriarca de Antioquia de los Maronitas el 15 de marzo de 2011 durante el Sínodo de los obispos de la Iglesia Maronita reunidos en Bkerké (Líbano). VIS 20110325 (150). Noticia en Ecc. n° 3563, 26 de marzo de 2011, p. 468.
- El 25 de marzo de 2011, el Santo Padre confirmó, de acuerdo, con el canon 153 del CCEO y tras la reunión del Sínodo de los Obispos de la Iglesia Greco Católica Ucrania la elección de Su Beatitud Sviatoslav Schevchuk, como arzobispo mayor de Kiev-Halych. El arzobispo electo nació en Striy (Ucrania), fue ordenado sacerdote en 1994, consagrado obispo en 2009 y hasta ahora era administrador apostólico sede vacante de la eparquía de Santa María del Patrocinio (Argentina). VIS 20110325 (150)

5.2. Erección de Iglesias particulares

- La archieparquía de Lviv, en Ucrania es elevada al rango de sede metropolitana, el 21 de noviembre de 2011 por el Sínodo de la Iglesia Greco Católica Ucraniana después de consultar a la Sede Apostólica y con el previo consenso del Santo Padre.
- De igual modo el 21 de noviembre de 2011 de la provincia eclesiástica de Kiev se desgajaron las cuatro eparquías hasta entonces sufragáneas, con las que se constituyeron dos nuevas provincias eclesiásticas: la de Ternopil-Zboriv con la sufragánea de Buchach, y la de Ivano-Frankivsk con la sufragáneas de Kolomyia-Chernivtsi, quedando a partir de ese momento la sede de Kiev como metropolitana aunque sin sufragánea.

6. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

6.1. *Establecimiento de relaciones diplomáticas*

Anuncio el 27 de julio del establecimiento de relaciones diplomáticas a nivel de nunciatura apostólica, por parte de la Santa Sede, y de embajada por parte de Malasia que se convierte así en el país 179 de los que mantienen relaciones diplomáticas con la Santa Sede. OR 31 de julio de 2011, p. 3.

6.2. *Acuerdos concordatarios*

- Publicación del Instrumento de ratificación del Acuerdo con Eslovenia de 14 de diciembre de 2001 (en vigor desde el 28 de mayo de 2004, fecha de intercambio de instrumentos de ratificación), en AAS, CIII 5 *Augusti*, pp. 519-527.
- Publicación del Acuerdo con la República de Azerbaiyán, firmado el 29 de abril de 2011 (en vigor desde el 6 de julio de 2011, fecha de intercambio de instrumentos de ratificación), AAS, 5 *Augusti* de 2011, pp. 528-232. “El acuerdo, que consta de ocho artículos, reglamenta la situación jurídica de la Iglesia católica en Azerbaiyán y, entre otras cosas, garantiza la libertad de profesar y practicar públicamente la fe católica, así como el derecho de la Iglesia católica de organizarse y ejercer su propia misión en conformidad con la legislación eclesiástica. Asimismo reconoce y registra la personalidad jurídica de la Iglesia católica y de todas sus instituciones y asegura la libre comunicación entre la comunidad católica local y la Santa Sede, además del acceso a los medios de comunicación social y la libre elección, por parte de la Santa Sede, de un Ordinario como responsable de la circunscripción eclesiástica. En fin, regula la concesión de permisos de residencia y de trabajo para el personal eclesiástico” según recoge un comunicado del día 30 de abril, VIS 20110430 (240).
- El 24 de junio de 2011 en el Palacio Apostólico Vaticano, se firma un acuerdo de base entre la Santa Sede y Montenegro por el cual

se confirman los principios y se definen las disposiciones sobre cuestiones de interés común. Por la Santa Sede ha firmado el cardenal Tarcisio Bertone, Secretario de Estado y por Montenegro el presidente del gobierno Igor Luksic. El Acuerdo, tomando acto de la independencia y autonomía de la Iglesia y del Estado y de su disponibilidad para la colaboración mutua, establece el marco jurídico de las relaciones recíprocas. En particular, se reglamenta la posición jurídica de la Iglesia católica en ámbito civil, la libertad y la independencia en la actividad apostólica y en la regulación de las materias de competencia específica y la libertad de culto y de acción en los sectores cultural, educativa, pastoral y caritativa. El texto abarca, además, la gestión de los seminarios, al igual que la asistencia espiritual a las Fuerzas Armadas, en las prisiones y hospitales. El Acuerdo entrará en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación. VIS 20110624 (200).

- El 9 de diciembre la Secretaría de Estado hizo público un comunicado en el que daba a conocer la firma de un acuerdo entre la Santa Sede y la República de Mozambique, que tuvo lugar el 7 de diciembre en la sede del ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Maputo, capital de dicho país africano. En dicho comunicado la Santa Sede pone de manifiesto que “el acuerdo, el primero de este tipo firmado por un país del África austral, consolida los vínculos de amistad y colaboración existentes entre las dos partes. Se compone de un preámbulo y veintitrés artículos que regulan diversos ámbitos, entre ellos el estatuto jurídico de la Iglesia Católica en Mozambique, el reconocimiento de los títulos de estudio y del matrimonio canónico, y el régimen fiscal”. VIS 20111209 (180).

7. ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

7.1. Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano

- Desde el 15 de enero están en vigor la Ley n. CXXIX sobre los motivos, los valores unitarios y las especificaciones técnicas, así como la titularidad de los derechos de autor sobre los motivos nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación y la Ley n. CXXX sobre las denominaciones, especificaciones, reproducción, sustitución y retirada de billetes en euros y sobre la aplicación de medidas contra la reproducción irregular de billetes en euros y sobre la sustitución y retirada de billetes en euros. Desde el 1 de marzo está vigente la Ley n. CXXVIII sobre el fraude y la falsificación de billetes y monedas en euros. Asimismo a partir del 1 de abril empezó a estarlo también la Ley n. CXXVII sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo. Todas estas normas aparecen publicadas en “*Supplemento per le leggi e disposizioni dello Stato della Città del Vaticano*” del n° 103 del AAS, del año 2011.
- Ley CXXXI “Ley sobre la ciudadanía, la residencia y el acceso a la Ciudad del Vaticano“ promulgada por Benedicto XVI el 22 de febrero de 2011, festividad de la cátedra de San Pedro Apóstol que entraría en vigor el 1 de marzo de este año. Esta normativa sustituye a la precedente “Ley sobre la ciudadanía y la permanencia”, de 1929, año en que se firmaron los Pactos Lateranenses. En el capítulo I de la nueva ley se precisa quiénes son ciudadanos del Estado de la Ciudad del Vaticano; en el capítulo II se establece la condición de residente y las relativas autorizaciones para residir en el Estado; el capítulo III trata del permiso necesario de los que no son ciudadanos o residentes para acceder a la Ciudad del Vaticano; el capítulo cuarto concierne a los alojamientos y a las sanciones que hay que aplicar en caso de violación de las disposiciones de la ley. VIS 20110301 (170). Puede verse el texto

acompañado de un comentario de W. Hilgeman en “IE” XXIII (2011)501-530.

- Ley n. CXXXII sobre la protección de derechos de autor y derechos derivados, de 19 de marzo de 2011. AAS, CIII, Suplemento *per le leggi e disposizioni dello Stato della Città del Vaticano*. También en “Comm” XLIII (2011)185-188, con un comentario en p. 193.

7.2. Tribunal Eclesiástico del Estado de la Ciudad del Vaticano

- Mons. Juan Ignacio Arrieta Ochoa de Chinchetru, ha sido nombrado juez de este Tribunal, «*in aliud quinquennium*» el 22 de febrero, AAS, CIII, 4 *Martii*, p. 247.

8. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

8.1. Asamblea Plenaria

- La XCVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (CEE) se celebró del lunes 28 de febrero al viernes 4 de marzo. Durante ésta se procedió a la renovación de cargos de la CEE para el trienio 2011-2014, excepto el del Secretario General, que se elige para un período de cinco años, esto es 27 cargos.

En esta reunión de la Asamblea Plenaria tenían derecho a voto 75 obispos: 2 cardenales, 14 arzobispos, 48 diocesanos, el Ordinario castrense, 9 auxiliares y el Obispo emérito de Sigüenza-Guadalajara, Mons. D. José Sánchez González, quien está al frente de la diócesis como Administrador apostólico. Será la primera de renovación de cargos tras la modificación del Artículo 28 de los Estatutos de la CEE, aprobados por la XCII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (24-28 de noviembre de 2008), y confirmado por Decreto de la Congregación de Obispos de 19 de diciembre de 2008. Las conclusiones de la Asamblea en Ecc. n° 3561, pp. 382-383.

La documentación de interés relativa a esta XCVII Asamblea, incluidas las Memorias del trienio y los nombres de los compo-

nentes de todas las Comisiones, además de estar recogida en los números 3559, 3560 y 3561 de la Revista *Ecclesia*, puede consultarse en la web de la Conferencia Episcopal concretamente en: <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/materiales-de-interes/materiales/1899-especial-documentacion-xcvii-asamblea-plenaria.html>

- La XCVIII Asamblea Plenaria tuvo lugar desde el lunes 21 al viernes 25 de noviembre. Participan 74 de los 75 obispos que hay actualmente en activo. Los de Huesca y Jaca D. Julián Ruiz Martorell y de Tarazona Mons. Eusebio Ignacio Hernández Sola OAR, han participado por primera vez tras su consagración episcopal. Se ha recordado a los dos preladados españoles fallecido en los últimos meses Juan García Santacruz, emérito de Guadix y Agustín García-Gasco Vicente, emérito de Valencia. Discurso del Card. Rouco Varela en la apertura en *Ecc*, nº 3598, 26 de noviembre de 2011, 1770-1776. Nota de prensa en *Ecc*. nº 3599, 3 de diciembre de 2011, pp. 1810-1811. BOCCE, nº 88, 31 de diciembre de 2011, pp. 113-132.

8.1.1. Textos aprobados por la Plenaria

En la XCVII Asamblea Plenaria se aprobó el “Directorio de la cooperación misionera entre las iglesias para las diócesis de España”. Elaborado por la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias, consta de cuatro partes (“La cooperación entre las iglesias”, “Dimensiones de la cooperación misionera”, “La cooperación misionera con la Iglesia Universal” y “Otras formas de cooperación misionera”), precedidas y finalizadas con las correspondientes “Introducción” y “Conclusión”. Con un total de 93 párrafos. Su objetivo es unificar criterios entre los distintos organismos que aportan la colaboración de los fieles para proyectos misioneros. Se trata de unas orientaciones que habrán de ser tenidas en cuenta por cada una de las diócesis españolas en lo que respecta a la organización de la actividad misionera “deber fundamental del Pueblo de Dios”, como recordaba el Concilio Vaticano II. Establece por ejemplo, las formas en las

que habrán de efectuarse las colectas para las misiones, recordando que el c.791 del CIC en su p. 4º prescribe que en todas las diócesis para promover la cooperación misional “páguese cada año una cuota proporcionada para las misiones que se remitirá a la Santa Sede”. Ecc, nº 3593, 22 de octubre de 2011, pp. 1586-1596 y nº 3594, 29 de octubre de 2011, pp. 1629-1637. Publicado también en el BOCEE nº 87 de 30 de junio, pp. 21-51.

8.1.2. Actos jurídicos competencia de la Conferencia

- La XCVII Asamblea Plenaria crea en la Conferencia Episcopal española un Departamento para las Fundaciones canónicas promovidas por Institutos de vida consagrada en el ámbito educativo, dependiente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. El Reglamento por el que se regirá está publicado en el BOCEE nº. 87, 30 junio 2011, pp. 52-53.
- La XCVII Asamblea Plenaria aprobó unas modificaciones de los Estatutos de la Asociación privada de fieles de ámbito nacional “Renovación Carismática Católica en España”. Noticia en el BOCEE nº. 87, 30 junio 2011, p. 53.
- En la XCVII Asamblea se aprobó la propuesta a la Santa Sede de Anastasio Gil García para que fuese nombrado Director Nacional de las Obras Misionales Pontificias, cargo que se renueva cada cinco años. Con fecha 8 de abril de 2011, se recibe de la Santa Sede el nombramiento.
- La XCVIII Asamblea Plenaria ha aprobado los estatutos de la fundación canónica privada “Escuela Viva” y ha erigido dicha Fundación, que tiene como objetivo garantizar la continuidad de los centros educativos católicos, completando la labor de la Fundación Educación Católica, promovida por FERE-CECA en 1992. Ecc. nº 3599, 3 de diciembre de 2011, p1811. Aprobó también unas pequeñas modificaciones estatutarias de la “Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl”, asociación pública de fieles de ámbito nacional. Finalmente, decidió prorrogar por un año más

la vigencia de los Estatutos de la Asociación pública de fieles “Manos Unidas” BOCEE, nº 88, 31 de diciembre de 2011, p. 127.

- La XCVIII Asamblea Plenaria ha aprobado la inclusión en el calendario litúrgico de España de la celebración de Santa Ángela de la Cruz, virgen, el día 5 de noviembre, como memoria libre. Ecc. nº 3599, 3 de diciembre de 2011, p. 1811.
- En materia económica, la XCVIII Asamblea aprobó los balances de la Conferencia Episcopal y de sus organismos e instituciones. A los presupuestos del fondo común interdiocesano para 2012 que se nutren del pago a cuenta de la asignación tributaria de 2012 y de la liquidación de la asignación de 2010, se le asigna la misma cantidad que en 2011, de manera provisional en tanto no se disponga de datos fiables de la cantidad que suponga la asignación tributaria, con la intención de corregirla al alza o a la baja dependiendo de su resultado. La CEE ha decidido aumentar en un 25 % la colaboración económica que ha prestado en los últimos años a las CARITAS diocesanas. El donativo será ahora de 5 millones de euros en lugar de los cuatro del año pasado, lo que supone el 2,17 % del fondo común. Ecc. nº 3599, 3 de diciembre de 2011, p. 1810.

8.1.3. Asuntos que la Plenaria ha tratado sin aprobación última

- En la CXVII Asamblea Plenaria se conoció del documento “La transmisión de la fe. Orientaciones para la acción coordinada de la parroquia, la familia y la escuela”. Se aprobó introducir una serie de enmiendas que son remitidas a la Comisión permanente para que siga trabajando sobre el texto.
- También en la XCVII Plenaria los obispos han estudiado un documento titulado “La verdad de amor humano”, presentado por la Comisión Episcopal de Apostolado seglar y la ponencia “Hacia una renovada pastoral de las vocaciones sacerdotales” que ha trabajado la Comisión episcopal de seminarios y universidades. Se remitieron en principio a la Plenaria que tendría lugar en noviembre pero una vez concluida ésta ambos textos, fueron remitidos a

los organismos correspondientes para que siguiesen trabajando sobre ellos. Ecc. n° 3561, 12 de marzo de 2011, p. 383.

- En la XCVIII Asamblea Plenaria han conocido los obispos un primer esquema del nuevo plan pastoral de la CEE que girará en torno a la nueva evangelización. En este contexto se ha reflexionado sobre la pastoral juvenil y vocacional. Está previsto que se siga trabajando en el Plan durante la próxima Comisión permanente y que se pueda aprobar en la plenaria que tendrá lugar del 23 al 25 de abril de 2012. Ecc. n° 3599, 3 de diciembre de 2011, p. 1811.

8.2. *Comisión Permanente*

- La CCXVIII Reunión de la Comisión Permanente, se celebró en los días 26 y 27 de enero de 2011. Los obispos han dialogado sobre la elaboración del nuevo Plan Pastoral de la CEE. Actualmente está en vigor el del quinquenio 2006-2010 “Yo soy el Pan de vida” Vivir de la Eucaristía”. Asimismo, han trabajado un borrador de documento sobre “La verdad del amor humano”, que ha elaborado la Subcomisión Episcopal para la Familia y la Defensa de la Vida, y un texto sobre la Pastoral Vocacional, que prepara la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades. Además, han conocido también un borrador de Mensaje para invitar a los jóvenes a participar en la próxima Jornada Mundial de la Juventud, que se celebrará en Madrid del 16 al 21 de agosto de 2011.

Se ha tratado de un asunto que causa gran preocupación a la Iglesia en España: los atentados cada vez más frecuentes y sangrientos que sufren diversas comunidades cristianas en varios lugares del mundo.

Ha reflexionado sobre las situaciones difíciles creadas por la persistente crisis económica, en particular a las familias y sectores de población con menos recursos.

- Cabe entender que la CCXIX Reunión, no es sino la constitutiva de la nueva Comisión celebrada el día 2 de marzo de 2011. Sin embargo en esa reunión se hicieron también algunos nombramientos entre ellos los de D.^a Myriam Cortés Diéguez y D.^a María

José Roca Fernández como miembros de la Comisión asesora técnica de la Junta Episcopal de Asuntos jurídicos. BOCCE, n° 87, 30 de junio de 2011, pp. 107-108.

- La CCXX Reunión de la Comisión Permanente tuvo lugar los días 21 y 22 de junio de 2011. Ha sido la primera tras la renovación de cargos efectuada en la pasada Asamblea Plenaria, que tuvo lugar del 28 de febrero al 4 de marzo. Los obispos han estudiado el “Proyecto de Ley Reguladora de los Derechos de la persona ante el proceso final de la vida” y han aprobado una amplia Declaración que lleva como apéndice un modelo de “testamento vital”. En Ecc. n° 3.577, de 2 de julio de 2011, pp. 990-995, también en el BCEE n°. 87, 30 de junio de 2011.

Han revisado las enmiendas introducidas, por indicación de la Asamblea Plenaria del pasado mes de marzo, en el documento “La transmisión de la fe. Orientaciones para la acción coordinada de la parroquia, la familia y la escuela”. La Asamblea Plenaria había encargado a la Permanente la verificación del texto final. Ahora, el documento ha sido remitido de nuevo a la Comisión Episcopal de Enseñanza para una nueva mejora de su redacción.

Se ha aprobado el calendario de reuniones de los órganos de la CEE para el año 2012. Las Asambleas Plenarias tendrán lugar del 23 al 27 de abril y del 19 al 23 de noviembre. Las reuniones de la Comisión Permanente se celebrarán los días 28 y 29 de febrero; 19 y 20 de junio y 2 y 3 de octubre.

- La CCXXI Reunión de la Comisión permanente tuvo lugar los días 19 y 20 de octubre de 2011 (Ecc. n. 3594, 29 de octubre de 2011, pp. 1612-1613). La Comisión Permanente hace suyo el comunicado de solidaridad con los cristianos coptos de Egipto realizado el 13 de octubre por el Comité Ejecutivo de la CEE. Del mismo modo la Permanente saluda la Resolución contra la Discriminación de los Cristianos, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Se ha tratado el tema del nuevo Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal Española, presentándose a la reunión un borrador de documento que gira en torno a la Nueva Evangelización. El texto pasa a la próxima Asamblea Plenaria.

La Comisión trabajó de nuevo el texto “Orientaciones pastorales sobre la coordinación de la familia, la parroquia y la escuela en la transmisión de la fe” este documento seguirá siendo estudiado.

Hace pública una “Nota de orientación moral ante los comicios” que tendrían lugar el 20 de noviembre. Ecc. n.º. 3594, 29 de octubre de 2011, pp. 1614-1615- BOCCE, n.º 88, 31 de diciembre de 2011, pp. 133-135.

Los obispos han dialogado sobre las acciones que se podrían realizar con motivo de la Declaración de San Juan de Ávila como Doctor de la Iglesia Universal. La Comisión Permanente ha aprobado que la Junta Pro Doctorado San Juan de Ávila cambie su naturaleza y sus funciones, llamándose ahora “Junta San Juan de Ávila, Doctor de la Iglesia”, con el encargo de preparar la Declaración y la promoción de la figura del nuevo Doctor.

Los obispos han aprobado el orden del día de la XCVIII Asamblea Plenaria, que se celebrará del 21 al 25 de noviembre de 2011. Además, han conocido la propuesta de constitución y distribución para el año 2012 del Fondo Común Interdiocesano, de los presupuestos de la CEE y de los organismos que de ella dependen. Pasarán para su estudio y aprobación a dicha Plenaria.

- CCXXII Reunión de la Comisión permanente, en sesión extraordinaria el jueves 24 de noviembre ha aprobado la edición en formato popular de la “Sagrada Biblia. Versión oficial de la Conferencia Episcopal Española”. En ella se han reducido las notas, y cuenta además con una introducción general nueva y también nuevas introducciones a cada libro, que viene a ser un resumen de las aprobadas para la primera edición. BOCEE n.º 88, 31 de diciembre de 2011, p. 137.

8.3. *Comité Ejecutivo*

- Concesión en su reunión 355ª, 10 de marzo de 2011, de 830.800 € para subvencionar 97 proyectos pastorales a través del “Fondo Nueva Evangelización”. Lista de los 97 nuevos proyectos pastorales subvencionados en BOCEE n.87, 30 junio 2011, 73-76. En su reunión 363ª de 15 de diciembre de 2011, aprobó la concesión de 1.376.000€ para subvencionar otro 133 proyectos pastorales a través de este Fondo. Se relacionan en BOCEE, nº 88 de 31 de diciembre de 2011, pp. 141-146.
- En su reunión 363ª de 15 de diciembre dio visto bueno para que continúen los trámites ante la Congregación para la Educación Católica en orden a la erección de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas en la archidiócesis de Valencia. BOCEE, nº 88, 31 de diciembre de 2011, p. 141.

8.4. *Comisión Episcopal para las Relaciones Interconfesionales*

La Declaración sobre reconocimiento recíproco del bautismo administrado por la Iglesia Católica y la Iglesia Española Reformada Episcopal, se firmó el 22 de febrero de 2011. En el acto estuvo representada la Conferencia Episcopal Española por Mons. D. Adolfo González Montes, Obispo de Almería y Presidente de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales; y la Iglesia Española Reformada Episcopal, por su Obispo, Rvdmo. D. Carlos López Lozano. Al finalizar el acto de la firma tuvo lugar una celebración ecuménica. Ecc. nº 3560, 5 de marzo de 2011, p. 347.

8.5. *Secretaría general*

Comunica en nota de prensa que la CEE adquiere el 51% de 13 TV, el 12 de abril de 2011. Anuncia que esta emisora seguirá colaborando con Popular TV en el trabajo habitual y en la progresiva integración de ambos canales. BOCEE, nº.87, 30 de junio de 2011, p. 103

8.6. *Vicesecretaría para Asuntos Económicos*

Los presupuestos de la Conferencia Episcopal Española para 2012 prevén unos ingresos ordinarios de 4.289.905 € igual al de los

gastos y los del Fondo Común Interdiocesano tiene previsto unos ingresos ordinarios de 246.841.244 € y de la misma cantidad de gastos, teniendo como base el ingreso procedente de la asignación tributaria que se calcula igual a la del año anterior. BOCEE, n.º 88 de 31 de diciembre 2011, pp. 128-129.

8.7. *Oficina de Información*

En su calidad de portavoz de la Conferencia Episcopal Española Mons. Juan Antonio Martínez Camino respondió en rueda de prensa celebrada el 25 de noviembre de 2011, a la pregunta sobre la demanda presentada ante el Tribunal del Derechos Humanos de Estrasburgo por un profesor de religión católica de la diócesis de Cartagena a que no fue renovado en su encargo tras hacerse pública su participación en un acto público en defensa del celibato opcional. Ecc. n.º 3599, 3 de diciembre de 2011, p. 1814.

8.8. *Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia*

El 3 de junio de 2011 se presenta “La Iglesia católica en España. Nomenclátor 2011”. Se trata de una obra realizada por la Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia y coordinada por la Secretaría General de la CEE. El libro recoge aquellos datos que tienen su razón de ser en el ámbito geográfico eclesial del territorio español. Su objetivo es proporcionar una sencilla y eficaz herramienta de búsqueda para localizar los nombres de las personas que ocupan cargos de responsabilidad en las instituciones y organismos de la Iglesia católica en España. En esta edición se han incorporado los resultados de las elecciones celebradas en la última Asamblea Plenaria de la CEE, la celebrada del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011. Además, se puede encontrar un mapa desplegable con la división geográfica eclesiástica española, junto con el listado de diócesis y el número de arciprestazgos que hay en cada una de ellas. La información diocesana se complementa con un breve resumen de las cifras estadísticas más relevantes y actuales, y se incorpora un índice onomástico de obispos, de modo que se localice, para cada uno de ellos, las páginas en las que aparece. Está estructurado, a lo largo de 280 páginas, en 6 grandes capítulos, siguiendo un esquema muy similar al de su predecesor (el Nomenclátor 2010), e incluye un primer apartado dedicado íntegramente a la figura de Su Santidad el Papa Benedicto XVI.

II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO

María Elena Olmos Ortega y José Landete Casas

Introducción: Por encargo de la Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas ofrecemos a todos los socios las novedades en Derecho Eclesiástico español del año 2011 (enero - diciembre). Su análisis detenido se realizará en la Jornada de Actualización de este mismo año.

1. PARTE GENERAL

1.1. Principios informadores

- Sentencia del TEDH 2011\31 (gran Sala), de 18 de marzo de 2011, caso Lautsi y otros contra Italia, por el que se resuelve el recurso presentado contra Sentencia del TEDH, en relación con una supuesta vulneración del derecho de los padres al respeto a la educación de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas y del principio de laicidad, por la exhibición de crucifijos en las aulas.
- Sentencia del TC 34/2011, de 28 de marzo de 2011 (Sala Segunda), por la que se desestima el recurso de amparo promovido en relación con la proclamación de la Virgen María como patrona del Colegio de Abogados de Sevilla, lo cual no menoscaba la neutralidad religiosa de la corporación.

1.2. Derecho fundamental de libertad religiosa

- Sentencia del TEDH 2011\14, de 27 de enero, caso Boychev y otros contra Bulgaria, por la que se declara la vulneración de la libertad religiosa por una actuación policial desproporcionada.

- Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.
- Sentencia del TEDH 2011\61, de 7 de julio, caso Bayatyan contra Armenia, que admite la vulneración de la libertad de conciencia de un miembro de los Testigos de Jehová condenado a prisión por negarse a servir en el Ejército, habida cuenta de la inexistencia de servicio social sustitutorio para los objetores de conciencia en Armenia.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Sentencia del TEDH 2011\92, de 3 de noviembre, caso Dimitras y otros contra Grecia, sobre la obligación de los testigos en proceso penal a manifestar sus convicciones religiosas al prestar juramento para poder tomarles declaración, revelando su pertenencia o no a la Iglesia ortodoxa griega.
- Sentencia TEDH, de 22 de noviembre, caso Erçep contra Turquía, por la que se reconoce la lesión de la libertad de conciencia de un miembro de los Testigos de Jehová por negarse a servir en el Ejército debido a sus convicciones religiosas.

1.3. Otros derechos fundamentales

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.4. Tutela

1.4.1. Civil

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

1.4.2. Penal

- Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, por la que se publican las Reglas de procedimiento y prueba de la Corte Penal Internacional, aprobadas el 9 de septiembre de 2002.

1.4.3. Administrativa

- Orden JUS/54/2011, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre, por la que se delegan competencias.
- Sentencia de la AN (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 16 de febrero, por la que se confirma la denegación de la solicitud de asilo a un cristiano converso del islam por falta de acreditación de la persecución fundada en motivos religiosos y ausencia de indicios suficientes que acrediten tal conversión.
- Resolución de 5 de abril de 2011, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el convenio de colaboración con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y la Fundación Pluralismo y Convivencia para la investigación, elaboración, publicación y divulgación de buenas prácticas en la atención sanitaria a la diversidad religiosa.
- Sentencia del TJCE 2011\285, de 22 de septiembre, caso Mesopotamia Broadcast, que resuelve una cuestión prejudicial sobre la Directiva 89/552/CEE, en relación con la prohibición de emisiones que inciten al odio por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad.
- Directiva 2011/95/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con

derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

1.4.4. Laboral

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

2. PARTE ESPECIAL

2.1. Entidades religiosas

2.1.1. Entidades mayores

- Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 7 de febrero, por la que se reconoce la vulneración de la libertad religiosa de la Orden Religiosa de Santa María de España (entidad mayor, no dependiente de la Iglesia Católica) por la denegación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas una vez había obtenido el derecho a ser inscrita por silencio administrativo positivo.
- Real Decreto 1384/2011, de 14 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 1 del Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, aprobado por la Ley 26/1992, de 10 de noviembre.

2.1.2. Entidades menores

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.1.3. Sectas y otras organizaciones no religiosas

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.2. *Culto religioso*

2.2.1. Ministros de culto

- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

2.2.2. Asistencia religiosa y actos de culto

- Orden Ministerial 84/2011, de 18 de noviembre, por la que se desarrolla parcialmente, en materia de régimen de personal, el capítulo II del real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre

2.3. *Régimen fiscal y patrimonial*

2.3.1. Régimen económico, fiscal y financiero

- Sentencia del TEDH 2011\24, de 17 de febrero, caso Wasmuth contra Alemania, por la que se resuelve una supuesta vulneración de la libertad religiosa en el ámbito fiscal, al imponerse la obligación de declarar la pertenencia religiosa en tarjeta de impuestos.
- Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares.
- Sentencia del TEDH, de 30 de junio, caso Asociación Testigos de Jehová contra Francia, por la que se declara la vulneración de la libertad religiosa al aplicarse una normativa fiscal imprecisa acerca de las consecuencias derivadas de la recepción de donativos y de la presentación de su contabilidad a la inspección fiscal.
- Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 19 de julio, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por el Obispado de Menorca sobre el reconocimiento de la exención del IVA en unas obras de restauración ejecutadas antes del 1 de enero de 2007.

- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

2.3.2. Patrimonio religioso

- Sentencia del TS (Sala de lo civil) 359/2011, de 20 mayo, por la que se resuelve desestimando la pretensión de la demandante de revocar las donaciones realizadas a la Prelatura del Opus Dei o declarar derecho de alimentos legales o convencionales.
- Orden PRE/1396/2011, de 27 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Sentencia del TS (Sala de lo civil) 932/2011, de 28 diciembre, en la que se decreta la reversión de una disposición testamentaria a favor de la Diócesis de Córdoba por no haber dado el destino de la finca a Seminario Diocesano o a otro fin de carácter religioso.

2.4. Enseñanza

2.4.1. Ordenación general

- 209 Sentencias del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 14 de enero, 18 de enero, 21 de enero, 25 de enero, 2 de febrero, 4 de febrero, 8 de febrero, 11 de febrero, 15 de febrero, 17 de febrero, 22 de febrero, 24 de febrero, 3 de marzo, 8 de marzo, 10 de marzo, 17 de marzo, 24 de marzo, 31 de marzo, 7 de abril, 14 de abril, 28 de abril, 5 de mayo, 12 de mayo, 19 de mayo, 26 de mayo, 2 de junio, 9 de junio, 24 de junio y 23 de septiembre, en las que se resuelve el recurso presentado por los padres de alumnos objetores a la asignatura “Educación para la Ciudadanía”.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.4.2. Enseñanza religiosa

No hay noticia de novedades en este epígrafe.

2.4.3. Profesorado

- Sentencia del TEDH 2011\18, de 3 de febrero, caso Siebenhaar contra Alemania, por la que se resuelve la supuesta vulneración del derecho de educadora infantil de una guardería gestionada por una parroquia protestante por su pertenencia a la confesión católica.
- Sentencia del TS (Sala de lo Social), de 9 de febrero, sobre la admisión del preaviso electoral independiente para los profesores de religión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por ser un colectivo no sujeto al mismo convenio colectivo que el resto del personal.
- Sentencia 51/2011, de 14 de abril de 2011 (Pleno), por la que se estima el recurso de amparo promovido por doña Resurrección Galera Navarro respecto a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Social de Almería que desestimaron su demanda por despido contra el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Obispado de Almería, en relación con su no renovación como profesora de religión por haber contraído matrimonio sin ajustarse a las normas de Derecho canónico.
- 20 Sentencias del TS (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 19 de julio, 29 de noviembre, 16 de diciembre, 19 de diciembre, 20 de diciembre, 21 de diciembre y 23 de diciembre, en las que se determina naturaleza jurídica de la relación contractual del profesorado de religión católica en centros públicos, en relación con la modificación las condiciones de trabajo por reducción de jornada, al inicio de curso, para adecuarla a las necesidades del centro.

2.4.4. Títulos académicos

- Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Teología.
- Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.
- Real Decreto 1633/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de equivalencias de títulos de nivel universitario impartidos en centros docentes dependientes de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

2.5. *Matrimonio*

- Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) 799/2011, de 20 noviembre, sobre matrimonio civil de españoles celebrado en el extranjero (México) en 1940 y el consiguiente régimen económico matrimonial.

III. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2011

Alejandro Lizarraga Artola

ÁVILA

- Autorización (Enero Marzo. Pág. 133-138).
- Decreto de Fundación de Misas (Enero Marzo. Pág. 383).
- Decreto de aprobación de Estatutos (Enero Marzo. Pág. 383).

BARBASTRO MONZÓN

- Renovación reglamentaria de los Consejos Presbiterales. Diocesano de Pastoral, y de Asuntos Económicos (Enero Junio. Pág. 13).
- Decreto de Renovación de Pastoral y de Asuntos Económicos (Julio Diciembre. Pág. 51).

BARCELONA

- Decreto de incardinación (Enero. Pág. 1).
- Decretos (Marzo. Pág. 163).
- Decretos (Abril. Pág. 251).
- Decretos (Mayo. Pág. 335).
- Decretos (Junio. Pág. 409).
- Decretos (Julio Agosto. Pág. 481).
- Decretos (Septiembre. Pág. 577).

BILBAO

- Decreto. Convenio de colaboración entre la Universidad de Deusto y la Diócesis (Julio Agosto. Pág. 549).

BURGOS

- Decreto de Erección del Seminario Redemptoris Mater (Enero. Pág. 24).
- Aprobación de los Estatutos del Seminario Redemptoris Mater (Enero. Pág. 33).
- Aprobación de Estatutos (Febrero. Pág. 132).
- Revisión del Colegio de Consultores (Marzo. Pág. 204).
- Decreto sobre Seminario Menor de la Familia (Abril. Pág. 294).
- Decreto. Convocatoria para la provisión de nuevos arciprestes (Septiembre. Pág. 661).

CALAHORRA LA CALZADA LOGROÑO

- Decretos. Estatutos de Fondo Común Diocesano (Enero Junio. Pág. 77).
- Decreto. Normas de aplicación de Fondo Común Diocesano (Enero Junio. Pág. 83).
- Decreto. Sobre el Museo Diocesano (Enero Junio. Pág. 89).
- Decreto. Sobre el cuidado y mantenimiento del Patrimonio Cultural Diocesano (Enero Junio. Pág. 92).
- Decreto. Estatutos de la Fundación Pía Autónoma Nuestra Señora de Valvanera para el Patrimonio Cultural (Enero Junio. Pág. 96).

CÁDIZ CEUTA

- Autorización de establecimiento de columbario (Enero Febrero. Pág. 111).

- Decreto por el que se autoriza la procesión de Corpus Christi (Abril Junio. Pág. 385).
- Decreto de nombramiento de Hermandades y Cofradías (Abril Junio. Pág. 391).

CARTAGENA

- Decreto. Aprobación del Reglamento de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y Nombramientos de los miembros de las mismas (Enero. Pág. 11).
- Decretos. Consejo Pastoral parroquial (Febrero. Pág. 123).
- Decretos. Asociación de Fieles y Fundaciones (Febrero. Pág. 124).
- Decretos. Consejo Pastoral parroquial (Marzo. Pág. 188).
- Decretos. Asociación de Fieles y Fundaciones (Marzo. Pág. 189).
- Decreto. Tribunal Eclesiástico (Abril. Pág. 236).
- Decreto. Asociación de Fieles (Abril. Pág. 238).
- Decreto. Coronación canónica (Mayo. Pág. 282).
- Cementerio parroquial (Mayo. Pág. 283).
- Asociación (Mayo. Pág. 284).
- Nombramientos del nuevo Consejo Diocesano de Asuntos Económicos (Junio. Pág. 363).
- Asociación (Junio. Pág. 364).
- Asociación (Julio Agosto. Pág. 423).
- Asociación (Septiembre. Pág. 489).
- Asociación (Octubre. Pág. 541).
- Decreto. Patrón del Barrio de Murcia (Noviembre. Pág. 617).

CIUDAD REAL

- Asociaciones (Enero. Pág. 25).
- Asociaciones (Febrero. Pág. 177).

- Asociaciones (Marzo. Pág. 201).
- Asociaciones (Abril. Pág. 264).
- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral (Mayo. Pág. 304).
- Asociaciones (Junio. Pág. 331).
- Asociaciones (Julio Agosto. Pág. 412).
- Asociaciones (Octubre. Pág. 579).
- Asociaciones (Noviembre. Pág. 685).

CIUDAD RODRIGO

- Decreto. Asociaciones que han actualizado sus estatutos durante el año 2010 (Enero Febrero. Pág. 40).
- Estatutos del Consejo parroquial de asuntos económicos aprobados durante al año 2010 (Enero Febrero. Pág. 40).
- Asociaciones y Cofradías que han presentado cuentas del ejercicio 2009 en el obispado (Enero Febrero. Pág. 40).
- Decreto. Confirmación de otros nombramientos (Mayo Junio. Pág. 226).
- Decreto. Elección de representantes en el Consejo Presbiteral (Mayo Junio. Pág. 226).
- Decreto. Elección de miembros del Consejo de Pastoral Diocesano (Mayo Junio. Pág. 227).
- Decreto. Constitución del Consejo Presbiteral (Septiembre Octubre. Pág. 387).
- Decreto. Constitución del Consejo Pastoral Diocesano (Septiembre Octubre. Pág. 388).

CORIA CÁCERES

- Decreto. Tribunal Eclesiástico (Enero Febrero).
- Decreto. Estatutos del arcipreste en la Diócesis de Coria Cáceres (Junio Julio. Pág. 303).
- Decreto. Nombramientos (Junio Julio. Pág. 312).

CUENCA

- Decreto de aprobación *ad experimentum* de los Estatutos Capitulares (Enero Abril. Pág. 52).
- Aprobación de los Estatutos de diferentes Asociaciones Públicas de Fieles (Enero Abril. Pág. 53).
- Decreto de reforma de los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Mayo Junio. Pág. 203).
- Aprobación de los Estatutos de la Hermandad de la Virgen de la Rosa (Mayo Junio. Pág. 204).
- Confirmación de los Presidentes de diversas Asociaciones de fieles (Mayo Junio. Pág. 204).

GERONA

- Decreto sobre las fiestas de San José y San Juan Bautista (Enero Febrero. Pág. 116).

HUELVA

- Decreto de Erección de la Iglesia de Santa María del Portil (Enero Marzo. Pág. 13).
- Decreto de Erección Canónica de la Asociación Rociera de Libertad (Enero Marzo. Pág. 13).

JAÉN

- Confirmación de Presidentes de Cofradías y Hermandades (Enero Febrero Marzo. Pág. 138).

LÉRIDA

- Consejo Diocesano de Asuntos Económicos (1º Trimestre. Pág. 25).
- Estatutos de Cáritas Diocesana (2º Trimestre. Pág. 104).

LUGO

- Decreto sobre la custodia y cuidado de los archivos parroquiales (Enero Marzo. Pág. 201).

MADRID

- Decreto. Hermandad “Santísima Cristo de Esperanza” (Septiembre. Pág. 717).
- *Getafe*. Decreto. Hermandad Hijas de María (Noviembre. Pág. 930).
- Decreto. Asociación de devotos de la Virgen de Fátima (Noviembre. Pág. 932).
- Decreto. Hermandad de la Purísima Concepción (Noviembre. Pág. 934).

MÁLAGA

- Aprobación de Estatutos y Confirmación de Juntas de Gobierno de Hermandades y Cofradías (Enero Marzo. Pág. 69).

MALLORCA

- Aprobación de Estatutos (Enero. Pág. 19).
- Confirmación de elecciones (Marzo. Pág. 144).
- Aprobación de Estatutos de Cofradías (Abril. Pág. 201).
- Confirmación de elecciones (Abril. Pág. 246).
- Aprobación de Estatutos de Cofradías (Abril. Pág. 246).

ORIHUELA ALICANTE

- Consejo Diocesano de Pastoral (Enero Febrero. Pág. 54).
- Colegio de Arciprestes (Enero Febrero. Pág. 56).

OSMA-SORIA

- Decretos. Uso profano del Monasterio de Santa Clara de Almazán (Enero Febrero. Pág. 26).
- Decreto. Tabla de aportación al Fondo de Sustento del Clero (Enero Febrero. Pág. 27).
- Decreto de concesión de indulgencia plenaria (Marzo Abril. Pág. 117).
- Decreto de aprobación de la modificación de la Normativa de remuneración del clero diocesano (Marzo Abril. Pág. 119).
- Decreto de regulación de la visita del arcipreste a sus parroquias de demarcación. Guía para la redacción del informe sobre la visita (Mayo Junio. Pág. 194).
- Decreto por el que erige la Escuela diocesana de formación de laicos (Julio Agosto. Pág. 298).

OVIEDO

- Dispensa del precepto en la fiesta de San José (Febrero. Pág. 99).
- Decreto de aprobación de los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Marzo. Pág. 155).
- Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Marzo. Pág. 156).
Cofradías (Abril. Pág. 237).
- Decreto de confirmación de la celebración del Sínodo Diocesano y nombramientos del Consejo Diocesano (Mayo. Pág. 291).
- Decreto de aprobación del Reglamento de la Asamblea Sinodal (Mayo. Pág. 294).
- Reglamento de la Asamblea Sinodal (Mayo. Pág. 295).
- Decreto de aprobación de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Oviedo (Junio. Pág. 375).
- Decreto de reestructuración de las Vicarías Episcopales (Agosto. Pág. 531).
Erección de las Casas religiosas (Noviembre. Pág. 789).

PALENCIA

- Decreto Constitución del Consejo Presbiteral (Enero Junio. Pág. 5).
- Modificación de Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Enero Junio. Pág. 7).
- Constitución: Consejo de Consultores de la Diócesis (Enero Junio. Pág. 9).
- Fiesta de San José (Enero Junio. Pág. 10).
- Decreto. Cáritas Diocesana (Julio Septiembre. Pág. 137).
- Curia Diocesana (Julio Septiembre. Pág. 244).
- Estatutos de la Curia Diocesana (Julio Septiembre. Pág. 245).
- Decreto. Instituto Diocesano de Ciencias Religiosas (Julio Septiembre. Pág. 267).
- Decreto. Estatutos del Instituto Diocesano de Ciencias Religiosas (Julio Septiembre. Pág. 269).
- Decreto del Arciprestazgo y del Arcipreste (Julio Septiembre. Pág. 273).
- Estatutos del Arciprestazgo y del Arcipreste (Julio Septiembre. Pág. 274).

PAMPLONA

- Decretos. Parroquia de “San Saturnino y San Pedro” de Mutilva (Abril. Pág. 689).
- Supresión del Monasterio del Sagrado Corazón de Tudela (Abril. Pág. 690).
- Penitenciaría Apostólica (Abril. Pág. 691).

SALAMANCA

- Reglamento de la capilla del Tanatorio Municipal San Carlos (Pág. 8).

- Traslado de los restos mortales de la sierva de Dios María Francisca del Niño Jesús (Pág. 11).
- Hermandad Ferroviaria de la Santísima Virgen de la Vega (Pág. 144).

SAN SEBASTIÁN

- Decreto de incardinación (Noviembre. Pág. 1358).
- Decreto de Erección del Centro de “Schola Cordis Iesu” (Diciembre. Pág. 1518).

SANTANDER

- Decreto de suspensión de un sacerdote (Enero Febrero. Pág. 1).
- Decreto de Convocatoria de sagradas órdenes (Enero Febrero. Pág. 2).
- Decreto sobre la festividad de San José (Enero Febrero. Pág. 3).
- Aprobación del Estatuto de los Archivos de la Diócesis de Santander (Marzo Abril. Pág. 1).
- Reconocimiento Canónico de la Federación Cristiana de Enseñanza (Marzo Abril. Pág. 3).
- Decreto sobre la Solemnidad de Santiago Apóstol (Mayo Junio. Pág. 1).
- Aprobación del Plan de Formación del Seminario Mayor de Monte Corbán (Julio Agosto. Pág. 1).
- Aprobación del Reglamento del Seminario Mayor de Monte Corbán (Julio Agosto. Pág. 3).
- Convocatoria de elecciones del Nuevo Consejo Presbiteral (Julio Agosto. Pág. 4).
- Decreto de Sagradas Órdenes de Presbiterado (Julio Agosto. Pág. 5).
- Decreto de Aprobación de los Estatutos del Ilmo. Cabildo de la Catedral (Julio Agosto. Pág. 6).

- Decreto. Celebración de matrimonio en el Santuario de las Caldas (Septiembre Octubre. Pág. 1).
- Decreto. Profesores del Seminario e Instituto Teológico Monte Corbán (Septiembre Octubre. Pág. 3).
- Comisión Mixta de Patrimonio cultural (Septiembre Octubre. Pág. 7).
- Jueces diocesanos (Septiembre Octubre. Pág. 8).
- Constitución del Consejo Presbiteral (Septiembre Octubre. Pág. 9).

SANTIAGO

Decretos (Julio. Pág. 440).

SEGORBE

- Constitución de un Tribunal para la exhumación, reconocimiento y traslado de los restos mortales de los Siervos de Dios de D. Miguel Serra y Sucarrats y compañeros (Noviembre. Pág. 747).
- Decreto. Convocatoria al sagrado orden de diaconado (Noviembre. Pág. 749).

SEVILLA

- Confirmación de Juntas de Gobierno (Enero. Pág. 21).
- Hermandades erigidas (Enero. Pág. 22).
- Aprobación de reglas (Febrero. Pág. 69).
- Confirmación de Juntas de Gobierno (Febrero. Pág. 69).
- Hermandades erigidas (Febrero. Pág. 70).
- Aprobación de reglas (Marzo. Pág. 125).
- Confirmación de Juntas de Gobierno (Marzo. Pág. 125).
- Confirmación de Juntas de Gobierno (Abril. Pág. 163).
- Aprobación de reglas (Mayo. Pág. 203).

- Confirmación de Juntas de Gobierno (Mayo. Pág. 203).
- Aprobación de reglas (Junio. Pág. 241).
- Confirmación de Juntas de Gobierno (Junio. Pág. 241).

TARRAGONA

- Dispensa de la fiesta de San José y de San Juan Bautista (Enero. Pág. 21).
- Extinción de fundaciones (Febrero. Pág. 51).
- Confirmación del presidente del Cabildo Catedral (Febrero. Pág. 52).
- Confirmación de la presidenta de Manos Unidas (Febrero. Pág. 53).
- Decretos de actualización de ofrendas y estipendios (Marzo. Pág. 91).
- Decretos de erección de la Cofradía (Marzo. Pág. 92).
- Decretos de aprobación de los nuevos Estatutos de la vida consagrada (Abril. Pág. 148).
- Decreto de autorización del (Mayo. Pág. 179).
- Decreto misa conventual (Julio. Pág. 295).
- Decreto. Arciprestes (Octubre. Pág. 399).

TERUEL

- Decreto. Sostenimiento económico (Enero Febrero. Pág. 19).
- Decreto. Fiesta de San José (Enero Febrero. Pág. 56).
- Decreto. Traslado de la celebración litúrgica (Enero Febrero. Pág. 57).
- Decreto de Comisión de la Comisión Primer Centenario de la Catedral (Marzo Abril. Pág. 222).

TOLEDO

- Nombramiento del Ecónomo Diocesano (Enero. Pág. 25).
- Aprobación de Estatutos de la Hermandad de Penitencia de Ocaña (Febrero. Pág. 45).

- Aprobación de Estatutos de la Hermandad de Yepes (Marzo. Pág. 61).
- Aprobación de Estatutos de la Hermandad de Toledo (Marzo. Pág. 64).
- Aprobación de la Cofradía de Méntrida (Marzo. Pág. 64).
- Aprobación de la Hermandad de san Bartolomé de los Abretos (Marzo. Pág. 66).
- Aprobación de los Estatutos de Ocaña (Abril. Pág. 99).
- Aprobación de los Estatutos de la Hermandad de Numancia de la Sagra (Abril. Pág. 100).
- Aprobación de la Cofradía de Ocaña (Abril. Pág. 101).
- Aprobación de Estatutos de Lillo (Mayo. Pág. 119).
- Aprobación de Estatutos de la Hermandad de Carmen (Junio. Pág. 149).
- Aprobación de Estatutos de la Hermandad de Malpica de Tajo Carmen (Junio. Pág. 150).
- Decreto sobre la Solemnidad de Santiago Apóstol (Junio. Pág. 151).
- Renovación del Tribunal para la causa de canonizaciones (Julio Agosto. Pág. 179).
- Erección del Oratorio. Valmojado (Julio Agosto. Pág. 180).
- Aprobación de Estatutos de Toledo (Julio Agosto. Pág. 181).
- Aprobación de Cofradía de Toledo (Julio Agosto. Pág. 181).
- Decreto de Aprobación de Directorio Diocesano para la iniciación cristiana (Septiembre. Pág. 199).
- Directorio Diocesano (Septiembre. Pág. 201).
- Aprobación de Estatutos Hermandad de Retamoso de la Jara (Octubre. Pág. 279).
- Reorganización de la Curia Pastoral (Octubre. Pág. 280).
- Competencias específicas de la Curia Pastoral (Octubre. Pág. 283).
- Aprobación de Estatutos de Méntrida (Octubre. Pág. 284).

TORTOSA

- Decreto sobre las tasas administrativas (Enero. Pág. 3).
- Decreto sobre actos de administración (Enero. Pág. 6).
- Disposiciones generales. Cofradías y asociaciones de los fieles (Enero. Pág. 24).
- Libros parroquiales (Enero. Pág. 24).
- Decreto sobre modificación de un artículo de Estatutos del Arcipreste (Febrero. Pág. 88).
- Estatutos del Arcipreste (Febrero. Pág. 105).
- Decreto de Erección definitiva de la Asociación de la Medalla Milagrosa (Marzo. Pág. 171).
- Estatutos de la Asociación de la Medalla Milagrosa (Marzo. Pág. 185).
- Petición y aceptación de ministerios (Mayo. Pág. 325).
- Decreto de Erección de una casa de residencia para miembros de la PARM (Septiembre. Pág. 554).
- Decreto. Pastoral bíblico (Septiembre. Pág. 555).
- Decreto de supresión de la Casa de l'observatori de la l'Ebre (Octubre. Pág. 639).
- Decreto de modificación de los Estatutos de la Fundación Pía (Octubre. Pág. 640).
- Decreto de modificación de los Estatutos de la Fundación Casa d'Acollida Puríssima Concepció Victòria (Noviembre. Pág. 940).

TUY

- Decreto. Reforma de los Estatutos del Consejo Presbiteral (Enero Marzo. Pág. 1 y 3).

ÚRGEL

- Decreto de la Institución de las vírgenes consagradas (Enero Febrero. Pág. 14).
- Decreto de incardinación (Marzo Abril. Pág. 87).
- Decreto sobre diversas festividades (Marzo Abril. Pág. 88).
- Decreto de modificación del artículo 32/33 de los Estatutos del Cabildo catedral (Mayo Junio. Pág. 168).
- Estatutos definitivos (Mayo Junio. Pág. 169).
- Decreto de incardinación (Mayo Junio. Pág. 170).
- Decreto sobre la concesión de la Indulgencia plenaria (Mayo Junio. Pág. 177).

VIC

- Decreto 8/201 de consentimiento y erección de una casa de Congregación de Misioneros de San José de Santa María de Pobla de Claramunt (Octubre. Pág. 531).
- Decreto 10/22 Fundación Pía Madre de Dios de la Galera (Octubre. Pág. 531).

VITORIA

- Decreto. Modificación de zonas pastorales (Enero. Pág. 5).
- Constitución del Colegio de Consultores (Marzo. Pág. 147).
- Decreto. Modificación de los Estatutos del Consejo Diocesano de Asuntos económicos.
- Decreto de reducción a usos profanos (Junio. Pág. 279).
- Decreto de aprobación de Nuevos Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Junio. Pág. 280).
- Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano (Junio. Pág. 281).
- Decreto de constitución del nuevo Consejo Diocesano de Asuntos Económicos (Junio. Pág. 293).

ZAMORA

- Decreto de cambio de parroquia a otra (Enero Febrero. Pág. 5).
- Decreto de remuneración (Enero Febrero. Pág. 6).
- Decreto de incardinación (Marzo Abril. Pág. 85).
- Decreto de sustitución al Vicario General por los Vicarios Episcopales (Septiembre Octubre. Pág. 481).
- Decreto por el que quedan determinados los itinerarios Catequísticos en la Diócesis de Zamora (Septiembre Octubre. Pág. 482).
- Decreto de Institución de Catecumenado Bautismal de Adultos (Septiembre Octubre. Pág. 484).
- Decreto de consentimiento para que el Instituto Hijas de Cristo Rey pueda establecer una comunidad religiosa en la Diócesis de Zamora (Septiembre Octubre. Pág. 485).

ZARAGOZA

- Decretos (Enero. Pág. 15).
- Decretos (Febrero. Pág. 63).
- Decretos (Marzo. Pág. 110).
- Decretos (Abril. Pág. 177).
- Decretos (Mayo. Pág. 237).
- Decretos (Junio. Pág. 287).
- Decretos (Septiembre. Pág. 391).
- Decreto de erección de nueva parroquia (Octubre. Pág. 435).
- Decreto sobre elecciones para la vacante del Consejo Presbiteral (Octubre. Pág. 437).
- Decretos (Noviembre. Pág. 484).

IV. JURISPRUDENCIA CANÓNICA

Rafael Rodríguez Chacón

1. DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA EN LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL

Sala Clementina Sábado 22 de enero de 2011

Queridos componentes del Tribunal de la Rota romana:

Me alegra encontrarme con vosotros para esta cita anual con ocasión de la inauguración del año judicial. Dirijo un cordial saludo al Colegio de los prelados auditores, comenzando por el decano, monseñor Antoni Stankiewicz, a quien agradezco sus amables palabras. Saludo a los oficiales, a los abogados y a los demás colaboradores de este Tribunal, así como a todos los presentes. Este momento me brinda la oportunidad de renovar mi estima por la obra que lleváis a cabo al servicio de la Iglesia y de animaros a un compromiso cada vez mayor en un sector tan delicado e importante para la pastoral y para la *salus animarum*.

La relación entre el derecho y la pastoral ocupó el centro del debate posconciliar sobre el derecho canónico. La célebre afirmación del venerable siervo de Dios Juan Pablo II, según la cual «no es verdad que, para ser más pastoral, el derecho deba hacerse menos jurídico» (*Discurso a la Rota romana*, 18 de enero de 1990, n. 4: AAS 82 [1990] 874; *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 28 de enero de 1990, p. 11) expresa la superación radical de una aparente contraposición. «La dimensión jurídica y la pastoral –decía– están inseparablemente unidas en la Iglesia peregrina sobre esta tierra. Ante todo,

existe armonía entre ellas, que deriva de la finalidad común: la salvación de las almas» (*ib.*). En el primer encuentro que tuve con vosotros en 2006, traté de evidenciar el auténtico sentido pastoral de los procesos de nulidad del matrimonio, fundado en el amor a la verdad (cf. *Discurso a la Rota romana*, 28 de enero de 2006: AAS 98 [2006] 135-138). Hoy quiero detenerme a considerar la dimensión jurídica que está inscrita en la actividad pastoral de preparación y admisión al matrimonio, para tratar de poner de relieve el nexo que existe entre esa actividad y los procesos judiciales matrimoniales.

La dimensión canónica de la preparación al matrimonio quizás no es un elemento que se percibe inmediatamente. En efecto, por una parte se observa que en los cursos de preparación al matrimonio las cuestiones canónicas ocupan un lugar muy modesto, cuando no insignificante, puesto que se tiende a pensar que los futuros esposos tienen muy poco interés en problemáticas reservadas a los especialistas. Por otra, aunque a nadie se le escapa la necesidad de las actividades jurídicas que preceden al matrimonio, dirigidas a comprobar que «nada se opone a su celebración válida y lícita» (CIC, can. 1066), se ha difundido la mentalidad según la cual el examen de los esposos, las publicaciones matrimoniales y los demás medios oportunos para llevar a cabo las necesarias investigaciones prematrimoniales (cf. *ib.*, can. 1067), entre los cuales se hallan los cursos de preparación al matrimonio, constituyen trámites de naturaleza exclusivamente formal. De hecho, a menudo se considera que, al admitir a las parejas al matrimonio, los pastores deberían proceder con liberalidad, al estar en juego el derecho natural de las personas a casarse.

Conviene, al respecto, reflexionar sobre la dimensión jurídica del matrimonio mismo. Es un tema al que aludí en el contexto de una reflexión sobre la verdad del matrimonio, en la que afirmé, entre otras cosas: «Ante la relativización subjetivista y libertaria de la experiencia sexual, la tradición de la Iglesia afirma con claridad la índole naturalmente jurídica del matrimonio, es decir, su pertenencia por naturaleza al ámbito de la justicia en las relaciones interpersonales. Desde este punto de vista, el derecho se entrelaza de verdad con la vida y con el

amor como su intrínseco deber ser» (*Discurso a la Rota romana*, 27 de enero de 2007, AAS 99 [2007] 90; *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 2 de febrero de 2007, p. 6). No existe, por tanto, un matrimonio de la vida y otro del derecho: no hay más que un solo matrimonio, el cual es constitutivamente vínculo jurídico real entre el hombre y la mujer, un vínculo sobre el que se apoya la auténtica dinámica conyugal de vida y de amor. El matrimonio celebrado por los esposos, aquel del que se ocupa la pastoral y el regulado por la doctrina canónica, son una sola realidad natural y salvífica, cuya riqueza da ciertamente lugar a una variedad de enfoques, pero sin que se pierda su identidad esencial. El aspecto jurídico está intrínsecamente vinculado a la esencia del matrimonio. Esto se comprende a la luz de una noción no positivista del derecho, sino considerada en la perspectiva de la relacionalidad según justicia.

El derecho a casarse, o *ius connubii*, se debe ver en esa perspectiva. Es decir, no se trata de una pretensión subjetiva que los pastores deban satisfacer mediante un mero reconocimiento formal, independientemente del contenido efectivo de la unión. El derecho a contraer matrimonio presupone que se pueda y se quiera celebrarlo de verdad y, por tanto, en la verdad de su esencia tal como la enseña la Iglesia. Nadie puede reivindicar el derecho a una ceremonia nupcial. En efecto, el *ius connubii* se refiere al derecho de celebrar un auténtico matrimonio. No se negaría, por tanto, el *ius connubii* allí donde fuera evidente que no se dan las premisas para su ejercicio, es decir, si faltara claramente la capacidad requerida para casarse, o la voluntad se planteara un objetivo que está en contraste con la realidad natural del matrimonio.

A propósito de esto, quiero reafirmar lo que escribí tras el Sínodo de los obispos sobre la Eucaristía: «Debido a la complejidad del contexto cultural en que vive la Iglesia en muchos países, el Sínodo recomendó tener el máximo cuidado pastoral en la formación de los novios y en la verificación previa de sus convicciones sobre los compromisos irrenunciables para la validez del sacramento del matrimonio. Un discernimiento serio sobre este punto podrá evitar que los dos jóvenes,

movidos por impulsos emotivos o razones superficiales, asuman responsabilidades que luego no sabrían respetar (cf. *Propositio* 40). El bien que la Iglesia y toda la sociedad esperan del matrimonio, y de la familia fundada en él, es demasiado grande como para no ocuparse a fondo de este ámbito pastoral específico. Matrimonio y familia son instituciones que deben ser promovidas y protegidas de cualquier equívoco posible sobre su auténtica verdad, porque el daño que se les hace provoca de hecho una herida a la convivencia humana como tal» (*Sacramentum caritatis*, 22 de febrero de 2007, n. 29: AAS 99 [2007] 130).

La preparación al matrimonio, en sus varias fases descritas por el Papa Juan Pablo II en la exhortación apostólica *Familiaris consortio*, tiene ciertamente finalidades que trascienden la dimensión jurídica, pues su horizonte está constituido por el bien integral, humano y cristiano, de los cónyuges y de sus futuros hijos (cf. n. 66: AAS 73 [1981] 159-162), orientado en definitiva a la santidad de su vida (cf. *Código de derecho canónico*, can. 1063, n. 2). Sin embargo, no hay que olvidar nunca que el objetivo inmediato de esa preparación es promover la libre celebración de un verdadero matrimonio, es decir, la constitución de un vínculo de justicia y de amor entre los cónyuges, con las características de la unidad y la indisolubilidad, ordenado al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de la prole, y que entre los bautizados constituye uno de los sacramentos de la Nueva Alianza. Con ello no se dirige a la pareja un mensaje ideológico extrínseco, ni mucho menos se le impone un modelo cultural; más bien, se ayuda a los novios a descubrir la verdad de una inclinación natural y de una capacidad de comprometerse que ellos llevan inscritas en su ser relacional hombre-mujer. De allí brota el derecho como componente esencial de la relación matrimonial, arraigado en una potencialidad natural de los cónyuges que la donación consensuada actualiza. Razón y fe contribuyen a iluminar esta verdad de vida, aunque debe quedar claro que, como enseñó también el venerable Juan Pablo ii, «la Iglesia no rechaza la celebración del matrimonio a quien está bien dispuesto, aunque esté imperfectamente preparado desde el punto de vista sobrena-

tural, con tal de que tenga la recta intención de casarse según la realidad natural del matrimonio» (*Discurso a la Rota romana*, 30 de enero de 2003, n. 8: AAS 95 [2003] 397; *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 7 de febrero de 2003, p. 6). En esta perspectiva debe ponerse un cuidado particular en acompañar la preparación al matrimonio tanto remota como próxima e inmediata (cf. Juan Pablo II, *Familiaris consortio*, 22 de noviembre de 1981, n. 66: AAS 73 [1981] 159-162).

Entre los medios para asegurar que el proyecto de los contrayentes sea realmente conyugal destaca el examen prematrimonial. Ese examen tiene una finalidad principalmente jurídica: comprobar que nada se oponga a la celebración válida y lícita de las bodas. Jurídico, sin embargo, no quiere decir formalista, como si fuera un trámite burocrático consistente en rellenar un formulario sobre la base de preguntas rituales. Se trata, en cambio, de una ocasión pastoral única –que es preciso valorar con toda la seriedad y la atención que requiere– en la que, a través de un diálogo lleno de respeto y de cordialidad, el pastor trata de ayudar a la persona a ponerse seriamente ante la verdad sobre sí misma y sobre su propia vocación humana y cristiana al matrimonio. En este sentido, el diálogo, siempre realizado separadamente con cada uno de los dos contrayentes –sin disminuir la conveniencia de otros coloquios con la pareja– requiere un clima de plena sinceridad, en el que se debería subrayar el hecho de que los propios contrayentes son los primeros interesados y los primeros obligados en conciencia a celebrar un matrimonio válido.

De esta forma, con los diversos medios a disposición para una esmerada preparación y verificación, se puede llevar a cabo una eficaz acción pastoral dirigida a la prevención de las nulidades matrimoniales. Es necesario esforzarse para que se interrumpa, en la medida de lo posible, el círculo vicioso que a menudo se verifica entre una admisión por descontado al matrimonio, sin una preparación adecuada y un examen serio de los requisitos previstos para su celebración, y una declaración judicial a veces igualmente fácil, pero de signo inverso, en la que el matrimonio mismo se considera nulo solamente basándose en la

constatación de su fracaso. Es verdad que no todos los motivos de una posible declaración de nulidad pueden identificarse o incluso manifestarse en la preparación al matrimonio, pero, igualmente, no sería justo obstaculizar el acceso a las nupcias sobre la base de presunciones infundadas, como la de considerar que, a día de hoy, las personas son generalmente incapaces o tienen una voluntad sólo aparentemente matrimonial. En esta perspectiva, es importante que haya una toma de conciencia aún más incisiva sobre la responsabilidad en esta materia de aquellos que tienen cura de almas. El derecho canónico en general, y especialmente el matrimonial y procesal, requieren ciertamente una preparación particular, pero el conocimiento de los aspectos básicos y de los inmediatamente prácticos del derecho canónico, relativos a las propias funciones, constituye una exigencia formativa de relevancia primordial para todos los agentes pastorales, en especial para aquellos que actúan en la pastoral familiar.

Todo ello requiere, además, que la actuación de los tribunales eclesiásticos transmita un mensaje unívoco sobre lo que es esencial en el matrimonio, en sintonía con el Magisterio y la ley canónica, hablando con una sola voz. Ante la necesidad de la unidad de la jurisprudencia, confiada al cuidado de este Tribunal, los demás tribunales eclesiásticos deben adecuarse a la jurisprudencia rotal (cf. Juan Pablo II, *Discurso a la Rota romana*, 17 de enero de 1998, n. 4: AAS 90 [1998] 783). Recientemente insistí en la necesidad de juzgar rectamente las causas relativas a la incapacidad consensual (cf. *Discurso a la Rota romana*, 29 de enero de 2009: AAS 101 [2009] 124-128). La cuestión sigue siendo muy actual, y por desgracia aún persisten posiciones incorrectas, como la de identificar la discreción de juicio requerida para el matrimonio (cf. *Código de derecho canónico*, can. 1095, n. 2) con la deseada prudencia en la decisión de casarse, confundiendo así una cuestión de capacidad con otra que no afecta a la validez, pues concierne al grado de sabiduría práctica con la que se ha tomado una decisión que es, en cualquier caso, verdaderamente matrimonial. Más grave aún sería el malentendido si se quisiera atribuir eficacia invalidante a las decisiones imprudentes tomadas durante la vida matrimonial.

En el ámbito de las nulidades por la exclusión de los bienes esenciales del matrimonio (cf. *ib.*, can. 1101 § 2) es necesario también un serio esfuerzo para que las sentencias judiciales reflejen la verdad sobre el matrimonio, la misma que debe iluminar el momento de la admisión a las nupcias. Pienso, de modo particular, en la cuestión de la exclusión del *bonum coniugum*. Con respecto a esa exclusión parece repetirse el mismo peligro que amenaza la recta aplicación de las normas sobre la incapacidad, es decir, el de buscar motivos de nulidad en los comportamientos que no tienen que ver con la constitución del vínculo conyugal sino con su realización en la vida. Es necesario resistir a la tentación de transformar las simples faltas de los esposos en su existencia conyugal en defectos de consenso. De hecho, la verdadera exclusión sólo puede verificarse cuando se menoscaba la ordenación al bien de los cónyuges (cf. *ib.*, can. 1055 § 1), excluida con un acto positivo de voluntad. Sin duda, son del todo excepcionales los casos en los que falta el reconocimiento del otro como cónyuge, o bien se excluye la ordenación esencial de la comunidad de vida conyugal al bien del otro. La jurisprudencia de la Rota romana deberá examinar atentamente la precisión de estas hipótesis de exclusión del *bonum coniugum*.

Al concluir estas reflexiones, vuelvo a considerar la relación entre derecho y pastoral, la cual a menudo es objeto de malentendidos, en detrimento del derecho, pero también de la pastoral. Es necesario, en cambio, favorecer en todos los sectores, y de modo especial en el campo del matrimonio y de la familia, una dinámica de signo opuesto, de armonía profunda entre pastoralidad y juridicidad, que ciertamente se revelará fecunda en el servicio prestado a quien se acerca al matrimonio.

Queridos componentes del Tribunal de la Rota romana, os encomiendo a todos a la poderosa intercesión de la santísima Virgen María, para que nunca os falte la asistencia divina al llevar a cabo con fidelidad, espíritu de servicio y fruto vuestro trabajo diario, y de buen grado os imparto a todos una especial bendición apostólica.

http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/january/documents/hf_ben-xvi_spe_20110122_rota-romana_sp.html

(Versión en español del discurso que difunde la web de la Santa Sede)

2. DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA POR LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL

*Sala Clementina
Sábado 21 de enero de 2012*

Queridos componentes del Tribunal de la Rota romana:

Es para mí motivo de alegría recibirlos hoy en el encuentro anual con ocasión de la inauguración del año judicial. Dirijo mi saludo al Colegio de los prelados auditores, empezando por el decano, monseñor Antoni Stankiewicz, a quien agradezco sus palabras. Un cordial saludo también a los oficiales, a los abogados, a los demás colaboradores y a todos los presentes. En esta circunstancia renuevo mi estima por el delicado y valioso ministerio que desempeñáis en la Iglesia y que requiere siempre un renovado compromiso por la incidencia que tiene para la *salus animarum* del pueblo de Dios.

En la cita de este año deseo partir de uno de los importantes acontecimientos eclesiales que viviremos en unos meses: me refiero al *Año de la fe*, que, tras las huellas de mi venerado predecesor, el siervo de Dios Pablo VI, he querido convocar en el quincuagésimo aniversario de la apertura del concilio ecuménico Vaticano II. Ese gran Pontífice –como escribí en la Carta apostólica de convocatoria– estableció por primera vez un período tal de reflexión «consciente de las graves dificultades del tiempo, sobre todo con respecto a la profesión de la fe verdadera y a su recta interpretación»¹.

¹ Motu pr. *Porta fidei*, 11 de octubre de 2011, 5: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 23 de octubre de 2011, p. 3.

Retomando una exigencia similar, pasando al ámbito que afecta más directamente a vuestro servicio en la Iglesia, quiero detenerme hoy en un aspecto primario del ministerio judicial, o sea, la interpretación de la ley canónica en orden a su aplicación².

El nexo con el tema al que acabo de aludir –la recta interpretación de la fe– ciertamente no se reduce a una mera asonancia semántica, puesto que el derecho canónico encuentra su fundamento y su sentido mismo en las verdades de fe, y la *lex agendi* no puede sino reflejar la *lex credendi*. La cuestión de la interpretación de la ley canónica, por lo demás, constituye un tema muy amplio y complejo respecto al cual me limitaré a algunas observaciones.

Ante todo la hermenéutica del derecho canónico está estrechamente vinculada a la concepción misma de la ley de la Iglesia.

En caso de que se tendiera a identificar el derecho canónico con el sistema de las leyes canónicas, el conocimiento de aquello que es jurídico en la Iglesia consistiría esencialmente en comprender lo que establecen los textos legales. A primera vista este enfoque parece valorar plenamente la ley humana. Pero es evidente el empobrecimiento que comportaría esta concepción: con el olvido práctico del derecho natural y del derecho divino positivo, así como de la relación vital de todo derecho con la comunión y la misión de la Iglesia, el trabajo del intérprete queda privado del contacto vital con la realidad eclesial.

En los últimos tiempos algunas corrientes de pensamiento han puesto en guardia contra el excesivo apego a las leyes de la Iglesia, empezando por los Códigos, juzgándolo, precisamente, como una manifestación de legalismo. En consecuencia, se han propuesto vías hermenéuticas que permiten una aproximación más acorde con las bases teológicas y las intenciones también pastorales de la norma canónica, llevando a una creatividad jurídica en la que cada situación se convertiría en factor decisivo para comprobar el auténtico significado del precepto legal en el caso concreto. La misericordia, la equidad,

² Cf. can. 16 § 3 CIC; can. 1498 § 3 CCEO.

la *oikonomia* tan apreciada en la tradición oriental, son algunos de los conceptos a los que se recurre en esa operación interpretativa. Conviene observar inmediatamente que este planteamiento no supera el positivismo que denuncia, limitándose a sustituirlo con otro en el que la obra interpretativa humana se alza como protagonista para establecer lo que es jurídico. Falta el sentido de un derecho objetivo que hay que buscar, pues este queda a merced de consideraciones que pretenden ser teológicas o pastorales, pero al final se exponen al riesgo de la arbitrariedad. De ese modo la hermenéutica legal se vacía: en el fondo no interesa comprender la disposición de la ley, pues esta puede adaptarse dinámicamente a cualquier solución, incluso opuesta a su letra. Ciertamente existe en este caso una referencia a los fenómenos vitales, pero de los que no se capta la dimensión jurídica intrínseca.

Existe otra vía en la que la comprensión adecuada a la ley canónica abre el camino a una labor interpretativa que se inserta en la búsqueda de la verdad sobre el derecho y sobre la justicia en la Iglesia. Como quise evidenciar en el Parlamento federal de mi país, en el *Reichstag* de Berlín³, el verdadero derecho es inseparable de la justicia. El principio, obviamente, también vale para la ley canónica, en el sentido de que esta no puede encerrarse en un sistema normativo meramente humano, sino que debe estar unida a un orden justo de la Iglesia, en el que existe una ley superior. En esta perspectiva la ley positiva humana pierde la primacía que se le querría atribuir, pues el derecho ya no se identifica sencillamente con ella; en cambio, en esto la ley humana se valora como expresión de justicia, ante todo por cuanto declara como derecho divino, pero también por lo que introduce como legítima determinación de derecho humano.

Así se hace posible una hermenéutica legal que sea auténticamente jurídica, en el sentido de que, situándose en sintonía con el significado propio de la ley, se puede plantear la cuestión crucial sobre lo

³ Cf. *Discurso al Parlamento de la República federal de Alemania*, 22 de septiembre de 2011: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 25 de septiembre de 2011, pp. 6-7.

que es justo en cada caso. Conviene observar al respecto que, para percibir el significado propio de la ley, es necesario siempre contemplar la realidad que reglamenta, y ello no sólo cuando la ley sea prevalentemente declarativa del derecho divino, sino también cuando introduzca constitutivamente reglas humanas. Estas deben interpretarse también a la luz de la realidad regulada, la cual contiene siempre un núcleo de derecho natural y divino positivo, con el que debe estar en armonía cada norma a fin de que sea racional y verdaderamente jurídica.

En esta perspectiva realista el esfuerzo interpretativo, a veces arduo, adquiere un sentido y un objetivo. El uso de los medios interpretativos previstos por el Código de derecho canónico en el canon 17, empezando por «el significado propio de las palabras, considerado en el texto y en el contexto», ya no es un mero ejercicio lógico. Se trata de una tarea que es vivificada por un auténtico contacto con la realidad global de la Iglesia, que permite penetrar en el verdadero sentido de la letra de la ley. Acontece entonces algo semejante a cuanto he dicho a propósito del proceso interior de san Agustín en la hermenéutica bíblica: «el trascender la letra le hizo creíble la letra misma»⁴. Se confirma así que también en la hermenéutica de la ley el auténtico horizonte es el de la verdad jurídica que hay que amar, buscar y servir.

De ello se deduce que la interpretación de la ley canónica debe realizarse en la Iglesia. No se trata de una mera circunstancia externa, ambiental: es una remisión al propio *humus* de la ley canónica y de las realidades reguladas por ella. El *sentire cum Ecclesia* tiene sentido también en la disciplina, a causa de los fundamentos doctrinales que siempre están presentes y operantes en las normas legales de la Iglesia. De este modo hay que aplicar también a la ley canónica la hermenéutica de la renovación en la continuidad de la que hablé refiriéndome al concilio Vaticano II⁵, tan estrechamente unido a la actual legislación

⁴ Cf. *Exhort. ap. postsinodal Verbum Domini*, 30 de septiembre de 2010, 38: AAS 102 (2010) 718, n. 38.

⁵ Cf. *Discurso a la Curia romana*, 22 de diciembre de 2005: AAS 98 (2006) 40-53.

canónica. La madurez cristiana lleva a amar cada vez más la ley y a quererla comprender y aplicar con fidelidad.

Estas actitudes de fondo se aplican a todas las clases de interpretación: desde la investigación científica sobre el derecho, pasando por la labor de los agentes jurídicos en sede judicial o administrativa, hasta la búsqueda cotidiana de las soluciones justas en la vida de los fieles y de las comunidades. Se necesita espíritu de docilidad para acoger las leyes, procurando estudiar con honradez y dedicación la tradición jurídica de la Iglesia para poderse identificar con ella y también con las disposiciones legales emanadas por los pastores, especialmente las leyes pontificias así como el magisterio sobre cuestiones canónicas, el cual es de por sí vinculante en lo que enseña sobre el derecho⁶. Sólo de este modo se podrán discernir los casos en los que las circunstancias concretas exigen una solución equitativa para lograr la justicia que la norma general humana no ha podido prever, y se podrá manifestar en espíritu de comunión lo que puede servir para mejorar el ordenamiento legislativo.

Estas reflexiones adquieren una relevancia peculiar en el ámbito de las leyes relativas al acto constitutivo del matrimonio y su consumación y a la recepción del Orden sagrado, y de aquellas que corresponden a los procesos respectivos. Aquí la sintonía con el verdadero sentido de la ley de la Iglesia se convierte en una cuestión de amplia y profunda incidencia práctica en la vida de las personas y de las comunidades, y requiere una atención especial. En particular, hay que aplicar todos los medios jurídicamente vinculantes que tienden a asegurar la unidad en la interpretación y en la aplicación de las leyes que la justicia requiere: el magisterio pontificio específicamente concerniente en este campo, contenido sobre todo en los discursos a la Rota romana; la jurisprudencia de la Rota romana, sobre cuya relevancia ya os he hablado⁷; las normas y las declaraciones emanadas por otros dicaste-

⁶ Cf. Juan Pablo II, *Discurso a la Rota romana*, 29 de enero de 2005, 6: AAS 97 (2005) 165-166.

⁷ Cf. *Discurso a la Rota romana*, 26 de enero de 2008: AAS 100 (2008) 84-88.

rios de la Curia romana. Esta unidad hermenéutica en lo que es esencial no mortifica en modo alguno las funciones de los tribunales locales, llamados a ser los primeros en afrontar las complejas situaciones reales que se dan en cada contexto cultural. Cada uno de ellos, en efecto, debe proceder con un sentido de verdadera reverencia respecto a la verdad del derecho, procurando practicar ejemplarmente, en la aplicación de las instituciones judiciales y administrativas, la comunión en la disciplina, como aspecto esencial de la unidad de la Iglesia.

Antes de concluir este momento de encuentro y de reflexión, deseo recordar la reciente innovación –a la que se ha referido monseñor Stankiewicz– según la cual se han transferido a una Oficina de este Tribunal apostólico las competencias sobre los procedimientos de dispensa del matrimonio rato y no consumado, y las causas de nulidad del Orden sagrado⁸. Estoy seguro de que se dará una generosa respuesta a este nuevo compromiso eclesial.

Alentando vuestra valiosa obra, que requiere un trabajo fiel, cotidiano y comprometido, os encomiendo a la intercesión de la santísima Virgen María, *Speculum iustitiae*, y de buen grado os imparto la bendición apostólica.

http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2012/january/documents/hf_ben-xvi_spe_20120121_rota-romana_sp.html

(Versión en español del discurso difundida por la web de la Santa Sede)

⁸ Cf. Motu pr. *Quaerit semper*, 30 de agosto de 2011: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 9 de octubre de 2011, p. 2.

3. DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A LOS PARTICIPANTES EN LA PLENARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA SIGNATURA APOSTÓLICA

Sala del Consistorio
Viernes 4 de febrero de 2011

Señores cardenales, venerados hermanos en el episcopado y en el sacerdocio; queridos hermanos y hermanas:

Ante todo deseo saludar cordialmente al prefecto de la Signatura apostólica, el señor cardenal Raymond Leo Burke, a quien agradezco las palabras con las que ha introducido este encuentro. Saludo a los señores cardenales, y a los obispos miembros del Tribunal supremo, al secretario, a los oficiales y a todos los colaboradores que desempeñan su ministerio cotidiano en el dicasterio. Dirijo también un cordial saludo a los referendarios y a los abogados.

Esta es la primera oportunidad de encontrarme con el Tribunal de la Signatura apostólica después de la promulgación de la *Lex propria*, que firmé el 21 de junio de 2008. Precisamente en el transcurso de la preparación de esa ley surgió el deseo de los miembros de la Signatura de poder dedicar –en la forma común de todo dicasterio de la Curia romana (cf. const. ap. *Pastor bonus*, 28 de junio de 1988, art. 11; Reglamento general de la Curia romana, 30 de abril de 1999, art. 112-117)– una periódica *congregatio plenaria* a la promoción de la recta administración de la justicia en la Iglesia (cf. *Lex propria*, art. 112). La función de este Tribunal, de hecho, no se limita al ejercicio supremo de la función judicial, sino que también lleva a cabo como oficio propio, en el ámbito ejecutivo, la supervisión de la recta administración de la justicia en el *Corpus Ecclesiae* (cf. const. ap. *Pastor bonus*, art. 121; *Lex propria*, art. 32). Esto implica, entre otras cosas, como la *Lex propria* indica, la recogida actualizada de información sobre el estado y la actividad de los tribunales locales a través del informe anual que cada tribunal tiene que enviar a la Signatura apostólica; la organización y elaboración de los datos que vienen de ellos; la identificación de estra-

tegas para la valoración de los recursos humanos e institucionales en los tribunales locales, así como el ejercicio constante de la función de orientación dirigida a los moderadores de los tribunales diocesanos e interdiocesanos, a los que compete institucionalmente la responsabilidad directa de la administración de la justicia. Se trata de una obra coordinada y paciente, destinada sobre todo a proveer a los fieles una administración correcta de la justicia, rápida y eficiente, como pedí, respecto a las causas de nulidad matrimonial, en la exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum caritatis*: «Donde existan dudas legítimas sobre la validez del matrimonio sacramental contraído, se debe hacer todo lo necesario para averiguar su fundamento. Es preciso también asegurar, con pleno respeto del derecho canónico, que haya tribunales eclesiásticos en el territorio, su carácter pastoral, así como su correcta y pronta actuación. En cada diócesis ha de haber un número suficiente de personas preparadas para el adecuado funcionamiento de los tribunales eclesiásticos. Recuerdo que “es una obligación grave hacer que la actividad institucional de la Iglesia en los tribunales sea cada vez más cercana a los fieles”» (n. 29). En esa ocasión me referí a la instrucción *Dignitas connubii*, que da a los moderadores y a los ministros de los tribunales, bajo la forma de *vademecum*, las normas necesarias para que las causas matrimoniales de nulidad se traten y definan de la manera más rápida y segura. La actividad de esta Signatura apostólica está dirigida a asegurar que los tribunales eclesiásticos estén presentes en el territorio y que su ministerio sea adecuado a las justas exigencias de rapidez y sencillez a las que los fieles tienen derecho en el tratamiento de sus causas, cuando, según su competencia, promueve la erección de tribunales interdiocesanos; provee con prudencia la dispensa de los títulos académicos de los ministros de los tribunales, aunque verificando su pericia real en el derecho sustantivo y procesal; concede las necesarias dispensas de leyes procesales cuando el ejercicio de la justicia requiere, en un caso particular, la *relaxatio legis* para conseguir el fin pretendido por la ley. Esta es también una obra importante de discernimiento y de aplicación de la ley procesal.

Ahora bien, la supervisión de la administración recta de la justicia sería insuficiente si no incluyera también la función de tutela de la recta jurisprudencia (cf. *Lex propria*, art. 111 § 1). Los instrumentos de conocimiento y de intervención, de los que la *Lex propria* y la posición institucional proveen a esta Signatura apostólica, permiten una acción que, en coordinación con el Tribunal de la Rota romana (cf. const. ap. *Pastor bonus*, art. 126), es providencial para la Iglesia. Las exhortaciones y las prescripciones con las que esta Signatura apostólica acompaña las respuestas a los informes anuales de los tribunales locales, con frecuencia recomiendan a los respectivos moderadores el conocimiento y la adhesión tanto a las directrices propuestas en los discursos pontificios anuales a la Rota romana, como a la jurisprudencia rotal común sobre aspectos específicos que resultan urgentes para los diversos tribunales. Por tanto, aliento también la reflexión, a la que os dedicaréis en estos días, sobre la recta jurisprudencia que hay que proponer a los tribunales locales en materia de *error iuris* como motivo de nulidad matrimonial.

Este Tribunal supremo también está comprometido en otro ámbito delicado de la administración de la justicia, que le encomendó el siervo de Dios Pablo VI. En efecto, la Signatura conoce las controversias surgidas por una actuación de la potestad administrativa eclesiástica y a ella remitidas a través del recurso presentado legalmente contra algunos actos administrativos que provienen o han sido aprobados por dicasterios de la Curia romana (cf. const. ap. *Regimini Ecclesiae universae*, 15 de agosto de 1967, n. 106; cic, can. 1445 § 2; const. ap. *Pastor bonus*, art. 123; *Lex propria*, art. 34). Este es un servicio de vital importancia: la predisposición de instrumentos de justicia –desde la solución pacífica de las controversias hasta el tratamiento y definición judicial de las mismas– constituye el ofrecimiento de un lugar de diálogo y de restablecimiento de la comunión de la Iglesia. Aunque es verdad que a la injusticia se la debe afrontar ante todo con las armas espirituales de la oración, la caridad, el perdón y la penitencia, no se puede excluir, en algunos casos, la oportunidad y la necesidad de que se la afronte con los instrumentos procesales. Estos constituyen, ante

todo, lugares de diálogo, que a veces llevan a la concordia y a la reconciliación. No por casualidad el ordenamiento procesal prevé que *in limine litis*, más aún, en cada fase del proceso, haya espacio y ocasión para que «cuando alguien se considere perjudicado por un decreto, se evite el conflicto entre el mismo y el autor del decreto, y que se procure llegar de común acuerdo a una solución equitativa, acudiendo incluso a la mediación y al empeño de personas prudentes, de manera que la controversia se eluda o se dirima por un medio idóneo» (CIC, can. 1733 § 1). Con ese fin se impulsan iniciativas y normativas dirigidas a crear departamentos o consejos que tengan como función, según normas por establecer, buscar y sugerir soluciones equitativas (cf. *ib.*, § 2).

En los demás casos, es decir, cuando no sea posible dirimir la controversia pacíficamente, el desarrollo del proceso contencioso administrativo conllevará la definición judicial de la controversia: también en este caso la actividad del Tribunal supremo mira a la reconstitución de la comunión eclesial, o sea, al restablecimiento de un orden objetivo conforme al bien de la Iglesia. Sólo esta comunión restablecida y justificada a través de la motivación de la decisión judicial puede llevar a una auténtica paz y armonía en la comunidad eclesial. Es lo que significa el conocido principio: *Opus iustitiae pax*. El arduo restablecimiento de la justicia está destinado a reconstruir relaciones justas y ordenadas entre los fieles, así como entre ellos y la autoridad eclesiástica. De hecho, la paz interior y la voluntariosa colaboración de los fieles en la misión de la Iglesia brotan de la restablecida conciencia de realizar plenamente la propia vocación. La justicia, que la Iglesia busca a través del proceso contencioso administrativo, puede considerarse como inicio, exigencia mínima y a la vez expectativa de caridad, indispensable y al mismo tiempo insuficiente, si se compara con la caridad de la que vive la Iglesia. Sin embargo, el pueblo de Dios peregrino en la tierra no podrá realizar su identidad como comunidad de amor si en su seno no se respetan las exigencias de la justicia.

Confío a María santísima, *Speculum iustitiae* y *Regina pacis*, el valioso y delicado ministerio que la Signatura apostólica realiza al ser-

vicio de la comunión de la Iglesia, a la vez que os expreso a cada uno la seguridad de mi estima y mi aprecio. Sobre vosotros y sobre vuestro compromiso diario invoco la luz del Espíritu Santo y os imparto a todos mi bendición apostólica.

http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2011/february/documents/hf_ben-xvi_spe_20110204_segnatura-apostolica_sp.html

(Versión en español del discurso que difunde la web de la Santa Sede)

4. RESEÑA DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

a. *Observación previa*

En el último Boletín informativo (núm. 32 año 2010), D. Julián Ros Córcoles efectuó una amplia reseña de la jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana contenida en el volumen XCIV de la colección que publica la Libreria Editrice Vaticana con el título *Decisiones seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2002 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunali editae*.

Tan importante trabajo tuvo el mérito añadido de haber sido elaborado en un tiempo record, pues el volumen en cuestión, aunque esté fechado en 2010, en realidad vio la luz en enero de 2011 y su posterior distribución aún retrasó la efectiva disponibilidad del texto hasta después de pasados bastantes días más.

En el momento en que se escriben estas líneas no se dispone todavía del siguiente volumen XCV, que debería recoger las Decisiones del Tribunal de 2003. Aparece anunciada su edición entre las novedades de la Libreria Editrice, pero, hecha la oportuna petición del libro, se ha obtenido como respuesta que “il volume 95 andrà in stampa a fine Marzo 2012. Titolo prenotato!” (sic).

En estas condiciones, espero que se comprenda que la presente reseña ha de ser un tanto atípica.

b. Remisión a la “*Relazione sull’attività della Rota Romana nell’anno giudiziario 2003*”

Vista la imposibilidad de manejar el volumen XCV, cabe señalar que en la Revista *Quaderni dello Studio Rotale* se incluye todos los años un informe bastante amplio con el título “*Relazione sull’attività della Rota Romana nell’anno giudiziario*”.

El último número de la Revista accesible en la fecha en que se escriben estas líneas es el 20 (2010) que recoge, por tanto, la actividad habida en 2009. El número 14 (2004) refleja la actividad de 2003 en pags.135-156.

Con el fin de dar alguna continuidad a la reseña publicada en el Boletín anterior, he pensado, pues, que podría tener interés facilitar ahora algunos datos tomados de esa “*relazione*”⁹ del número 14 de *Quaderni*, a la espera de que más adelante pueda contarse con el volumen oficial de las *Decisiones seu Sententiae* de ese año 2003.

De acuerdo con lo indicado en la “*relazione*”, en 2003 se emitieron 263 decisiones. 135 fueron sentencias definitivas¹⁰; hubo además 21 decretos confirmatorios de sentencias afirmativas de primer grado, 106 decretos incidentales¹¹ y una sentencia interlocutoria.

Los Prelados Auditores que han atendido esta carga de trabajo en el año 2003 han sido 20¹².

⁹ No consta en este número quién haya sido el autor de la relación.

¹⁰ 133 de nulidad de matrimonio; 2 *iurium*.

¹¹ 51 de los cuales, según indica el relator en otro lugar, fueron de remisión al trámite ordinario.

¹² El art. 1 de las Normas rectoras del Tribunal de 18 de abril de 1994 (AAS, LXXXVI, 1994, p. 509) no precisa el número de Prelados Auditores que deban ejercer como jueces en el Tribunal “*constans certo Iudicium seu Praelatorum Auditorum numero qui, e variis terrarum orbis partibus a Summo Pontifice selecti, collegium constituunt*”.

En otros años, a tenor de lo que se lee en números anteriores y posteriores de las sucesivas “*relazioni*” *Quaderni*, el número de Prelados Auditores del TRR ha variado escasamente, alcanzando algún año el número de 21.

Cabe señalar el, a mi juicio, significativamente elevado porcentaje de resoluciones matrimoniales afirmativas que, en ese concreto año, se han dado en número bastante superior a las sentencias *pro vinculo*: 75 a favor de la nulidad, a las que hay que agregar los antes citados 21 decretos confirmatorios, frente a 58 sentencias *pro vinculo*¹³. Debe tenerse en cuenta al respecto que resulta bastante frecuente que los asuntos que llegan al Tribunal de la Rota Romana y que concluyen en sentencia acceden en su mayoría a tan alto Tribunal por haber recaído previamente una o más sentencias negativas; es decir, se trata de asuntos en los que normalmente ha habido o hubo serias dificultades previas.

Por capítulos, el mayor número de sentencias corresponde a las fundadas en causas de naturaleza psíquica: 75 por grave defecto de discreción de juicio –34 estimatorias, 41 desestimatorias– y 55 por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio –28 estimatorias, 27 desestimatorias–.

De entre las primeras destaca el relator de *Quaderni* una sentencia que estimó el grave defecto de discreción de juicio en su modalidad de falta de libertad interna apreciando que un estado de debilitación síquica como puede ser el que se da en el marco del mismo enamoramiento, puede integrarse en este capítulo cuando una joven que atravesaba una seria situación de agotamiento nervioso se enamoró del hombre viendo en él no la comparte sino más bien la ayuda para superar los graves problemas psicológicos y su depresión.

Los demás vicios y defectos de consentimiento estudiados son mucho menos numerosos.

Ha habido 2 sentencias por simulación total, ambas negativas. 4 por exclusión del *bonum fidei* –2 afirmativas y 2 negativas– 22 por exclusión de la perpetuidad –13 afirmativas y 9 negativas– 16 por

¹³ En años sucesivos, según las relaciones respectivas, el número de sentencias afirmativas fue a veces algo inferior al de las negativas; en todo caso, si a las afirmativas se suman los decretos de confirmación, los desenlaces negativos son menores que los positivos.

exclusión del *bonum proliis* –9 afirmativas, 7 negativas– y 1 por exclusión del *bonum coniugum*, negativa.

No se falló en el año ninguna causa por error sobre la persona; hubo 3 sentencias por error sobre cualidad directa y principalmente intentada, todas ellas negativas, al igual que las 4 dictadas por dolo, también todas ellas *pro vinculo*.

De las 3 sentencias dictadas por condición, 1 fue afirmativa y 2 negativas; alguna de éstas vuelve a utilizar el criterio ya asentado en vigencia del Código de 1917 de que muchas condiciones que pudieran parece expresadas como de futuro potestativas de tracto sucesivo en realidad debe entenderse que se resuelven en promesas de presente.

De las 10 que se fallaron por violencia o miedo, sólo 2 fueron estimatorias y 8 *pro vinculo*.

Hubo, en fin, 1 sentencia negativa en un caso en que se había alegado el impedimento de consanguinidad. Y ha habido también sólo 1 sentencia, afirmativa, por defecto de forma; en ella que se mantiene que no se debe descuidar la distinción entre error e ignorancia, de modo que sólo un juicio positivo aunque equivocado hace posible la suplencia de la Iglesia, que no puede ser invocada cuando se trata sólo de mera ignorancia y no de error.

La “relazione” dedica un apartado a la “giurisprudenza di rito”, dando allí noticia en cuatro breves subapartados de que se han producido decretos referentes a la competencia del Turno, admisión de de nuevos capítulos, admisión o inadmisión de querrela de nulidad y nuevo examen de la causa.

Cabe notar que en el mismo número de la Revista, en pp 85-106, M. T. Romano, con el título “Rassegna ragionata della giurisprudenza di rito”¹⁴, efectúa un examen más detallado, distribuyendo las resolu-

¹⁴ El mismo título había usado la autora en el número anterior de la Revista para estudiar la jurisprudencia procesal de 2002, presentando el trabajo referido a 2003 como continuidad del hecho el año anterior. Este planteamiento no ha tenido continuidad. En el número de 2010 se ha hecho una clara ampliación de la “relazione” sobre este punto, identificándose como autor al Abogado Domenico Teti.

ciones dictadas en diez apartados (1. Competencia; 2. Derecho de apelar; 3. Remisión a examen ordinario; 4. Admisión de la demanda; 5. Admisión de un nuevo capítulo de nulidad; 6. Querrela de nulidad; 7. Nuevo examen de la causa; 8. Conformidad de las sentencias; 9. Levantamiento del veto; y 10. Cuestiones varias). Sería imposible aquí hacer un resumen de tan variados aspectos y debe remitirse al lector a tan interesante aportación.

c. *Mención de algunas sentencias aparecidas en Revistas*

No son hoy muchas las revistas que reproduzcan Decisiones del Tribunal de la Rota Romana. No pocas revistas de honda tradición canónica que esporádicamente publicaban el texto de alguna sentencia rotal, desde hace años sencillamente no publican ninguna. Un par de ejemplos.

- *Periodica de re canonica*, en el vol. 96 (2007), n.º. 1, págs. 65-92 reprodujo una Sentencia rotal c. Turnaturi de 13 de mayo de 2004, Nullitas matrimonii ob exclusionem boni coniugum¹⁵. Después, hasta la fecha, la Revista no ha vuelto a publicar el texto de ninguna otra.
- *Revista Española de Derecho Canónico* publicó más recientemente –pero, en todo caso, hace ya unos años– otra sentencia Rotal: en el vol. 66 (2009), num. 166, pp 399-415 reproduce la Sentencia del Tribunal de la Rota Romana de 18 de marzo de 2005, c. Serrano, afirmativa por grave defecto de discreción de juicio por parte del actor, en un caso de depresión¹⁶. Pero

¹⁵ Se trataba de un caso en el que se apreció que la mujer contrajo matrimonio sobre todo por disfrutar de los bienes y posición económica del marido, pero sin que hubiera una entrega de si misma y aceptación del otro ordenada al bien de ambos.

¹⁶ Ya fue citada por A. Pérez Ramos en el núm. 31 (2009) de este Boletín, p. 97.

desde entonces hasta la fecha tampoco esta Revista ha vuelto a publicar ninguna de tan Alto Tribunal¹⁷.

Cuando se trataba de obtener un texto fiable de Decisiones del Tribunal de la Rota Romana que no hubieran sido aún publicadas en los volúmenes oficiales, si nos situamos hace unos años probablemente dos Revistas de referencia eran *Monitor Ecclesiasticus* e *Il diritto ecclesiastico*. *Monitor* dejó de aparecer hace ya años. En cuanto a *Il diritto ecclesiastico*, según los datos de que dispongo, el último ejemplar aparecido es el Volume CXXI, 1-2/gennaio-giugno 2010, que no incluye el texto de ninguna Sentencia del Tribunal de la Rota Romana; tampoco el anterior Volume CXX, 3-4 luglio-dicembre 2009¹⁸, de modo que hay que remontarse al previo Volume CXX, 1-2 de ese año 2009 para encontrar allí la referencia de tres sentencias rotales de 2008 y 2009¹⁹; los números correspondientes al anterior año 2008 no contenían ninguna.

¹⁷ Debe anotarse que, ello no obstante, sí ha reproducido algunas sentencias de Tribunales eclesiásticos españoles, también tras la supresión de la Revista -, digámoslo así, "subRevista"- *Colectanea*.

También *Estudios Eclesiásticos* ofreció los textos de algunas Sentencias de Tribunales eclesiásticos españoles –entre las cuales, una es del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España– en los números correspondientes a los años 2008 y 2009. No hay nuevas entregas de esta jurisprudencia menor en los números de los años 2010 y 2011.

¹⁸ Que, al menos, sí incluye una sentencia del Tribunal Regional lombardo de 30 de abril de 2009.

¹⁹ *Apostolicum Romanae Rotae Tribunal – Sancti Didaci* –23 aprile 2009– Defilippi, Ponente (con anotaciones de Alessia Gullo) p. 205.

Apostolicum Romanae Rotae Tribunal – Venetiarum in Florida – 11 luglio 2008 – Verginelli, Ponente (también con anotaciones de Alessia Gullo) p. 221.

Apostolicum Romanae Rotae Tribunal – Dioc. Z. – Iurium – 14 marzo 2008 – Sciacca, Ponente p. 221. Esta Sentencia apareció también luego en *Ius Ecclesiae*, como en seguida diré.

No puedo dar más datos, pues no he podido consultar físicamente la Revista, que no se encuentra ni en la Biblioteca de la Complutense ni en la de Comillas. Las referencias anteriores se han obtenido de los índices de la Revista que cabe localizar en Internet.

En este contexto, merece una especial mención la revista *Ius Ecclesiae*, que creo puede decirse que es hoy la de referencia para conocer sentencias del Tribunal de la Rota Romana posteriores a los volúmenes publicados oficialmente por dicho Tribunal, a pesar de que tampoco sean muy numerosas las decisiones rotales que publica, ni tampoco dedique al tema una sección fija. La Revista, por lo demás, aporta el valor añadido de que, tras facilitar el texto íntegro de la sentencia rotal, incluye un comentario de la misma –normalmente bastante extenso– de prestigiosos autores.

Me ciño a los últimos números de 2010 y 2011 de esta Revista aparecidos hasta la fecha.

- En vol 22 (2010), n. 1, pp. 71-90, se reproduce una Sentencia c. Stankiewicz, de 27 de febrero de 2004, de nulidad de matrimonio por exclusión de la sacramentalidad, fallada negativamente. Se expresa allí la doctrina de que para la validez del matrimonio no se requiere un grado de fe personal sino la recta intención de casarse según el proyecto divino. Va seguido el texto de la sentencia de una extensa nota de M. A. Ortiz (pp. 90-106), en la que el autor reflexiona ampliamente acerca de la influencia sobre la validez del matrimonio de la recta intención y la disposición a creer.
- En el mismo volumen y número, págs. 107-134, se reproduce otra, también c. Stankiewicz, de 14 de diciembre de 2007, de nulidad de matrimonio por grave defecto de discreción de juicio e incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza síquica, fallada afirmativamente por ambos capítulos en un caso de alcoholismo del esposo. Se estudia en ella ampliamente la relación y eventuales diferencias entre ambos capítulos y que la adicción alcohólica comporta en especial una pérdida de la potencia volitiva del ebrio sobre sus acciones así como sobre los modos de actuar contrarios a las obligaciones matrimoniales. La sentencia se ilustra con otro amplio comentario, esta vez de H. Franceschi (pp. 134-147).

- Anoto también que en el vol. 22, n. 3, pp. 205-215, se reproducen algunos Decretos referentes a la comisión pontificia y la prórroga de competencia. Los textos van seguidos de un comentario de Pawel Malecha (pp. 216-228).
- En el mismo volumen 22 y n. 3, pp 629-631, se reproduce un Decreto del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, del Prefecto en Congreso, de 11 de septiembre de 2009²⁰, por el que se rechaza el recurso formulado contra un previo Decreto del TRR que había desestimado la petición de nueva proposición de causa formulada por la esposa, en un caso en el que precedieron dos sentencias conformes desestimatorias por el capítulo de exclusión de los hijos por parte del esposo. Seguidamente se transcribe otro Decreto del Prefecto de 25 de septiembre de 2009 en el mismo sentido desestimatorio de otro recurso contra un Decreto rotal de 2005, denegatorio de la revisión que se pedía en un caso de supuesta exclusión de los hijos que se atribuía al marido. En las pp. 633-647 hay, a continuación de los textos de los Decretos transcritos, un comentario de Massimo del Pozzo-Federico Marti, en el que se alaba el rigor de la Signatura en el rechazo de recursos contra decisiones denegatorias de nuevo examen en la Rota. Siempre estamos en presencia de un delicado punto cuando el Tribunal de máximo rango ha de pronunciarse sobre decisiones de otro Tribunal de alto rango.
- Finalmente en el vol. 23 (2011), n. 1, pp. 77-84, se reproduce una Sentencia c. Sciacca, de 14 de marzo de 2008, dictada en una causa *Iurium*, que versa sobre un privilegio –con origen a finales del s. XVII, confirmado en el año 1799 y luego modificado por el Obispo– de llevar en procesión una figura de Cristo. Se reclamaba el derecho a continuar ejercitando el privilegio en cuestión y, junto a ello, un resarcimiento de daños

²⁰ Prot. n. 42902/09 CG.

por las decisiones tomadas por el Obispo en 1994. Hubo inadmisión inicial de la demanda (que se formuló nada menos que en 1996), confirmándose en apelación la inadmisión; pero, mediando una *restitutio in integrum* –por cierto, también rechazada inicialmente por un turno de la Rota y luego concedida por el turno siguiente– hasta que el asunto concluyó con esta la sentencia, que estimó la capacidad *standi in indicio* de la parte demandante y la existencia del derecho, pero rechazando la petición de resarcimiento de daños que también se había formulado. Sigue al texto de la Sentencia un amplio comentario de Ilaria Zuanazzi (pp. 84-06).

He de citar también el último número de la Revista canadiense *Studia Canonica*, con la advertencia de que sólo sacará de ella pleno provecho el lector interesado en hallar textos jurisprudenciales del Tribunal de la Rota Romana si se maneja bien con el inglés, pues esta revista ha publicado dos resoluciones del Alto Tribunal de la Iglesia de un modo –digámoslo así– peculiar: alterna pasajes sólo en inglés con otros encolumnados bilingües –en inglés a la izquierda y en latín a la derecha– de modo que, si el lector no conoce suficientemente el idioma de Shakespeare²¹, no tendrá la seguridad de haber entendido del todo el sentido de la resolución.

El volumen y número en cuestión es el 45/2, que corresponde al segundo semestre de 2011, e incluye las dos resoluciones que se mencionan a continuación.

- En pp. 521-532 se da noticia de un Decreto c. Boccafola, de 23 de febrero de 2006, sobre conformidad sustancial entre sentencias. Se trataba de un caso en el que en primera instancia se respondió afirmativamente a los dos capítulos invocados –inicialmente se pidió la nulidad por decepción dolosa padecida por la esposa y luego se añadió el de error sobre cualidad directa y principalmente intentada– pero, apelada la sentencia

²¹ Es, por ejemplo, mi caso.

al Tribunal de la Rota Romana, el turno c. Giannechini envió la causa a examen ordinario. En ese trámite, se añadieron primero dos nuevos capítulos para ser estudiados *tamquam in prima* (grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir atribuidos a la esposa) y luego otro más (exclusión del bien del sacramento por parte de la esposa). Recayó así el 10 de abril de 2003 sentencia rotal c. Caberletti, declarando la nulidad, pero sólo por este último capítulo. La causa pasó de este modo al turno siguiente, que se planteó –ya en febrero de 2005– como primer tema si había conformidad sustancial de sentencias, con cita expresa de la entonces recién difundida Instrucción *Dignitas Connubii*. Se dio incluso un *dilata et compleantur acta* para dar a las partes ocasión de defenderse. Finalmente el Decreto decide que sí hay conformidad sustancial de la sentencia rotal con la de primera instancia, en cuanto ésta estimó el error sobre cualidad directa y principalmente pretendida²².

- En el mismo volumen y n., pp. 533-541, se reproduce un Decreto c. Huber de 19 de mayo de 2010, en el que se decide que pase a examen ordinario una causa fallada afirmativamente en primera instancia. El *iter* ha sido bastante tortuoso. La causa empezó por el capítulo de grave defecto de discreción de juicio por ambas partes y fue fallada negativamente en 2006, presentándose luego una nueva demanda que comenzó a tramitarse por exclusión del *bonum prolis* y exclusión del *bonum coniugum* por parte del esposo, adicionándose luego el capítulo de exclusión de la fidelidad también por parte del esposo. La sentencia de primer grado fue entonces afirmativa por exclusión de los hijos y de la fidelidad. La esposa apeló y formuló querrela de nulidad, declarándose la nulidad de las

²² Debo advertir que, en este caso, el texto del Decreto está todo él en inglés, menos el *in iure* que aparece en dos columnas y a doble idioma (inglés y latín).

actuaciones y devolviéndose los autos al Tribunal de primera instancia, que dictó sentencia afirmativa de nulidad, pero esta vez sólo por exclusión de la fidelidad por parte del esposo. Remitidos los autos a la Rota, decide que debe ir la causa a examen ordinario, al apreciar que hay dificultades y que la prueba es débil existiendo cambiantes declaraciones del esposo. Se fundamenta esa decisión valorando, entre otras cosas, la contradicción que se aprecia entre el capítulo de grave defecto de discreción de juicio –alegado en el anterior proceso– y el de exclusión luego apreciado.

Por último, apuntaré el dato de que en el último número aparecido de la Revista *Apollinaris*, vol LXXXIII (2010), n. 1-2, pp. 371-400, se reproducen distintas resoluciones de varias fechas entre 2003 y 2007 del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, luego sistematizados y comentados por Cristian Begus en torno a los temas allí tratados: querrela de nulidad, *restitutio in integrum*, nueva proposición de causa y comisión al Tribunal de la Rota.

d. *Referencia bibliográfica de tres volúmenes completos dedicados al estudio de jurisprudencia de la Rota Romana*

En un contexto como el antes descrito, creo que puede ser especialmente útil mencionar aquí tres volúmenes de la Librería Editrice Vaticana, de VVAA., pertenecientes a la Serie *Studi Giuridici*, que recogen las ponencias de los congresos que tiene en septiembre de cada año la Asociación de Canonistas italiana. Las actas de los que han tenido lugar en 2008, 2009 y 2010, dedicados los tres a la jurisprudencia de la Rota romana, se han publicado cada uno al año siguiente y son los que siguen

- El señalado con el número LXXXIII, con el título *La giurisprudenza della Rota Romana sul consenso matrimoniale (1908-2008)* LEV 2009.
- El que lleva el número LXXXVII *La giurisprudenza della Rota Romana sul matrimonio (1908-2008)* LEV 2010, que no

se reduce, como el anterior a la jurisprudencia sobre consentimiento (aspecto éste que, con todo, vuelve a ser el objeto de varios trabajos). En efecto, se estudia allí también la jurisprudencia sobre otros temas de menos frecuente utilización en el ámbito canónico, como son los impedimentos, los temas de forma y los problemas de convalidación.

- De reciente publicación el es volumen XCI de la serie que con el título *La prova della nullità matrimoniale secondo la Giurisprudenza della Rota Romana*, LEV 2011, es el tercero de los dedicados a esta temática, en el que se recogen ponencias de carácter general sobre la jurisprudencia canónica y su valor junto con otras específicamente dedicadas a cada uno de los capítulos concretos de nulidad matrimonial.

Se recogen en estos tres volúmenes abundantes referencias a Sentencias del Tribunal de la Rota Romana de los últimos años que no han sido publicadas.

ADENDA

El autor de esta sección remitió a la Dirección del Boletín su colaboración el día 15 de marzo. Enviado ya a imprenta el texto, han tenido lugar las XXXII Jornadas de Actualidad canónica que la Asociación celebra en la Semana de Pascua. En dichas Jornadas el autor impartió la ponencia que le correspondía sobre Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica con un nuevo material: el día 30 de marzo anterior, el Excmo. Sr. Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España tuvo la amabilidad de permitirle manejar el ejemplar del número XCV de las *Decisiones seu Sententiae*, es decir, el que recoge las Sentencias de 2003 que publica la Librería Editrice Vaticana, ejemplar que sí había llegado a dicho Alto Tribunal, cuando otros destinatarios no habían sido tan afortunados.

De este modo, pudo el autor *in extremis* ofrecer a los periodistas noticia sobre un ramillete de Sentencias de ese año 2003, que relacio-

nó en un esquema en el que incluyó un brevísimo resumen del contenido de cada una de las citadas.

Con el fin de recoger de algún modo tal aportación de última hora, se reproduce seguidamente el esquema dicho que se distribuyó a los asistentes a las Jornadas.

Sentencias examinadas del Volumen XCV (2003)

a. Impedimentos matrimoniales

c. De Angelis, 14 de febrero (impedimento de consanguinidad, pp. 91-97).

Se solicitó en 1957 la dispensa del impedimento en el caso de dos primos segundos, celebrándose el matrimonio en septiembre de 1983. Revoca una precedente sentencia rotal que había sido afirmativa. Negativa.

c. Defilippi, 16 de diciembre (impotencia, legitimación de heredero, pp. 783-805).

Impotencia derivada de un fármaco que tomaba el paciente de edad algo avanzada por un cáncer. Fallecido, se reconoce legitimación canónica a la heredera. Afirmativa.

b. Defecto de forma

c. Caberletti, 12 de junio (falta de delegación y ausencia de error común, p. 359-383).

Descarta claramente las tesis que entienden producida suplencia de jurisdicción cuando el matrimonio se celebra en público en una Iglesia, con normalidad externa y ante sacerdote revestido con los ornamentos habituales. Afirmativa.

c. Sciacca, 24 de octubre de 2003 (firma del acta por sacerdote distinto, p. 634-640).

Se considera irrelevante que firmara el acta matrimonial un sacerdote distinto de aquel que efectivamente intervino. Lo importante es que hubo delegación. Negativa.

c. *Simulación total*

c. Ciani, de 21 de mayo (p. 319-333).

No se aprecia la exclusión del matrimonio mismo. Negativa.

d. *Exclusión de la perpetuidad*

c. Huber, 30 de abril (rechazo positivo del vínculo para siempre, p. 239-251).

Estudio del acto positivo con voluntad hipotética. Importante declaración de testigo de la boda que comunicó sus escrúpulos a sacerdote. Afirmativa.

c. Caberletti, 10 de abril (supeditación de la comunidad matrimonial a trabajo del marido en empresa familiar, p. 213-238).

Se aprecia exclusión de la perpetuidad en un caso en que la esposa supeditaba la continuidad del matrimonio a que el marido trabajara en la empresa de su familia. Afirmativa por exclusión de la indisolubilidad y negativa por otros capítulos.

e. *Exclusión de la fidelidad*

c. Alwan, de 21 de octubre (acto positivo excluyente, p. 599-608).

Mujer con amante antes de la boda, decidiendo ambos continuar su relación ilícita tras el matrimonio y continuándola inmediatamente tras el viaje de bodas. Afirmativa.

f. *Exclusión de los hijos*

c. Monier, de 4 de julio (exclusión por enfermedad hereditaria, p. 456-465).

Varón que padece “distrofia muscular” y excluye los hijos ante el temor de transmitirles su enfermedad. Afirmativa.

g. *Error y dolo*

c. Caberletti, 10 de abril (epilepsia aparecida poco después de la boda, p. 213-238).

Citada en exclusión de la perpetuidad. Se entiende que no hubo dolo sino desconocimiento de la enfermedad, sin que conste qué cualidad se supone fue la principalmente intentada. Negativa, pero afirmativa por exclusión de la perpetuidad.

h. *Miedo*

c. López Illana, de 8 de enero (miedo reverencial, p. 1-31).

Se aprecia miedo en la esposa, en un caso de embarazo no deseado, aunque no hay amenazas explícitas. Probable concurrencia de falta de libertad interna. Afirmativa.

i. *Condición*

c. Defilippi, 16 de diciembre (condición de instituir heredero, p. 783-805).

Ya citada antes a propósito del impedimento de impotencia. No se aprecia la existencia de la condición de designar heredero que se decía puesta. Negativa por este capítulo.

j. *Grave defecto de discreción de juicio*

c. Monier, 28 de marzo (trastorno de “dimorfismo corporeo”, p. 178-193).

La esposa sufría obsesiones como consecuencia de una marca de nacimiento que tenía en un pecho. Se entiende que careció de libertad interna. Afirmativa.

c. Bottone, 6 de octubre, (inmadurez, p. 579-586).

Matrimonio en 1959, con 24 años de convivencia y tres hijas nacidas en los 30 primeros meses. No se aprecian anomalías síquicas sino irregularidades al final de la convivencia y se consideran inadecuadamente fundamentada la pericia. Revocatoria negativa.

c. Sable, de 10 de julio (inmadurez, p. 474-484).

Matrimonio tras embarazo no querido y aborto no logrado. Inmadurez psicoafectiva del esposo y falta de libertad de ella. Afirmativa por grave defecto de ambos.

k. *Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio*

c. Erlebach, de 10 de julio (falta de prueba suficiente, p. 466-473)

No se prueba la aparición de disfunciones hasta veintitantos años después de la boda. La prueba pericial de instancia se considera inadecuadamente fundada y en la segunda no se aprecian indicadores psicopatológicos previos al matrimonio. Revocatoria negativa.

c. Vito Pinto, de 11 de julio (incapacidad “relativa”, en revisión, p. 485-495).

Crítica al uso del término “relativa” en dos sentencias afirmativas previas del TRNAE. Aunque hay cierta indeterminación sobre la anomalía de la esposa, se considera que hay incapacidad de ésta *per se* con respecto al esposo, que también tiene importantes problemas de carácter que no se examinan. Afirmativa.

l. *Otros temas*

c. Verginelli, de 17 de octubre (custodia de los hijos y pensiones, p. 777-782).

Sentencia interlocutoria en la que se decide que la custodia de los hijos pase a la esposa, por haberse convertido el esposo al Islam. Se fija pensión de alimentos.

c. Vito Pinto, 19 de diciembre (*Iurium*, sobre extinción de contrato y daños, pp. 825-835).

Contratado como profesor de teología en Seminario al que se rescinde el contrato aduciendo comportamiento inadecuado, que no se prueba. Indemnización por ruptura del contrato, pero no por difamación.

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS

José Luis Santos Díez

I. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA 2011-2012

A) *Derecho Canónico*

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Eslovenia sobre cuestiones jurídicas. 14 dic. 2001. Ratificado 28 mayo 2004. "Acta Apostolicae Sedis" 2011 pp. 519-527

Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Azerbayán sobre estatuto jurídico de la Iglesia en el país. 29 abril 2011. Ratificado 6 julio 2011. "Acta Apostolicae Sedis" 2011 pp. 528-532.

Annuario Pontificio 2011. Segreteria di Stato. Libreria Edit. Vaticana. 2011, p. 2484.

Annuario Statisticum Ecclesiae 2009. Secretaria Status. Libr. Edit Vatic. 2011 p. 499.

Asociación Española de Canonistas. *Derecho Canónico en tiempos de cambios*. Actas de las XXX Jornadas de Actualidad Canónica Jorge Otaduy (editor). Varios autores. Ed. Dykinson. Madrid 2011 p. 278.

Asociación Española de Canonistas. *Boletín Informativo de derecho Canónico*, n. 32 (2010), Imprenta Kadmos. Salamanca 2011 p. 176.

Autores varios. *Pastores y movimientos eclesiales. Seminario de estudio para obispos*. Rocca di Papa, 15-17 de mayo de 2008. Libr. Ed. Vaticana. 2011, p. 221.

Barra, Rodolfo Carlos *Derecho Público Canónico La organización de la Iglesia Católica*. Volumen I Marcial Pons. Argentina Buenos Aires. 2012, p. 503.

- Benedicto XVI. *Discurso a los miembros y personal del Tribunal de La Rota Romana con motivo de la solemne inauguración del Año judicial en el Vaticano*. (21 enero 2012). (www.vatican.va).
- Bibliografía canónica 2005-2010*: Mirjan Kovac (amplia relación bibliográfica dispuesta sistemáticamente) “Periodica de re canonica” 1 (2011) 139-259.
- Bucci, O. “*Gesù il Legislatore*”. *Un contributo alla formazione del patrimonio storico-giuridico della Chiesa nel I millennio Cristiano*. Librería Editrice Vaticana, 2011, p. 704.
- Bussy Genevois, Danièle. *La laicización a debate interpretación, prácticas, resistencias (España, Italia, Francia, América Latina), siglos XIX-XX*. Institución Fernando el Católico Zaragoza. 2012, p. 428.
- Calabrese, A. *Istituti di vita consacrata e Società di vita apostolica*. Librería Editrice vaticana. 2011, p. 442.
- Cárdenas Bunsen, José Alejandro. *Escritura y Derecho canónico en la obra de Fray Bartolomé de las Casas*. Edit.Iberoamericana Vervuert. Madrid. 2011 p. 425.
- Cattaneo Arturo, collab. Costantino-M. Fabris. *Fondamenti ecclesiológicos del diritto canonico* Marcianum Press, Venezia 2011, p. 260.
- Conferencia Episcopal Española. *La Iglesia católica en España. Nomenclator 2011*. (Información estadística). Oficina de estadística. Madrid, 2011 p. 280.
- Congregazione per la Dottrina della Fede. *Risposte a quesiti riguardanti alcuni aspetti circa la dottrina sulla Chiesa*. Librería Editrice Vaticana, 2011 p. 72.
- Congregazione per l’Educazione Cattolica. *La cultura della qualità. Guida per le Facoltà Ecclesiastiche*. Librería Editrice Vaticana, 2011 p. 236.
- Corpas Pastor, Gloria. *St. Raymond of Pennafort: A critical edition and english translation* . Edit. Comares. Granada 2010 p. 240.

- Coughlin, John J. *Canon Law a comparative study with anglo- american legal theory*. Oxford University Press. New York 2010 p. 252
- De Paolis, Velasio *La vida consagrada en la Iglesia*. Colección Sapientia Iuris.8 BAC. Madrid, 2011 p. 576.
- Errázuriz M., Carlos José *Qué es el derecho en la Iglesia?* Edit. EUNSA. Universidad de Navarra. Pamplona. 2011 p. 176.
- Fantappiè, Carlo. *Storia del diritto canonico e delle istituzioni*. Il Mulino Bologna 2011 p. 369.
- Francesco Catozzella, Arianna Catta, Claudia Izzi y Luigi Sabbarese. *Il Codice di diritto canonico*, [comentarios jurídico pastorales al Código de Derecho Canónico] Ateneo del Laterano. Roma 2012.
- Fuentes, J.A. (ed.) *Las asociaciones de fieles. Aspectos canónicos y civiles*. EUNSA. Pamplona 2011, p. 384.
- Herranz, Julian, *Giustizia e pastorality nella missione della Chiesa*. Monografie iuridiche. Pontificio Ateneo de la Santa Croce. Milano Giuffrè 2011, p. 470.
- Kaziri, Pierre, *La prueba de las virtudes heroicas y del martirio en las causas de canonización*. Edit. Universidad Pontificia de Salamanca. España 2010, p. 93.
- Ibán, Ivan C. *Programas 1974-2011*. Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico; [con “Prólogo: (“algo de mi vida académica”)].Edit. Alfonsópolis, Cuenca 2011, p. 276.
- Messner, F. (Director). *Dictionnaire du droit des religions*. CNRS Editions Paris 2011, p. 800.
- Parlato Vittorio *Cattolicesimo e ortodossia alla prova. Interpretazioni dottrinali e strutture ecclesiali a confronto nella realta sociale odierna*. Rubbettino Editore, Soveria Mannelli (CZ), 2011, p. 240.
- Pontificio Consiglio per i Testi Legislativi “*Il Codice delle Chiese Orientali*”. *La storia, le legislazioni particolari, le prospettive ecumeniche*. L. Editrice Vaticana 2011, p. 488.

- Rico Aldave, Hipólito. *Modalidades históricas de asilo y su praxis en Navarra (siglos IV-XIX)* [Asilo religioso; asilo de iglesias; asilo profano] Editorial: Universidad Pública de Navarra Pamplona 2011, p. 469.
- Rotae Romanae Tribunal. “*Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2002 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae*” Volumen XCIV. Librería Editrice Vaticana. 2011, p. 822.
- Rotae Romanae Tribunal. “*Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2003 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae*” Volumen XCV. Librería Editrice Vaticana. 2012, p. 844.
- Rotae Romanae Tribunal. “*Decreta inter ea quae anno 1999 prodierunt cura eiusdem apostolici tribunalis edita*” Volumen XVII. Librería Edtrice Vaticana, 2011, p. 356.
- Sánchez Pérez, Agustín. *El arcipreste y el arciprestazgo a la luz del Derecho universal y del Derecho particular de las diócesis españolas* EDICEP. Monografías. Derecho Valencia. 2012, p. 204.
- Statut de la Curia Diocesana* . Diocesi Sant Feliu de Llobregat. Graf. Osso 2011 p. 46.
- Synodicon Hispanum. X: Cuenca y Toledo*. García y García, Antonio (dir.) Colaboradores: Francisco Cantelar Rodríguez, Antonio García y García, José García Oro y Jaime Justo Fernandez. Edit. BAC Madrid p. 960.
- “*Synodicon Hispanum*” *Volúmenes publicados*. I: Galicia (2003); II: Portugal (2004); III: Astorga, León y Oviedo (2001); IV: Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora (2002); V: Extremadura, Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia (2005); VI: Ávila y Segovia (2006); VII: Burgos y Palencia (2007); VIII: Calahorra-La Calzada y Pamplona (2009); IX: Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén (2009).

Uncina Commentz, Carlos. *Quando e come ricorrere alla Penitenzieria Apostolica*. Libr. Ed. Vaticana. Città del Vaticano 2011, p. 38.

Uribarri Bilbao, Gabino (ed. lit.) *El ser sacerdotal. Fundamentos y dimensiones constitutivas*. Facultad de Teología Universidad Pontificia Comillas. Congreso internacional (abril 2010) Colección:Edit Biblioteca Comillas Madrid 2010 p. 440.

Valpuesta Bermúdez, M. *Jesús de Nazaret frente al derecho*. Estudio de un proceso penal histórico. Edit. Comares. Granada 2011 p. 424.

B) *Matrimonio*

AA.VV. *“La prova della nullità matrimoniale secondo la giurisprudenza della Rota Romana”*. Libreria Editrice Vaticana. 2011 p. 290.

Amenta, P. *Procedimientos canónicos de disolución del matrimonio*. Facultad de Derecho Canónico. Universidad de San Dámaso. Madrid 2011 p. 261.

Bamberg. A. *Procedures matrimoniales en droit canonique*. E. Edit. Marketing. Paris 2011.

Barolo, L. *Cause psichiche e nullità del matrimonio III. Il disturbo borderline di personalità*. “Quaderni di Diritto Ecclesiale”(2011)n. 2, pp. 189-208

Comotti, G. *La delibazione delle sentenze ecclesiastiche di nullità matrimoniale nella recente giurisprudenza di legittimità*, “Ephemerides Iuris Canonici” (2010) 313-332

Congreso de los Diputados, 3 mayo 2011, *Proposición no de Ley sobre regulación del matrimonio forzado como delito específico en el Código Penal y adopción de medidas relacionadas con dicha práctica*. (“Iustel”, diario de derecho.4 mayo 2011).

Errázuriz Mackenna, *Il senso e il contenuto essenziale del bonum coniugum*. “Ius Ecclesiae” n.3(2010) 573-589.

- Gas Aixendri, M. *La exclusión del bonum fidei y su prueba. Doctrina y jurisprudencia*, “Ius Canonicum” vol. 52 (2011).
- Joaquín Llobell e Janusz Kowal. *Iustitia et iudicium. Studi di diritto matrimoniale e processuale in onore di Antoni Stankiewicz*. Libreria Editrice Vaticana. Città del Vaticano 2010, 4 vol. p. 2434.
- Jusdado Ruiz-Capillas, M. A., y otros autores, *Derecho Matrimonial Canónico y Eclesiástico del Estado*, Colex, Madrid (2011).
- Marín Consarnau, D. *Las uniones no matrimoniales como familiares reagrupables: problemática específica en Cataluña* “Revista de derecho migratorio y extranjería”, n.27 (2011) 39-59.
- Martí Sánchez, J.M^a, *Sobre la naturaleza del matrimonio y sus implicaciones jurídicas* Revista General Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Eestado [RGDCDEE], 26 (2011) 1-32.
- Menéndez Moguel, Jorge Carlos *La actitud de la Iglesia ante los divorciados vueltos a casar civilmente y su lugar en la comunidad eclesial a partir de la “Familiaris consortio”* Pont. Univ. della Santa Croce Roma 2011 p. 228.
- Navarro Valls, R. *Debate global sobre el matrimonio*; Agencia Internacional Zenit, 2011 (30 mayo).
- Pérez Ramos, A. Pérez-Estal, C., M. González. *Patología del consentimiento matrimonial. Rota Romana. Jurisprudencia 1990-2005*. Editorial Comares, Granada, 2011 p. 192.
- Perlasca, A. *La sacramentalità del matrimonio contratto con dispensa dell’impedimento di disparitas cultus.*”Quaderni di Diritto Ecclesiale” (2011), n. 3 pp. 286-302.
- Reggi, S. *Atto positivo di volontà e simulazione (can. 1101 §2). Dottrina e giurisprudenza*, Universidad Gregoriana. Facultad Derecho Canónico. Marcianum Press, Venezia 2011.
- Scoconi, Paolo, *I divieti matrimoniali in casi singoli* edit. Pont. Università Gregoriana. Diritt Canonico 87, Roma 2011, p. 348.

- Temas sobre matrimonio canónico.* Cfr “Quaderni di Diritto Ecclesiale” Vol. 24 (2011) n. 3: [Diversos artículos sobre cuestiones matrimoniales].
- Temas sobre matrimonio canónico.* Cfr “Estudios Eclesiásticos” vol 86, n.339. 2011: [Diversos artículos sobre cuestiones matrimoniales].
- Tirapu Martínez, D. *La cuestión no cerrada del llamado matrimonio homosexual.* RGDCDEE 26 (2011).
- Villagrasa Alcaide, C. *Derecho de Familia.* [Procesos matrimoniales, convenio regulador, ejecución de sentencias, recursos, régimen tributario, familia y extranjería, parejas estables y otras vinculaciones personales y patrimoniales] Editorial Bosch. Barcelona 2011 p. 674.
- Viladrich, P.J. *Es necesaria una reforma del canon 1095?.* “Ius Ecclesiae” n. 3(2010) 611-626.
- Zambón, A. *Concetto e rilevanza dell’atto positivo di volontà nelle cause di nullità matrimoniale per simulazione.* “Quaderni di Diritto Ecclesiale” (2011) n. 3 pp. 365-381.
- Ponencias del XX Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico.* Salamanca 13-15 septiembre 2010. I Parte: J. Ignacio Bañares, R. Rodríguez Chacón, Carmen Peña García- REDC n. 170 (2011) 11-112.
- VII Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico. Tribunal Metropolitano de Granada (29 sept.-1 oct 2011) [en prensa]: M. Arroba Conde, *Aportaciones del prof. Olivares al c. 1095*; S. Sanchez Maldonado, *Concepto actual del matrimonio canónico*; I. Rojas Gálvez, *Matrimonio canónico en la Sagrada Escritura y en la tradición*; P. J. Martínez Robles, *Simulación del consentimiento matrimonial*; J.J. García Failde, *Peritajes psiquiátricos en causas de nulidad matrimonial*; R.I. Ferrer Sanroca, *Nulidad matrimonial y falta de preparación*; M. López Aranda, *La falta de amor como causa de nulidad matrimonial*; S. Heide, *Tribunales eclesiásticos y jurisprudencia de la Rota Romana.*

Asociación Española de Canonistas. Jornada Especial sobre Procesos Matrimoniales. (Madrid, 25 nov. 2011): C. Morán, *Criterio de actuación de los miembros del tribunal y los abogados en el desarrollo del proceso de nulidad*; A. de Angelis, *Propuestas para rápida resolución de las causas matrimoniales*; F. Heredia, *Cambio y ampliación de la causa petendi en el proceso, a la luz de la conformidad equivalente de sentencias*; E. de León, *Publicación de las actas, privacidad de los hechos y prueba secreta*.

C) Iglesia y Estado. Derecho Eclesiástico del Estado

Alarcos Martínez, Francisco José, *Objeción de conciencia y sanidad*. Edit. Comares. Granada 2011 p. 128.

Alonso Marcos, A., Kazajistán: *Modelo de tolerancia religiosa* Grupo UNISCI, Colección libros sobre Seguridad y Defensa, Madrid 2011.

Autores varios. *Constitucion, leyes de libertad religiosa, acuerdos, derecho comun*. Actas del I Congreso Internacional Hispano - Portugués sobre Libertad Religiosa (León, 22 y 23 octubre de 2009) Universidad de León, Publicaciones, 2010 p. 226.

Beneyto Berenguer, R. *Régimen tributario de los bienes culturales de titularidad eclesiástica*. CEU. Universidad Cardenal Herrera. EDICEP. Valencia 2011 p. 193.

Briones Martínez I. M. *El factor religioso y las autonomías* Colección: Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado. Editorial Comares, Granada. 2011 p. 312.

Bussy Genevois, Danièle. *La laicización a debate: interpretación, prácticas, resistencias (España, Italia, Francia, América Latina), siglos XIX-XX*. Edit. Institución Fernando el Católico Zaragoza. 2012 p. 428.

- Cano Ruiz, Isabel. *Los datos religiosos en el marco del tratamiento jurídico de los datos de carácter personal*. Granada. Edit. Comares 2011 p. 272.
- Castilla Vázquez, Carmen (Coord.) *El diálogo interreligioso, iniciativas para la gestión de la diversidad religiosa*. Editorial Comares. Granada. 2011 p. 168.
- Cavana, P. *Gli enti ecclesiastici nel sistema pattizi* Giappichelli, Torino, 2011 p. 260.
- Celador Angon, Oscar. *Libertad de conciencia y Europa. Un estudio sobre las tradiciones constitucionales comunes y el Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Colección Conciencia y Derecho, n. 8, Dykinson, Madrid, 2011 p. 264.
- Concordat agreements between the Holy See and the Post-Communist Countries (1990-2010)*. Damian Nemet. Edit. Peeters. Paris. 2011 p. 544.
- Corral Salvador, C. *Teología Política. Una perspectiva histórica y sistemática*. Edit. Tirant. Humanidades. Colección Diáspora. Valencia 2011 p. 463.
- Di Simone, M^a R. Agata C. Amato Mangiameli *Diritto e religione. Tra passato e futuro* Aracne Editrice, Roma, 2010.
- Doe Norman *Law and Religion in Europe. A comparative Introduction* Oxford University Press, Oxford, 2011 p. 336.
- Fernandez Coronado, A. *Elementos para el estudio del derecho eclesiástico del Estado*. Dykinson Madrid 2010 p. 370.
- Fornés, J. y otros autores. *Legislación Eclesiástica*. Aranzadi, 13^a ed. Pamplona 2011 p. 440.
- F. Freni. *La laicità nel biodiritto. Le questioni bioetiche nel nuovo incedere inter- culturale della giuridicità*. Giuffré editore, Milano, 2012 p. 454.
- Fuccillo, A. (Varios autores) *Giustizia e religione*. Volume I. Volume II. *Patrimonio ed enti ecclesiastici. La tutela positiva della libertà*

- religiosa tra danno, simboli e privacy. Autodeterminazione, testamento biologico e identità religiosa.* Torino, 2011 p. 258 y p. 226.
- García García, R. *La Comunidad de Madrid ante la libertad religiosa.* Editorial Colex. Madrid 2011 p. 256.
- Garrido Gómez, M^a Isabel - Barranco Avilés, M^a del Carmen. (eds.), *Libertad ideológica y objeción de conciencia. Pluralismo y valores en Derecho y Educación,* Dykinson, Madrid, 2011 p. 194.
- González Sánchez, M y Sánchez-Bayón, A. *Regulación Iberoamericana de Derecho Eclesiástico.* Editorial Delta Publicaciones Madrid 2011 p. 405.
- Horwitz, Paul *The Agnostic age, law, religion, and the Constitution* Oxford University Press. New York (USA) 2011 p. 348.
- Ibán, I. C. *Europa, diritto, religione* Collana "Religione e società". Edit. Il Mulino. 2011 p. 296.
- Jusdado Ruiz Capillas, M.A. (dir.). Varios autores. *Derecho Eclesiástico del Estado.* Editorial: Editorial Colex, S. A. Madrid 2011 p. 318.
- Llamazares Calzadilla, M^a Cruz - Llamazares Fernández, Dionisio *Derecho de la libertad de conciencia, T.II. Conciencia, identidad personal y solidaridad.* Edit. Civitas Madrid, 2011 p. 836.
- Martín-Retortillo Baquer, Lorenzo *Estudios sobre libertad religiosa.* Editorial Reus, Madrid 2011 p. 285.
- Martín Sánchez y otros autores. *Libertad de conciencia y medicamento:* Editorial Comares, S.L. Granada 2011 p. 200.
- Pérez Madrid, Francisca. *La gestión jurídica de la diversidad religiosa en el área mediterránea.* Edit. Comares, Granada. 2011 p. 224.
- Porras, J.M^a. *Derecho y factor religioso.* Tecnos Madrid 2011 p. 256.
- Revenga Sánchez, M., Ruiz-Rico Ruiz, G., Ruiz Ruiz, J. J. *Los símbolos religiosos en el espacio público.* Centro Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2011 p. 362.

- Ribera Casado, J.M. *Laicidad, Iglesia y democracia*. Dykinson. Madrid 2011 p. 226.
- Rodriguez Araújo, A. M^a. *Iglesias y organizaciones no confesionales en la Unión Europea. El artículo 17 del TFUE*. EUNSA. Pamplona 2012 p. 267.
- Rodríguez García, José Antonio *Derecho Eclesiástico del Estado* Manual de grado Editorial Tecnos, S.A. Madrid 2011 p. 427.
- Rubio López, J.I. *Hacia la primera libertad. Libertad religiosa en los EEUU: de las Colonias a la Corte Rehnquist (1600-1986)*. Edit.EUNSA.Pamplona 2011, p. 1208.
- Suarez Pertierra, G. y otros autores *Derecho eclesiástico del Estado* Tirant lo Blanch. Manuales Derecho. Valencia. 2012 p. 334.
- Tamayo, Juan José. *El pluralismo en la Iglesia Católica*. Universidad Carlos III. Madrid. 2011. p. 221.
- Varnier, Giovanni Battista *La costruzione di una scienza per la nuova Italia: dal diritto canonico al diritto ecclesiastico* Edizioni Università di Macerata, 2011 p. 296.

2. SUMARIOS DE REVISTAS

- Anuario Argentino de Derecho Canónico* (2009-2010) n. 16.
- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*.
- Communicationes n. 1* (2011).
- Derecho y religión* 2011, n. 6.
- Ephemerides Iuris Canonici*. L , n. 1 y 2, 2010.
- Estudios Eclesiásticos*, vol. 86, n.339 (2011).
- Forum Canonicum V*, nn. 1 y 2 (2010).
- Il Diritto Ecclesiastico*, 1-2 (2010).
- Ius Canonicum* 101, 102 (2011).
- Ius Ecclesiae* 23 (2011) nn. 1 , 2, 3.
- Laicidad y libertades* Num. 11 (I y II) 2011.

L'Annee Canonique, 50 (2008).
Periodica de re canonica vol. 100 (2011)nn. 1, 2.
Quaderni di Diritto Ecclesiale Vol. 24 (2011) nn. 1, 2, 3.
Quaderni di diritto e politica ecclesiastica. nn. 1 y 2 (2011).
Revista española de derecho canónico. 2011, Vol. 68,n. 170.
RGDCDEE 26 , 27 y 28 (2011).
Revue canadienne de droit canonique. 2011, vol. 45, n. 1.

Anuario Argentino de Derecho Canónico (2009-2010) n. 16

Artículos

Perfiles jurídicos del arte de legislar en al Iglesia. Eduardo Baura de la Peña. p. 9-36.
El Promotor de Justicia en el proceso penal canónico. Hugo Cappello. 29-244.
La sacramentalidad del matrimonio. 37-58
El escrito de demanda en las causas de nulidad matrimonial: (a propósito de su rechazo “in limine”).
La distribución de los clérigos en la Iglesia: planteo de la cuestión y normativa vigente en la Iglesia Latina. Ariel David Busso. 91-119.
Algunas consideraciones acerca de las modificaciones a las normas de los delitos más graves. Ricardo Daniel Medina. 121-160.
Lo “status” giuridico-pastorale degli orientali cattolici in emigrazione. Dimitrios Salachas. 161-183.
Los Obispos de la provincia eclesiástica de Buenos Aires y la codificación del Derecho Canónico de 1917. Carlos R. Salinas Araneda. 185-225.

Notas

Inspiraciones constitucionales con respecto al factor religioso en la Argentina: (en torno al Bicentenario patrio). Javier Fronza. 245-268.

- Apuntes liminares de derecho canónico indiano.* Fernando J. González. 269-277.
- Una aproximación a la tradición armenia.* Fernando Hugo Rodríguez. 279-296.
- Magisterio, disenso y objeción de conciencia.* Hugo Adrián von Ustinov. 297-310.
- El actor y el convenido en la instrucción "Dignitas connubii".* Mónica Mercedes Villamil. 311-322.
- Decreto de confirmación de sentencia del Tribunal Eclesiástico Nacional.* José Bonet Alcón. 325-350.
- Comentario al Decreto de confirmación de sentencia del Tribunal Eclesiástico Nacional del 8/05/2007.* Alejandro W. Bunges. 351-360.
- Introducción a la lectura de los Decretos del Tribunal de la Rota Romana del año 1993, publicados en el 2005, en el tomo XI, bajo el título de Decreta.* Fernando Moreno Diehl. 361-418.

Legislación particular

- Acordo entre a República Federativa do Brasil e a Santa Sé relativo ao Estatuto Jurídico da Igreja Católica no Brasil.* 421-426.
- El Acuerdo Brasil-Santa Sede del 13 de noviembre de 2008: nota sobre el fruto de una relación madura.* Octavio Lo Prete. 427-440.
- El Acuerdo entre la República Federativa del Brasil y la Santa Sede del 13 de noviembre de 2008.* Hugo Adrián von Ustinov. págs. 441-453.

Actualidad

- Crónica de la Facultad de Derecho Canónico: Ciclos Lectivos 2009 y 2010.* 457-466.
- Situazione attuale della Comunione Anglicana e risposta della Santa Sede alle richieste rivoltele.* Gianfranco Ghirlanda. 467-487.

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
Vol. XVII (2011)

Estudios sobre libertad religiosa

Multiculturalismo y libertad religiosa, Abraham Barrero Ortega (pp. 21- 38).

Intolerance et discrimination des faits religieux en France, Alain Garay (pp. 39-57).

Proselitismo y libertad religiosa: una visión desde América Latina, Juan G. Navarro Floria y Octavio Lo Prete (pp. 59-96).

Problemi pratici della libertà religiosa dei musulmani in Italia, Spagna e Regno Unito, Paolo Ronchi (pp. 97-143).

La libertad religiosa en los centros de internamiento de extranjeros, Mercedes Salido López (pp. 145-176).

Prescripciones alimentarias y nueva ley de libertad religiosa y de conciencia. Particular referencia a la Comunidad Islámica, Mercedes Vidal Gallardo (pp. 177-206).

Estudios sobre las relaciones entre el Estado y las Confesiones religiosas

El fundamento filosófico de la laicidad abierta en Charles Taylor y Jocelyn Maclure versus retrocesos jurídicos en Europa, María Elósegui (pp. 209-253).

Autonomía de las religiones y sus límites, Natan Lerner (pp. 255-264).

Pluralismo y reconocimiento de las instituciones religiosas (con particular atención al Derecho portugués), José María Martí (pp. 265-295).

Estudios sobre enseñanza

Religion dans l'éducation publique. Droit internationale et européen, Jean Duffar (pp. 299-334).

Istanze di riconoscimento culturale ed educazione religiosa: nodi problematici, Marco Parisi (pp. 335-351).

La educación en valores y la libertad ideológica en los límites constitucionales. M^a Mercedes Serrano Pérez (pp. 353-389).

Estudios sobre simbología religiosa

El asunto del crucifijo en el TEDH: hacia una solución de compromiso. M^a Eugenia Relaño Pastor (pp. 393-431).

La laïcité et le vêtement. Jacques Robert (pp. 433-440).

Estudios sobre Derecho de Familia

Los informes psicológicos de las causas matrimoniales canónicas sin reconocimiento del periciado, José Luis Llaquet (pp. 443-468).

Lo scioglimento del matrimonio religiosamente caratterizzato fra tecniche di accomodamento e giurisdizione statale esclusiva. (Primi spunti di riflessione in prospettiva comparatistica), Adelaide Madera (pp. 469-509).

Estudios sobre asuntos económicos y patrimoniales

El patrimonio cultural de la Iglesia católica en el ordenamiento jurídico español: desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma Valenciana e instrumentos de cooperación. M^a Rosa García Vilardell (pp. 513-536).

En torno al sistema económico de las confesiones religiosas en los ordenamientos jurídicos italiano y español, Silvia Meseguer Velasco (pp. 537-562).

Financing of religious communities in Germany, Gerhard Robbers (pp. 563-592).

Notas

Política y bien común. Andrés Ollero (pp. 595-600).

Development of Church and State relations in Europe, Szabolcs Anzelm Szuromi (pp. 601-610).

Documentación

A los ochenta años de los Pactos de Letrán: "La Storia documentata della Conciliazione tra la Santa Sede ed il Governo d'Italia" de

Gasparri, José María Vázquez García-Peñuela y Miguel A. Ortiz
(pp. 613-709).

Legislación: Estado Español. Comunidades Autónomas.

Jurisprudencia: Tribunal Constitucional. - Tribunal Supremo. -
Audiencias. Otros tribunales.

Bibliografía. Recensiones.

Communicationes n. 1 (2011)

Ex actis Benedicti Pp XVI

*Allocutio Summi Pontificis ad Auditores advocatosque Rotae Romanae
coram admissos die 22 ianuarii 2011 prolata.* P. 7.

*Allocutio Summi Pontificia ad eos qui 4 mensis februarii 2011 in
Conventu Plenario Supremi Tribunalis Signaturae Apostolicae
partem habuerunt.* p 13

*Litterae Apostolicae Benedicti XVI Motu Proprio die 30 decembris
2010 datae ad prae- cavendas et impediendas activitates contra
legem in rebus finaniariis ac monetariis necnon Staturum
Auctoritatis Informationis de re Finantiaria (AIF).* p. 17

*Lex de iure civitatis, residentiae et aditus in Statum Civitatis
Vaticanae.* p 24.

Ex actis Consilii

Declaratio de recte applicando can. 1382 CIC. p 30

Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae. p 34

Relationes cum Iuris Canonici studiosis. p 37

Ex Actis Sanctae Sedis

Secretaria Status.

Nota respiciens interventum pontificium quoad graviora delicta die 12 mensis novembris 2010. p. 40.

Conventio inter Sanctam Sedem et Civitatem Hamburgensem.

Conventio inter Sanctam Sedem et Rem Publicam Azerbaigianiae.

Congregatio pro Doctrina Fidei.

Congregatio de Institutione Catholica.

Pontificia Commissio "Ecclesia Dei".

Status Civitatis Vaticanae.

Ex Ephemeride L'Osservatore Romano.

Nova sectio studiorum.

Ex Actis Pontificiae Commissionis Codici Iuris Canonici Recognoscendo.

Ex actis Pontificiae Commissionis Codici Iuris Canonici Orientali Recognoscendo.

Notitiae.

Derecho y religión 2011, Número 6.

Civil Religion in the United States of America / coord. por Derek H. Davis

Civil religion:: a global phenomenon with a uniquely american character. Richard V. Pierard. p. 11-22.

American civil religions Myth, reality, and challenges. Charles H. Lippy pp. 23-38.

American presidents and civil religion:: the early presidents Gary Scott Smith p. 39-54.

American presidents and civil religion:: The later presidents. Robert D. Linder p. 55-68

Under which God?: Civil religion, the pledge of allegiance, and the dangers of star-spangled idolatry. Lee Canipe. p. 69-84.

Pledging allegiance to the flag as a civil religion controversy. John F. Flowers pp. 85-100

Why do americans consider their country a christian nation? R. T. Hughes pp. 101-112.

Civil religion and legal theory in America. Derek H. Davis. pp. 113-126.

Ephemerides Iuris Canonici a. 50 - 2010 n. 1

Editoriale, 7

Velasio de Paolis. *La Congregazione per la Dottrina della Fede*, 9

Ivan Dias. *La Congregazione per l'Evangelizzazione dei Popoli Origine, competenze, prospettive*, 49

Mauro Piacenza. *La Congregazione per il Clero*, 79

Juan Ignacio Arrieta. *Evoluzione del Pontificio Consiglio per i Testi Legislativi dopo la promulgazione della cost. ap. Pastor Bonus*, 121.

Alberto Perlasca. *La Segreteria di Stato. I sezione: Affari Generali. Struttura e funzioni*. 135.

Nicolás Álvarez de las Asturias. Nota bibliografica a tema.

Storia delle Fonti del Diritto Canonico: Insegnamento e Ricerca, 165

Recensioni

Ephemerides Iuris Canonici a. 50 - 2010 n. 2

Editoriale, 223

Giorgio Feliciani. *Il Pontificio Consiglio per i Laici*, 225

Leonello Leidi. *La Congregazione per gli Istituti di vita Consacrata e le Società di vita apostolica. Ruolo, competenze e funzionamento*, 249.

Francesco Panizzolo. *Il munus dell'autorità ecclesiale nella vita consacrata*, 279

Costantino-M Fabris. *L'esecuzione della sentenza nella nuova Lex propria della Segnatura Apostolica*, 299

Giuseppe Comotti. *La delibazione delle sentenze ecclesiastiche di nullità matrimoniale nella recente giurisprudenza di legittimità*, 313.

Andrea Bettetini. *Tra autonomia e sussidiarietà: contenuti e precedenti delle convenzioni di carattere locale*, 333

Isabella Bolgiani. *Le intese concluse tra Regioni civili ed autorità ecclesiastiche*, 363

Nota bibliografica a tema Davide Cito. *Diritto penale canonico*, 379

Recensioni

Estudios Eclesiásticos n. 339, n. 86, (2011)

Presentación J.M^a. Díaz Moreno

Estudios

Miguel Campo Ibáñez, S. J. *Iglesia sui iuris. Un concepto canónico novedoso.*

Teodoro Bahílo Ruiz, CMF. *El camino para reconocer un nuevo Instituto de vida consagrada. A propósito de algunas aprobaciones recientes.*

José Luis Sánchez-Girón Renedo, S. J. *Normas procesales en la regulación de Gravioribus delictis del año 2010.*

Mons. Jesús Rodríguez Torrente *El Derecho Administrativo. Un reto canónico para el siglo XXI.*

Cristina Guzmán Pérez *La patria potestad y custodia de los hijos, en los casos de separación y divorcio, según la legislación y jurisprudencia española. Notas desde el Derecho Canónico.*

Notas

José Luis Santos Díez *Montenegro se suma a la línea de Acuerdos con la Santa Sede. Movimiento concordatario de los últimos decenios.*

Carmen Peña García *Nuevas competencias de la Rota Romana en los procedimientos de disolución del matrimonio rato y no consumado y en las causas de nulidad de ordenación: el M.P. Quaerit Semper de Benedicto XVI.*

Homenaje al Cardenal Navarrete

José María Díaz Moreno, S. J. *Semblanza del Cardenal Urbano Navarrete, S. J.*

Federico R. Aznar Gil. *La exclusión del “bonum coniugum”: análisis de la jurisprudencia rotal.*

In memoriam: P. Ignasi Salvat Ferrer, S. J.

Recensiones

***Forum Canonicum* Vol. V n. 1 (2010)**

Editorial

Studia

21 Manuel Pinho Ferreira, *A Personalidade jurídica das associações de fiéis.*

35 Jorge Manuel Faria Guarda, *Crítérios de eclesialidade das associações de fiéis.*

45 Sebastião Pires Ferreira, *Os bens temporais das associações de fiéis.*

Commentarium

73 Elisa Araújo, *o juízo da Igreja sobre a ordem social é um direito e um dever* (GS 76; c. 747, 2 CIC).

81 Mário Rui Oliveira, *A Carta Circular do Supremo Tribunal da Assinatura*

Apostólica e o art. 16 da Concordata.

Documenta

- 115 Conferencia Episcopal Portuguesa, *Normas Gerais sobre a Associação de Fiéis.*
- 139 Bento XVI, *Justiça, caridade e verdade no ministério judicial*
- 143 D. José da Cruz Policarpo, *Homilia na missa de abertura do Ano Judicial.*
- 145 *Carta Circular do Supremo Tribunal da Assinatura Apostólica.*
- 155 Pedro María Reyes vizcaino, *El Clérigo y la Actividad Política*
- 161 Paulo Pulido Adragao, *Casamento: entre pessoas do mesmo sexo?: pressupostos fundamentais da questão*
- 167 VÁRIOS, *Casos práticos*
- Jurisprudentia
- 173 *Acórdão do Tribunal da Relação de Guimarães, de 12 de Junho de 2008 (Processo n.º 503/08-1)*
- Historicum
- 189 Sérgio Pinto, *Da separação à liberdade religiosa: um discurso de Casimiro Rodrigues de Sá.*
- Bibliotheca Iuridica
- 213 RECENSÕES

Forum Canonicum Vol. V n. 2 (2010)

Studia

- 21 José Eduardo Borgues de Pino, *Implicações sobre a admissão dos anglicanos na Igreja Católica.*
- 47 Elisa Araújo, *A colaboração dos leigos no Governo da Igreja (cân. 228).*
- 53 Miguel Delgado Galindo, *Público y Privado en el Derecho Canónico: el caso de las Misericordias Portuguesas.*
- 79 Bento XVI, *Constituição Apostólica Anglicanorum Coetibus.*
- 85 Congregasao para Doutruba de Fe, *Normas Complementares à Constituição Apostólica Anglicanorum Coetibus.*

91 *Discurso de boas vindas de Sua Excelência o Presidente da República, por ocasião da visita a Portugal de Sua Santidade o Papa Bento XVI*

93 *Discurso do Papa Bento XVI, na chegada a Lisboa*

95 *Discurso de Bento XVI na Apresentação das Cartas Credenciais do Novo Embaixador de Portugal junto da Santa Sé*

97 *Discurso do Novo Embaixador de Portugal junto da Santa Sé na Apresentação das Cartas Credenciais*

99 *Conferencia Episcopal Portuguesa, Decreto Geral para as Misericórdias*

102 *Conferencia Episcopal Portuguesa Comunicado da Presidência da Conferência Episcopal sobre as Misericórdias*

Forum

107 D. Hugo da Silva Cavalcante, *O Segredo Pontifício e a importância de ser observado*

115 M. Saturino Gomes, *Perguntas e Respostas*

Historicum

125 Fabio Vechi, *Le Istruzioni Impartite da Urbano VIII a Monsignor Giovanni Battista Pallotta, Collettore Apostolico nel Regno di Portogallo*

Jurisprudentia

177 Marcos Gonsalves, *Sentença do tribunal eclesiástico do Funchal: declaração de nulidade por infidelidade*

189 RECENSÕES

***Il Diritto Ecclesiastico* Volume CXXI, 1-2 (2010)**

PARTE PRIMA

Studi

Cibo, religione e diritto. Una introduzione al tema a cura di Antonio G. Chizzoniti.

- Antonio G. Chizzoniti, *La tutela della diversità: cibo, diritto e religione.*
- Fernando Leonini, *La certificazione del rispetto delle regole alimentari confessionali: norme statuali e libertà religiosa.*
- Anna Gianfreda, *La tutela delle prescrizioni alimentari religiose nella normativa del Regno Unito.*
- Stella Coglievina, *La tutela delle diversità alimentari religiose in Spagna.*
- Rossella Bottoni, *La macellazione rituale nell'Unione europea e nei paesi membri: profili giuridici.*
- Stefania Dazzetti, *Le regole alimentari nella tradizione ebraica;*
Laura De Gregorio, *Alimentazione e religione: la prospettiva cristiano-cattolica.*
- Lorenzo Ascanio, *Le regole alimentari nel diritto musulmano;*
Maria Rosaria Piccinni, *Il rapporto tra alimentazione e religione nella tradizione cristiano-ortodossa.*
- Tiziano Rimoldi, *Gli avventisti del 7° giorno: la Chiesa della Health Reform.*

Note e discussioni

Paolo Moneta, *Il contributo di Giovanni Barberini al diritto canonico;*

Diritto comparato

Adelaide Madera, *«Pubblicizzazione» e «privatizzazione» dei simboli di appartenenza confessionale negli U.S.A.: ultimo baluardo della religione civile o ripensamento delle regole della neutralità?*

Recensioni

PARTE SECONDA

Giurisprudenza: Diritto Ecclesiastico.- Edifici di culto.- Matrimonio e famiglia.- Insegnamento della religione cattolica.

***Ius Canonicum* 51. 101 (2011)**

Eloy Tejero, *In memoriam del Prof. Dr. José Orlandis (1918-2010)*.

Estudios sobre los ministros sagrados.

José Ramón Villar, *El sacerdocio ministerial al servicio del sacerdocio común de los fieles*.

Tomás Rincón-Pérez, *El sacramento del Orden y el sacerdocio ministerial a la luz del M.P. Omnium in mentem*.

Davide Cito, *La pérdida del estado clerical ex officio ante las actuales urgencias pastorales* .

Otros estudios

Nicolás Álvarez de las Asturias, *Derecho canónico y codificación: Alcance y límites de la asunción de una técnica*.

Hernán Corral Talciani, *Qui tacet consentire videtur. La importancia de una antigua regla canónica en el juicio contra Tomás Moro*

Ana M^a Vega Gutiérrez, *El derecho a cambiar de religión: consecuencias jurídicas de la pertenencia y disidencia religiosa en el derecho comparado*

Montserrat Gas Aixendri, *La exclusión del bonum fidei y su prueba. Doctrina y jurisprudencia*

Comentarios

Benedicto XVI, *Motu Proprio Ubicumque et semper*, 21.IX.2010.

Antonio Viana, *Anotaciones sobre el Consejo Pontificio para la Nueva Evangelización*.

Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto. Parlamento de Cataluña.

Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto. Generalidad de Cataluña.

Juan José Guardia Hernández, *La relación entre urbanismo y libertad religiosa en Cataluña: Llei 16/2009 dels centres de culte*.

Crónica

Jorge Otaduy, *Crónica de Jurisprudencia 2010. Derecho eclesiástico español.*

Jorge Otaduy, *Crónica de Legislación 2010. Derecho eclesiástico español.*

Joaquín Sedano, *Crónica de Derecho Canónico del año 2010.*

Bibliografía

***Ius Canonicum* 51.102 (2011)**

Estudios

Consideraciones acerca de algunas cuestiones disputadas sobre el canon 1095

Héctor A. Franceschi Franceschi. págs. 449-478

La economía de las diócesis españolas: un estudio empírico. Fernando Giménez Barriocanal, María del Rocío Flores Jimeno, Mónica Santos Cebrián pp. 479-506

¿Por qué los tratados europeos evitan mencionar el cristianismo?
Francisco José Contreras Peláez. pp. 507-530.

*Sobre el recto ejercicio de la potestad de la curia romana.*A. Viana Tomé, pp. 531-545.

Libertad religiosa e inmigración: el matrimonio canónico entre católica y musulmán. Javier Ferrer Ortíz pp. 547-585.

Derechos fundamentales y estatuto jurídico de las iglesias tras el Tratado de Lisboa. Alexandra María Rodrigues Araújo. pp. 587-626.

Virtualidad de la motivación religiosa en la pérdida de idoneidad del profesorado de religión católica. Angel López-Sidro López. pp. 627-652.

La digna sustentación de los clérigos. Diego Zalbidea. pp. 653-699.

*Crónica anual de Derecho eclesiástico en los Estados Unidos
(20102011) Parte I*

José Ignacio Rubio López. pp. 703-764.

***Ius Ecclesiae* Volume 23 (2011) n. 3**

Studi di Diritto canonico orientale

M. D. Brogi, *Obblighi dei Vescovi Latini verso i fedeli di una Chiesa orientale cattolica inseriti nella loro diocesi* 325

O. Condorelli, *Giurisdizione universale delle Chiese sui iuris ? Frammenti di una ricerca* 343

P. Gefaell, *L'attenzione agli orientali cattolici nei documenti delle Conferenze episcopali* 367

Altri studi

O. Fumagalli Carulli, *La libertà religiosa. Magistero della Chiesa cattolica, normativa internazionale, violazioni della prassi, dialogo interreligioso* 385

B. Serra, *Sull'estinzione e modificazione della persona giuridica nel diritto canonico moderno. Spunti ricostruttivo per una teoria dei soggetti di diritto* 405

F. Vecchi, *Il Concordato brasiliano del 2008: dal "separatismo privilegiario" al "pluralismo concordatario" nel modello pattizio di "Vereinbarung"* 427

Rassegna di bibliografia.

***Ius Ecclesiae* Volume 23 (2011) n. 2**

C. J. Errázuriz M., *In memoriam. José Orlandis*; *Dottrina Studi sullo statuto giuridico dei laici*: M. Blanco, *Protezione della libertà e dell'identità cristiana dei laici*; L. Navarro, *La condizione giuridica*

del laico nella canonistica dal Concilio Vaticano II ad oggi; J. R. Villar, *Gli elementi definitivi dell'identità del fedele laico*; Altri studi: C. Cardia, *Universalità della funzione petrina (ipotesi ricostruttive)*. Seconda parte: *funzione petrina, modernità, era globale*; C. Gabrieli, *La nomina di don Ildebrando Antoniutti a segretario della Delegazione Apostolica a Pechino (1927)*; J. L. Gutiérrez, *I consultori della Congregazione delle Cause dei Santi*; H. Jagodzin 'ski, *Il Diritto amministrativo della Chiesa nella letteratura canonistica polacca ed i suoi più recenti sviluppi*; Rassegna di bibliografia *Recensioni* D. Cito, F. Puig (a cura di), *Parola di Dio e missione della Chiesa. Aspetti giuridici* (J. Pudumai Doss, SDB); D. Composta, *La Chiesa visibile. La realtà teologica del diritto ecclesiale* (M. del Pozzo); Governatorato della Città del Vaticano, *Lo Stato della Città del Vaticano. Atti del Convegno di studi sugli 80 anni (12-14 febbraio 2009)* (A. Perlasca); J. J. Guardia Hernández, *Libertad religiosa y urbanismo. Estudio de los equipamientos de uso religioso en España* (C. M. Fabris); J. M. Murgoitio, *Igualdad religiosa y diversidad de trato de la Iglesia católica* (J. A. Araña); F. Vecchi, *Cinque studi sull'umanesimo giuridico di Luigi Bogliolo* (F. Giordano); Documenti *Atti di Benedetto XVI: Discorso alla Rota Romana, 22 gennaio 2011* (con nota di P. Bianchi, « Non esiste [...] un matrimonio della vita e un altro del diritto »: *l'esigenza di una seria pastorale prematrimoniale e di una coerente prassi giudiziaria*); *Discorso alla Plenaria del Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica, 4 febbraio 2011* (con nota di J. Canosa, *L'attività del Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica a servizio della comunione nella Chiesa*); *Legislazione dello Stato della Città del Vaticano: Benedetto XVI, Legge sulla cittadinanza, la residenza e l'accesso* (con nota di W. Hilgeman, *La nuova legge vaticana sulla cittadinanza, la residenza e l'accesso*); *Atti singolari: Stati Uniti d'America, Diocesi di Phoenix, Arizona, Decreto sul Saint Joseph Hospital, 21 dicembre 2010* (con nota di I. Martínez-Echevarría, *Decreto di revoca del consenso sull'uso del nome 'cattolico' nell'ambito sanitario: il caso Saint Joseph Hospital*).

Dottrina: R. L. Burke, *Il Vescovo come moderatore del tribunale*; C. Cardia, *Universalità della funzione petrina (ipotesi ricostruttive). Prima parte: fondamento e sviluppo storico del primato*; R. Palomino, *El concepto de religión en el derecho eclesiástico del Estado*; Giurisprudenza: Tribunale Apostolico della Rota romana, *Calatayeronen. Iurium*. Sentenza definitiva, 14 marzo 2008. Sciacca, Ponente (con nota di I. Zuanazzi, *La tutela dei diritti in tema di privilegio*); Note e commenti: G. Dalla Torre, *La nuova normativa vaticana sulle attività illegali in campo finanziario e monetario*; M. del Pozzo, *Il senso liturgico della festa e l'obbligo del riposo domenicale*; G. Gänswein, *I rapporti tra Stato e Chiesa in Italia. La "libertas Ecclesiae" nel concordato del 1929 e nell'accordo del 1984*; Rassegna di bibliografia: Note bibliografiche: E. Caparros, *A Presentation of the Gratianus Series*; F. Puig, *Sull'urgenza di una paziente formazione giuridica nella Chiesa. A proposito del Corso fondamentale sul diritto nella Chiesa di Carlos J. Errázuriz M.*; Recensioni: M. Aoun, J.-M. Tuffery-Andrieu (Eds.), *Conciles provinciaux et synodes diocésains du concile de Trente à la révolution française. Défis ecclésiaux et enjeux politiques ?* (D. Le Tourneau); P. Christophe, *L'élection des évêques dans l'Eglise latine au premier millénaire* (D. Le Tourneau); M. M. Mazzia, *Gli atti amministrativi generali nel Codice di Diritto Canonico* (L. Carloni O. F. M. Cap.); C. Pinotti, *Giustizia amministrativa* (L. Martín Ruiz de Gauna); F. Puig, *La consacrazione religiosa* (S. Testa Bappenheim); G. Sciacca, *La giurisdizione della Basilica Vaticana. Costituzioni e riforme legislative* (F. Puig); G. J. Zubacz, *The Seal of Confession and Canadian Law* (J. C. Riofrío Martínez-Villalba); Schede; Documenti: Atti della Santa Sede: Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica, *Alcuni decreti riguardanti la commissione pontificia e la proroga di competenza* (con nota di P. Malecha, *Commissioni pontificie e proroghe di competenza nelle cause di nullità del matrimonio alla luce della recente giurisprudenza della Segnatura Apostolica*); Congregazione per il Clero, *Lettera Circolare per l'applicazione delle tre "Facoltà speciali" concesse il 30*

gennaio 2009 dal Sommo Pontefice (con nota di F. Pappadia, *Ambito e procedimento di applicazione delle Facoltà speciali della Congregazione per il Clero*); *Legislazione particolare*: Conferenza Episcopale Austriaca, Disposizioni relative agli effetti che la fuoriuscita dalla Chiesa secondo il diritto statale abbia sulla condizione giuridica canonica del fuoriuscito, 21-23 giugno 2010 (con nota di S. Testa Bappenheim, *Brevi osservazioni su due recenti documenti della Conferenza Episcopale Austriaca relativi al "Kirchenaustritt"*).

***Laicidad y libertades* Num. 11 (I) 2011**

VOLUMEN I - Escritos jurídicos

Artículos e informes 5

La exclusión de la sacramentalidad en el consentimiento matrimonial y su posible incidencia en el ordenamiento civil: ¿simulación total o parcial? *Arturo Calvo Espiga*, 7.

Régimen jurídico del patrimonio histórico de las comunidades indígenas en Estados Unidos, *Oscar Celador Angón*, 51.

O modelo brasileiro de Estado laico e sua repercussão na hermenêutica do direito fundamental a liberdade religiosa, *Aloisio C. dos Santos Junior*, 93.

Sistemas de controle de constitucionalidade, *Bruna Fernandes Coêlho*, 135.

Traité de paix de Trianon et la protection des minorités en Hongrie, *Gábor Hamza*, 149.

Presupuestos onto-jurídicos de la biotecnología eugenésica aplicada a seres humanos, *María Lage Cotelo*, 163.

Relaciones entre religión y poder en la historia: entre el absolutismo y el republicanismo, *Ramón Ruiz Ruiz*, 197.

En torno a la inconstitucionalidad del proceso inmatriculador de fincas de los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su reglamento, por parte de los diocesanos católicos, *Alejandro Torres Gutiérrez*, 225.

Pluralismo religioso y atención sanitaria, *Mercedes Vidal Gallardo*, 253.

La política anticlerical en México durante el siglo XX, *M^a Teresa Vizcaíno López*, 291.

NOTAS 319.

Objeción del menor a los tratamientos médicos y pérdida de la posición de garantes de los padres : a propósito de la STC 154/2002 de 18 de julio, *Miguel Ángel Asensio Sánchez*, 321.

A propósito de la STC 51/2011, *Dionisio Llamazares Fernández*, 361.

Laicidad y libertades Num. 11 (II) 2011

VOLUMEN II - Crónicas y recensiones

CRÓNICAS 5

A) *Crónica legislativa* 7

ESPAÑA *Fernando Amérigo* 9

FRANCIA *M^a Angeles Félix Ballesta* 25

IRLANDA *Mercedes Vidal Gallardo* 83

PAÍSES BAJOS *Yolanda García Ruiz* 123

PAÍSES DEL ESTE *Almudena Rodríguez Moya, Salvador Pérez Álvarez, José Daniel Pelayo Olmedo* 139

PAÍSES NÓRDICOS *José Antonio Rodríguez García, Mercedes Murillo Muñoz* 201.

B) *Crónica jurisprudencial* 241.

ALEMANIA *Alejandro Torres Gutiérrez* 243.

AUSTRIA *Alejandro Torres Gutiérrez* 291.

ESPAÑA *Fernando Amérigo* 311.

IRLANDA *Mercedes Vidal Gallardo* 365.

U.S.A. *Oscar Celador Angón* 403.

Recensiones 413

L'Année Canonique 50 (2008)

Première partie Colloques et sessions

- A. « La réception du CIC 1983 dans les Eglises particulières d'Africa Central » P. Valdrini, *La notion de réception des normes juridiques, signification et pertinence en droit canonique.*
- J.-B. Salla, *Regard d'un théologien sur la pertinence du droit canonique dans les pratiques pastorales des Églises particulières d'Afrique Centrale.*
- B. Minyem, *L'organisation et le fonctionnement des tribunaux ecclésiastiques.*
- S. Recchi, *La production du droit particulier par les Conférences épiscopales.*
- J.-M. Signié, *L'administration des biens temporels et l'avènement des Églises pleinement constituées.*
- J.-P. Betengne, *De quelques exigences canoniques pour la réalisation effective de l'Église-Famille de Dieu.*
- Ph. Greiner, *Conclusions.*
- B. « Lieux, mobilier et objets de culte. Aspirations et Questions contemporaines, éclairage canonique ».
- F.-R. Ducros, *Le statut des biens ecclésiastiques dans l'ancien droit canonique - Éléments de théorie juridique.*
- M. Théry, *Les églises communales affectées au culte et leurs autres usages.*
- Ph. Greiner, *Efficacité symbolique des choses sacrées et la mise en oeuvre d'un « sacré pédagogique ». Aspirations et questions contemporaines dans le contexte français.*
- C. « Quelle légitimité pour les laïcs en mission ecclésiale » A. Kaptijn, *L'émergence des laïcs dans l'Église.*
- A. Borrás, *La lettre de mission : une garantie de légitimité ?*
- J.-L. Blaise, *L'évaluation des laïcs en mission ecclésiale.*

D. Ceremonie des vœux de la Faculté de Droit Canonique de l'I.C.P, le 8 janvier 2009 en mémoire de S.E, le Card. Gasparri. C. Fantappiè, *Du Corpus au Codex Iuris Canonici : un changement de paradigme.*

Ph. Greiner, *Le Cardinal Gasparri et la Faculté de Droit Canonique de Paris.*

***Periodica de re canonica* Vol. 100 (2011) n. 1**

I doveri e i diritti del fedele rispetto alla confessione Andrea D'Auria. págs. 1-63.

On the impugnation of a marriage by a promoter of justice on the basis of crimen.

Edward N. Peters. págs. 65-129.

***Periodica de re canonica* Vol. 100 (2011) n. 2**

L'importanza della finalit  nelle norme canoniche sui beni temporali della chiesa. Yuji Sugawara págs. 261-283.

Child pornography and the grave delict of an offense against the sixth commandment of the Decalogue committed by a cleric with a minor. Mark L. Bartchak págs. 285-380.

La portata della funzione nomopoietica della giurisprudenza rotale. Antoni Stankiewicz, págs. 381-407.

La filosofia del diritto per lo studio del diritto canonico. Ottavio de Bertolis págs. 409-423.

***Quaderni di Diritto Ecclesiale* Vol. 24 (2011) n. 1**

Diritto canonico, carit  e i tria munera. Carlo R. M. Redaelli. págs. 8-34.

La carit  quale principio costitutivo del diritto ecclesiale. Matteo Visioli. págs. 35-50.

L'ufficio ecclesiastico: nozione, costituzione, ambiti di competenza e soppressione.

Giuliano Brugnotto. págs. 51-71.

Provisione e cessazione dell'ufficio ecclesiastico. Tiziano Vanzetto. págs. 72-95.

Gli uffici di parroco, amministratore parrocchiale, vicario parrocchiale. Alcune indicazioni concrete. Gianni Trevisan. págs. 96-108.

La rimozione del parroco tra legislazione, prassi e giurisprudenza. G.Paolo Montini. págs. 109-125.

Quaderni di Diritto Ecclesiale Vol. 24 (2011) n. 2

Il diacono secondo il pensiero di Jean B. Beyer, S.I. Tiziano Vanzetto. págs. 132-141.

Il diacono alla luce delle modifiche apportate al Codice dal motu proprio Omnium in mentem. Renato Coronelli. págs. 142-168.

Alcune conseguenze pratiche per il diaconato permanente dal motu proprio Omnium in mentem. Giuliano Brugnotto. págs. 169-177.

La militanza politica e la direzione di associazioni sindacali da parte di diaconi permanenti alla luce del diritto particolare. Massimo Calvi. págs. 178-188.

Cause psichiche e nullità del matrimonio III. Il disturbo borderline di personalità.

Luigi Barolo. págs. 189-208.

I "luoghi" parrocchiali: scuole, oratori, patronati e case della dottrina, centri di accoglienza e case di riposo. Massimo Calvi. págs. 209.

La cronaca e le relazioni. Gianluca Marchetti. págs. 229-232.

La perdidada dello stato clericale e la dispensa dal celibato. Diritto comune e facoltà speciali. Egidio Miragoli. págs. 233-251.

Nota. Un recente testo in italiano sulle origini apostoliche del celibato sacerdotale. Alberto Perlasca. págs. 252-254.

Quaderni di Diritto Ecclesiale Vol. 24 (2011) n. 3

I matrimoni tra una parte cattolica e una parte non battezzata. La questione terminologica. G.Paolo Montini. págs. 261-270.

L'appartenenza religiosa della parte non battezzata. Alessandro Giraudo. págs. 271-285.

La sacramentalità del matrimonio contratto con dispensa dell'impedimento di disparitas cultus. Alberto Perlasca. págs. 286-302.

La separazione dall'istituto di vita consacrata II. L'esclusione. Juan Miguel Anaya Torres. págs. 303-333.

Documenti recenti della Sede Apostolica. Giuliano Brugnotto. págs. 338-343.

La cronaca e le relazioni. Davide Salvatori. págs. 344-346.

L'importanza di prove lecite, necessarie, utili nelle cause di nullità matrimoniale. Fabio Marini. págs. 347-364.

Concetto e rilevanza dell'atto positivo di volontà nelle cause di nullità matrimoniale per simulazione. Adolfo Zambón. págs. 365-381.

Quaderni di diritto e politica ecclesiastica n. 1 (2011)

Ordinamenti senza Dio? Ordinamenti senza Dio? L'ateismo nei sistemi giuridici contemporanei.

Trasformazioni del religioso e ateismo Giovanni Filoramo pp. 3-14.

Anche gli atei credono Nicola Fiorita, Francesco Onida pp. 15-32.

Athéisme et liberté de conscience en droit international des droits de l'homme. Julie Ringelheim pp. 33-50.

Il trattamento giuridico dell'ateismo nell'Unione europea. Stella Cogliervina pp. 51-86.

Ateismo e Costituzione Pierangela Floris pp. 87-112.

Ateismo e diritto di farne propaganda tra dimensione individuale e collettiva. Giovanni Cimbalo pp. 113-126.

Ateismo, neutralità dell'istruzione pubblica e pluralismo delle opzioni formative

Marco Parisi pp. 127-146.

L'educazione alla cittadinanza nell'esperienza spagnola: insegnamento della Costituzione o ateismo di Stato?. Laura Cappuccio, Daniel Gamper pp. 147-158.

La de-confessionalizzazione dell'obiezione di coscienza nel sistema giuridico americano: uno sviluppo problematico? Marco Greco pp. 159-176.

Osservazioni su ateismo e diritto canonico Gabriele Fattori pp. 177-192.

Cultura giuridica e ateismo in Asia: il caso indiano D. Francavilla pp. 193-206.

“Tutto è possibile, anche Dio”: l'ateismo di Ernest Renan. V. Petrucci pp. 207-212.

Conclusioni. Evoluzione sociale, ateismo, libertà religiosa Carlo Cardia pp. 213-226.

Religione e società civile

Cuba e il fenomeno religioso: sviluppi recenti. Alessandro Albisetti pp. 227-234.

Pluralismo culturale e laicità in Spagna. “Meticciato costituzionale democratico”

Jose Antonio Rodríguez García pp. 235-254

L'esperienza cattolica nella costruzione dell'ordinamento giuridico italiano: osservazioni minime a centocinquant'anni dall'Unità Alessandro Ferrari.

Quaderni di diritto e politica ecclesiastica n. 2 (2011)

Cronaca

Appartenenza religiosa e cariche pubbliche. Interventi di Frank Cranmer, Mar Moreno Mozos pp. 277-302

Letture/notizie

Quaderni di diritto e politica ecclesiastica n. 3 (2011)

Cronaca. *Appartenenza religiosa e cariche pubbliche. Interventi di Frank Cranmer*, Mar

Moreno Mozos. Pp 277-302.

Lecture/notizie

Revista Española de Derecho Canónico Vol. 68 (2011) n.170

Volumen Dedicado a: XX Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico (Salamanca los días 13 a 15 de septiembre de 2010).

I Parte

Vínculo conyugal y complementariedad de mujer y varón Juan Ignacio Bañares. págs. 11-26.

La publicación de las actuaciones. Intervención de las partes y los abogados. Rafael Rodríguez Chacón. págs. 27-84.

El “ ius postulandi” de las partes: ¿actuación del actor por sí mismo o asistido de abogado?. Carmen Peña García. págs. 85-110.

II. Otros artículos

Conflictos en las independencias hispanoamericanas: las excomuniones de los insurgentes de la paz y su validez canónica. Miguel Anxo Pena González. págs. 113-203.

Los Concordatos de Pío XII a Pablo VI (1939-1978). (2) Soluciones y tendencias. José Miguel Viejo Ximénez. págs. 205-258.

La vida consagrada en la Iglesia: aproximación teológica, canónica y carismática.

Jesús Sanz Montes. págs. 259-282.

Los “graviora delicta” reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Texto modificado (2010). Federico R. Aznar Gil. págs. 283-313.

Hacia el pleno ejercicio de la libertad religiosa en el Estado Español. María José Parejo Guzmán. págs. 315-337.

Projecto para um sistema autónomo de sustentação do clero da Diocese de Lamego

Ricardo J. Da Silva Cardoso. págs. 339-372.

A assistência espiritual e religiosa da Igreja Católica nas unidades de saúde de Portugal. Pedro Mendonça Correia. págs. 373-395.

III. Documentación

Congregación para la Doctrina de la Fe (21 de mayo de 2010). Carta a los Obispos de la Iglesia Católica y a los demás Ordinarios y Jerarcas interesados acerca de las modificaciones introducidas en la Carta Apostólica, dada motu proprio, “Sacramentorum Sanctitatis tutela”. Breve relación sobre los cambios introducidos en las “Normae de Gravioribus delictis” reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Normas sustanciales y procesales: introducción histórica. Textos en español. Comentario en el artículo de Federico R. Aznar Gil (289-313). págs. 399-438.

Benedicto XVI. Discurso a los miembros del Tribunal de la Rota Romana. 22 enero 2011.- Texto en español y comentario. Federico R. Aznar Gil. págs. 419-428.

Mensaje del Santo Padre Benedicto XVI para la XLV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, 24 de enero de 2011. Texto en español y comentario.

Myriam Cortés Diéguez. págs. 429-436.

Ley sobre ciudadanía, residencia y acceso al Estado de la Ciudad del Vaticano, 22 de febrero de 2011. Texto original en italiano y comentario. Myriam Cortés Diéguez. págs. 437-453.

Conferencia Episcopal portuguesa. *Decreto General para las Misericordias*. Texto en español y comentario. Federico R. Aznar Gil. págs. 455-465.

Boletín de legislación canónica particular Federico R. Aznar Gil.

- I. Ponencias presentadas en el XX simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico celebrado en Salamanca los días 13 a 15 de septiembre de 2010 (II parte)

Normativa matrimonial civil española. Ultimas reformas legislativas. Consideración legal de nuevas formas matrimoniales en el derecho español. Juan José Puerto González pp. 525-573.

El recurso contencioso administrativo según las nuevas normas del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Raúl Román Sánchez. pp. 575-637.

Incidencia de la actitud pasiva del demandado en las causas de nulidad matrimonial. Rosa María Ramírez Navalón pp. 639-665.

Nuevas adicciones y consentimiento matrimonial. Alfonso Salgado Ruiz, María Angeles Gómez Martínez pp. 667-688.

II. Otros artículos

La Rota española y el directorio militar. Conflictos diplomáticos con la Santa Sede entre 1924 y 1930. Vicente Cárcel Ortí. pp 691-723.

Cristianismo, guerra y ejército en el Imperio Romano. Julio Rodríguez González pp. 725-781.

La enseñanza e investigación sobre la Historia del Derecho Canónico a la luz del Misterio de la Iglesia. Nicolás Alvarez de las Asturias. pp. 783-800.

Brevi riflessioni sul primato della "Sedes Petri" nella legislazione canonica alto-medievale. Ciro Tammaro. pp. 801-812.

Las asociaciones clericales como estructura de incardinación. Un caso práctico: la Hermandad de Sacerdotes Operativos Diocesanos del Corazón de Jesús. José San José Prisco. pp. 813-837.

La secularidad de los laicos en los Institutos seculares (estudio del c. 711). Juan Manuel Cabezas Cañavate. pp. 839-855.

Monasterios y otras instituciones que dejan de ser habilitadas: destino de sus bienes culturales. Federico R. Aznar Gil.

III. Documentación

Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado N.º 26, 2011

Sección monográfica. Las jurisdicciones personales en Derecho Canónico (coordinada por Juan Fornés de la Rosa)

El principio de personalidad en el derecho canónico. Antonio Viana.

La Constitución Apostólica Anglicanorum coetibus: un análisis jurídico desde la perspectiva anglicana. Norman Doe.

Prelatura personal. Juan Ignacio Arrieta.

Tradición anglicana en la Iglesia de Roma. Ordinariatos personales para antiguos fieles anglicanos. José Ignacio Rubio López.

Organización territorial y personal: fundamentos de la coordinación de los pastores. Jorge Miras.

Inmigración y circunscripciones personales. Francisca Pérez Madrid.

Síntesis de la regulación canónica sobre las parroquias personales. Joseph M. Bonnemain.

Gli ordinariati militari dalla prospettiva della "communio ecclesiarum". Eduardo Baura.

Estudios

¿El velo integral, burka y niqab, queda amparado por el legítimo ejercicio de la libertad religiosa?. M.ª Teresa Areces Piñol.

La publicación oficial de Omnium in mentem. Algunas reflexiones críticas. Rafael Rodríguez Chacón.

Sobre la naturaleza del matrimonio y sus implicaciones jurídicas. José M.ª Martí Sánchez.

Libertà d'espressione e libertà religiosa nei documenti delle nazioni unite: il concetto di diffamazione delle religioni è superato?.
Silvia Angeletti.

El Decreto 94/2010, de 20 de julio, de desarrollo de la Ley 16/2009, de 22 de julio, de centros de culto de Cataluña. Mar Leal Adorna.

Libertad de conciencia, solidaridad y voluntariado. Mercedes Vidal Gallardo.

Notas

La cuestión no cerrada del llamado matrimonio homosexual. Daniel Tirapu Martínez.

La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la lucha contra la islamofobia. Ana Gascón Marcén.

Legislación

Comentarios de Legislación.

Anotaciones sobre dos leyes pontificias del año 2010. Jesús Bogarín.

Nueva redacción de la Ley de Ucrania sobre la libertad religiosa: Las iglesias de Ucrania frente a las obligaciones de Ucrania ante el Consejo de Europa. Gennadiy Druzenko.

Comentarios de Jurisprudencia

Detrás del velo. Prohibiciones respecto a las vestimentas en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Aurora María López Medina.

Los difusos límites entre el deber de lealtad de los asalariados de entidades confesionales y la autonomía Eclesial (dos Decisiones del TEDH de 23 de septiembre de 2010, Obst y Schuth c. Alemania).
Gloria Moreno Botella.

Legislación estatal - Autonómica - Extranjera - Jurisprudencia.
Tribunales - Documentación - Bibliografía -Noticias

**Revista General de Derecho Canónico y Derecho
Eclesiástico del Estado N° 27, 2011**

Sección monográfica: “*La libertad religiosa en Latinoamérica: novedades y desafíos*”. Coordinador: Prof. Dr. Jorge del Picó, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca, Chile

(Los estudios que componen esta sección se corresponden con una selección de ponencias presentadas en el Coloquio Anual del “Consortio Latinoamericano de Libertad Religiosa”, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca (campus de Santiago), Chile, los días 6 y 7 de septiembre de 2011)

Relaciones Estado-religión en Chile en el período 2000-2010. Avances y desafíos en el asentamiento de la libertad religiosa. Jorge del Picó Rubio.

Presente y desafíos del Derecho Eclesiástico en la Republica Argentina: novedades 2010/2011. Juan G. Navarro Floria.

Libertad religiosa y personalidad jurídica. Reconocimiento de entidades religiosas en el derecho colombiano. Vicente Prieto.

Jalisco la primera entidad federativa de México oficialmente laica ¿avance o retroceso en las relaciones Estado-religión?. Alberto Patiño Reyes.

Las relaciones Estado e Iglesia en Colombia. David Eduardo Lara Corredor.

Libertad religiosa y personalidad jurídica. Reconocimiento de entidades religiosas en el derecho colombiano. Vicente Prieto.

Jalisco la primera entidad federativa de México oficialmente laica ¿avance o retroceso en las relaciones Estado-religión?. Alberto Patiño Reyes.

Las relaciones Estado e Iglesia en Colombia. David Eduardo Lara Corredor.

Relación Estado-religión en Uruguay: último decenio. Injerencia-prescindencia-ambigüedad. José Gabriel González Merlano.

Estudios

Reflexiones sobre el anteproyecto de Ley reguladora de los derechos de la persona ante el proceso final de la vida. Andrés Ollero.

Objeción de conciencia del personal sanitario y reformas legislativas en España. María Cebriá García.

¿Interculturalidad, multiculturalidad, o simplemente pluralismo religioso? María Jesús Gutiérrez del Moral.

El derecho a discriminar. Russell Sandberg.

Balance de la libertad religiosa en España. (situación de la mayoría católica). José M^a Martí Sánchez.

El acto administrativo canónico y los derechos de los fieles. Francisca Pérez-Madrid.

La enseñanza religiosa en la tradición judía: tratamiento jurídico y religioso. María Domingo Gutiérrez.

Evolución de la figura de la falta de libertad interna en la jurisprudencia y en la doctrina. M.^a Ángeles Herrera García.

Normativa catalana sobre centros de culto (I): la Llei. José Luis Llaquet de Entrambasaguas.

Legislación estatal - Autonómica - Extranjera - Jurisprudencia. Tribunales - Documentación - Bibliografía - Noticias.

Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado N.º 28, 2011

Sección monográfica: “Derecho y religión en los países islámicos del Mediterráneo. Coordinadores: Alessandro Ferrari (Universidad de Insubria) y Santiago Cañamares (Universidad Complutense)

¿Una libertad para dos? Más allá de la inconmensurabilidad, un derecho de libertad religiosa mediterráneo. Alessandro Ferrari.

Islam y derecho islámico en los ordenamientos jurídicos del mundo. Tahir Mahmood.

La libertad religiosa en las constituciones del Magreb. Nassima Ferchiche.
Derecho y religión en Argelia. Omar El Kadi.
Derecho y religión en Jordania. Faisal al Rfouh.
Derecho y religión en Palestina. Abou Moussa Ramadan.
Derecho y religión en el reino de Marruecos. Riad Fakhri.
Derecho y religión en Siria. Jacques el-Hakim.
Derecho y religión en Turquía. Talip Kukuckan.

Estudios

El discurso del odio en el ámbito del Consejo de Europa. Isidoro Martín Sánchez.
Quaerit semper. ¿nuevas competencias para el tribunal de la rota romana? Rafael Rodríguez Chacón.
La Ley Orgánica de libertad religiosa y la naturaleza orgánica de sus preceptos. Miguel Angel Cañivano Salvador.
El Valle de los Caídos y su régimen jurídico: propuestas para una situación estable. Alejandro González-Varas Ibáñez.
La integración de la diversidad religiosa en el ámbito de las relaciones laborales: la cuestión de las prácticas religiosas. Silvia Meseguer Velasco.
Homeschooling en España. Una reflexión acerca del artículo 27.3 de la Constitución y Derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos. M.^a José Valero Estarellas.
La regulación del uso del velo integral. ¿Qué modelo adoptar en España? Sara Benedí Lahuerta.

Notas

Los decretos de erección de los ordinariatos personales para antiguos anglicanos. Eduardo Baura.

Comentarios de Legislación

Comentario legislativo a las nuevas disposiciones referentes a la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas. Francisco José Bravo Castrillo.

Comentarios al proyecto de Ley de reforma de la Ley de centros de culto de Cataluña. Juan José Guardia Hernández.

Legislación. Estatal. Autonómica. Extranjera. Canónica

Jurisprudencia.- El “principio de autonomía” de la Iglesia Católica ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El caso Fernández Martínez contra España. Grégor Puppink.

Tribunal Constitucional. T. Europeo Derechos Humanos. T. Supremo. T. Superiores de Justicia. Asudencias Provinciales. Resoluciones extranjeras.

Documentación.- Bibliografía.- Recensiones.- Noticias académicas.- Actualidad nacional e internacional.

Revue canadienne de droit canonique 2011, vol. 45, n. 1

Stabilité et dynamisme du système juridique canonique Juan Ignacio Arrieta.

The perils of Bankruptcy: Rights and Obligation Regarding Clergy Support. Philipp J. Brown.

Motives in discernendo for Admitting a Cause of Marriage Nullity to an Ordinary Examination. William L. Daniel.

Rémunération des clercs après le Concile. Le point du droit à la lumière de l'évolution du canon 281,§1 du Code de 1983. André Muamba Kalala.

Benedict XVI's Remission of the Lefebvrite Excommunications: An Analysis and Alternative Explanation. Edward N. Peters.

Chaplains in Canon Law. John Renken.

Necessitas in the Context of Penance and Penalties in the Codex Iuris Canonici 1983. Daniel Roseman.

VI. INFORMACIÓN GENERAL

Carmen Peña García

1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

a) *Jornadas de Actualidad canónica*

Los días 27 a 29 de abril de 2011 se celebraron en Madrid, en la sede de la Universidad Pontificia Comillas, las XXXI Jornadas de Actualidad canónica de nuestra Asociación, con la asistencia de 85 participantes, entre los que se encontraban vicarios judiciales, miembros de los tribunales eclesiásticos, profesores de las universidades y abogados, así como representantes de la Asociación Portuguesa de Canonistas.

Como ya viene siendo costumbre en nuestra Asociación, se ofrecieron a los participantes diversos temas de importancia y actualidad, tanto de Derecho Canónico, como de Derecho Eclesiástico del Estado.

Inauguró las Jornadas el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, de Madrid, D. José Ramón Busto Saiz, y las clausuró el Nuncio Apostólico de su Santidad en España, Excmo. y Rvmo. Sr. D. Renzo Fratini. La presentación corrió a cargo de D. Jorge Otaduy Guerín, Presidente de la Asociación Española de Canonistas.

Siguiendo la línea de anteriores ediciones, se quiso prestar especial atención a un tema de indudable actualidad: la respuesta del Derecho penal –fundamentalmente eclesial– ante los lamentables casos de abusos de menores cometidos por clérigos. A este candente tema se dedicaron cuatro aportaciones: el Prof. Dr. Damián Astigueta, de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, en su ponencia *La*

sanción, ¿justicia o misericordia?, aportó un marco general de aproximación al sentido del derecho penal y de las penas en la Iglesia; y, a continuación, una Mesa redonda abordó ya específicamente las nuevas normas sobre este tipo de delitos: el Prof. Dr. José Luis Sánchez-Girón, de la Universidad Pontificia Comillas, desde una perspectiva sustantiva, y D. Miguel Angel Sánchez, Vicario Judicial adjunto de Ibiza, desde una perspectiva procesal, analizaron las nuevas normas sobre delitos *graviora* reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, aprobadas por Benedicto XVI en mayo de 2010, aportando interesantes sugerencias de interpretación y aplicación de la norma; para finalizar, D. Pedro Castellano Rausell, Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia, expuso la regulación penal de estos delitos en el ordenamiento estatal español.

Hubo igualmente varias ponencias dedicadas al matrimonio y a las causas canónicas de nulidad matrimonial: la Defensora del vínculo de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, D^a Laura Armentia Espigares, abordó, desde una perspectiva sustantiva, la cuestión de los *Retos del matrimonio canónico en la sociedad actual: internet y nuevas adiciones, mentalidad divorcista, apertura a la prole*, mientras que D. Carlos Vaquero, Defensor del vínculo del Tribunal Metropolitano de Madrid, en su ponencia *Derecho a la tutela judicial efectiva en las causas canónicas de nulidad matrimonial*, desarrolló, desde una perspectiva procesal, la importante y práctica cuestión del derecho de defensa de los fieles y de las debidas garantías del proceso canónico de nulidad matrimonial. Finalmente, la Dra. Carolina Castillo Martínez, Magistrada-Juez de Denia y Profesora de Derecho Civil de la Universidad de Valencia, en su ponencia *La familia ante las últimas reformas del Derecho civil*, analizó las recientes modificaciones producidas en el ordenamiento civil español.

Las restantes ponencias estuvieron dedicadas a otros temas de actualidad e interés práctico: el Prof. Dr. Eduardo Baura, de la Pontificia Universidad de la *Santa Croce*, de Roma, en su colaboración *Los ordinariatos personales para antiguos anglicanos. Aspectos canónicos de la respuesta a los grupos de anglicanos que quieren*

incorporarse a la Iglesia Católica, presentó las importantes novedades introducidas por la Constitución apostólica *Anglicanorum Coetibus* para acoger a los fieles provenientes del anglicanismo que hayan pasado a la Iglesia Católica, y D^a Encarnación González, Directora de la Oficina para las causas de los santos de la Conferencia Episcopal Española, en su ponencia *La instrucción diocesana de las causas de los santos*, desarrolló el procedimiento instructorio de estas causas en las diócesis, dando prácticos criterios de actuación a los responsables de instruir estos procesos.

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesiástico: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof. D. José Landete, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof. D. Jesús Bogarín Díaz, de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (D. Julián Ros Córcoles, Vicario Judicial de Albacete).

b) Jornada especial sobre procesos de nulidad matrimonial

El 25 de noviembre de 2011 se celebró una la Jornada especial sobre procesos canónicos de nulidad matrimonial, en la sede de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Asistieron a dicha Jornada más de 160 participantes, entre los que se encontraban vicarios judiciales, miembros de los tribunales eclesiásticos, profesores universitarios, abogados y otros interesados que desbordaron el aforo de la amplia sala de conferencias.

Tras la presentación de la Jornada por parte del Presidente, D. Jorge Otaduy Guernín, tuvieron lugar varias ponencias sobre cuestiones procesales de notable actualidad e interés, desarrolladas por Jueces Auditores de la Rota Romana y de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España: en primer lugar, Mons. Felipe Heredia, recientemente nombrado Auditor de la Rota Romana, desarrolló la problemática que plantea la conformidad equivalente de sentencias y su aplicación por los tribunales de segunda instancia, especialmente con

relación al cambio y ampliación de la causa petendi; el Prof. José Antonio Fuentes, de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, leyó la ponencia sobre *Propuestas para una rápida resolución de las causas matrimoniales (con particular referencia a las cuestiones incidentales, al proceso breve y a la ausencia de parte)*, que había preparado Mons. Agostino De Angelis, Auditor de la Rota Romana, quien en el último momento no pudo desplazarse a Madrid debido a un agravamiento de su estado de salud; por su parte, Mons. Carlos Morán, Decano de la Rota Española expuso los criterios de actuación de los miembros del tribunal y los abogados en el desarrollo del proceso; y, ya por la tarde, tras una comida en común de todos los participantes, Mons. Enrique de León, Auditor de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, desarrolló la problemática de la publicación de las actas y la prueba secreta. La Jornada concluyó con una Mesa redonda en la que participaron los ponentes, debatiendo entre sí y respondiendo a las numerosas cuestiones planteadas por los asistentes.

c) Asamblea General

El día 28 de abril de 2011, durante la celebración de las XXXI Jornadas de Actualidad Canónica, tuvo lugar la Asamblea anual de todos los socios, bajo la presidencia de D. Jorge Otaduy. En dicha Asamblea se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior, se aprobó el Balance económico del ejercicio anterior y los presupuestos para el 2011, y se acordó retrasar a junio la publicación del Boletín, de modo que las novedades se presenten por vez primera en las Jornadas y el Boletín pueda estar más completo. Finalizó la Asamblea con un enriquecedor intercambio de sugerencias y propuestas por parte de los socios asistentes.

d) Actividades de la Junta Directiva

Durante el año 2011, la Junta Directiva ha celebrado tres reuniones ordinarias, en las cuales se organizaron las dos Jornadas celebra-

das este año, y se propusieron varias iniciativas para su posterior aprobación por la Asamblea.

e) *Publicaciones de la Asociación*

Las publicaciones de la Asociación han aparecido puntualmente: el volumen con las Actas de las Jornadas de 2010 fue repartido a los asistentes a dichas Jornadas antes de la celebración de las Jornadas de 2011; y el Boletín correspondiente al año 2010 fue distribuido a los socios durante el mes de junio de 2011, conforme a lo acordado en la Asamblea.

2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) El día 7 de abril de 2011 se celebró en la sede de la Universidad Pontificia Comillas en Madrid una Jornada de estudio sobre “*El amor conyugal en el matrimonio cristiano*”, en memoria del Cardenal Urbano Navarrete SJ, ilustre canonista –miembro de nuestra Asociación– fallecido poco tiempo antes. La Jornada, organizada por la Facultad de Derecho Canónico, contó con las intervenciones de D. José María Díaz Moreno, SJ, profesor emérito de Comillas y la Pontificia de Salamanca, que hizo una sentida *Semblanza del P. Navarrete*; D. Federico Aznar Gil, catedrático de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Salamanca, quien abordó la cuestión de *La exclusión del bien de los cónyuges en la jurisprudencia rotal*; y el Prof. Januz Kowal, SJ, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Università Gregoriana de Roma, quien profundizó en el tema *Significado y efectos teológico-canónicos de la consumación de matrimonio sacramental*.

b) Los días 27 a 29 de junio se celebró en la U.P. Comillas, de Madrid, el VII Congreso UNIJES sobre “*Los retos de la abogacía ante la sociedad global*”, convocado por las Facultades de Derecho de las Universidades de Deusto, Ramón Llull (ESADE) y Pontificia Comillas (ICADE). Una de las secciones del Congreso estuvo dedi-

cada a “*Los abogados ante los Tribunales eclesiásticos*”, y en ella intervinieron como ponentes D. Rafael Rodríguez Chacón, con una intervención dedicada a la cuestión *Abogados con libre ejercicio, abogados de oficio, patronos estables, ‘informadores o aconsejadores’ y actuación directa del particular en las causas canónicas matrimoniales en España: peculiaridades y problemas*, y D^a Carmen Peña García, quien desarrolló el tema *Función del abogado en las causas canónicas de nulidad matrimonial e importancia de su intervención en el proceso*.

c) Del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2011 tuvo lugar en Granada el *VII Simposio de derecho matrimonial y procesal canónico*, organizado por el Tribunal Metropolitano de Granada. El Simposio se abrió con un acto homenaje al P. Estanislao Olivares, S.J., Defensor del vínculo del Tribunal y Profesor Emérito de la Facultad de Teología de Granada, en el que intervinieron el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Francisco Javier Martínez, Arzobispo de Granada, el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Ginés García Beltrán, Obispo de Guadix y D^a Cristina Guzmán, de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, quien leyó la semblanza del homenajeado que había preparado el P. Díaz Moreno, quien no pudo asistir al Simposio.

En el Simposio, se abordaron los siguientes temas: *Concepto actual del matrimonio canónico* (D. Sebastián Sánchez Maldonado, Vicario Judicial de Granada), *Qué incluye el matrimonio canónico actual de los datos revelados en la Sagrada Escritura y en la Tradición* (P. Ignacio Rojas Gálvez, Profesor de la Facultad de Teología de Granada), *Simulación del consentimiento matrimonial de acuerdo con la nueva concepción del matrimonio* (D. Pedro José Martínez Robles, Vicario Judicial de Jaén), *Aportaciones del P. Olivares al c.1095 (perpetuidad de las obligaciones)* (D. Manuel Arroba Conde, de la Pontificia Universidad Lateranense, de Roma), *Para mejor entender,*

comprender, interpretar y valorar los peritajes psiquiátricos en las causas de nulidad matrimonial (D. Juan José García Faílde, Decano emérito del Tribunal de la Rota Española), *Posible nulidad del matrimonio como consecuencia de la falta de preparación de los novios* (D. Roberto Ferrer Saroca, Vicario Judicial de Zaragoza), *Cuándo y cómo es obligatoria para los tribunales eclesiásticos la jurisprudencia de la Rota Romana* (D^a Sabine Heide, profesora de la Facultad de Teología de la Universidad de Augsburgo) y *La falta de amor como causa de nulidad matrimonial* (D. Manuel López Aranda, profesor emérito de la Universidad de Granada).

d) El 4 de noviembre de 2011 tuvo lugar en Madrid la Jornada Académica “*El derecho en la vida de la Iglesia*”, organizada por la Facultad de Derecho Canónico de San Dámaso. La presentación corrió a cargo de D. Roberto Serres López de Guereñu, Decano de la Facultad, y fue clausurada por el Cardenal Arzobispo de Madrid, Emmo.Mons. D. Antonio M^a Rouco Varela. Durante la misma, el Prof. Dr. Gianfranco Ghirlanda, SJ, de la Pontificia Universidad Gregoriana desarrolló el tema de *La constitución apostólica Anglicanorum Coetibus*; el Prof. Dr. Manuel J. Arroba Conde, CMF, de la Pontificia Universidad Lateranense, habló sobre *La relación entre las pruebas y la comprobación de la verdad en el proceso canónico*, mientras S.E. Mons. Giuseppe Versaldi, Obispo de Alessandria, exponía su ponencia sobre *El uso de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio: aspectos psicológicos y canónicos*.

e) Del 9 al 11 de noviembre tuvo lugar en Pamplona el IX Simposio del Instituto Martín de Azpilcueta, de la Universidad de Navarra, sobre “*Régimen legal de los lugares de culto. Nueva frontera de la libertad religiosa*”. En una primera sesión, dedicada al tema *Aspectos constitucionales y legales*, el Prof. Giorgio Feliciano, de la Università Cattolica del Sacro Cuore, de Milán, expuso el *Régimen de los lugares de culto en el Derecho internacional y en la jurisprudencia del TEDH*, mientras el Prof. José M^a Vázquez García-Peñuela,

de la Universidad Internacional de La Rioja, abordaba el tema del *Régimen legal de los lugares de culto en el Derecho español. Aspectos constitucionales y legales*, y la Prof^a Montserrat Abumalham Mas, de la Universidad Complutense de Madrid, desarrollaba la cuestión referida a los *Lugares de culto y sus especificaciones en diversas tradiciones religiosas*. En la segunda sesión, dedicada a la *Intervención administrativa*, se abordaron los temas *Lugares de culto y régimen urbanístico*, por el Prof. Fernando Romero, de la Universitat Politècnica de València, y *Control administrativo de los lugares de culto. Licencias municipales y "Mapas de lugares de culto"*, expuesto por el Prof. Jorge Otaduy, de la Universidad de Navarra. La tercera sesión, dedicada a *Aspectos canónicos*, contó con las intervenciones *Lugares de culto. Marco de la regulación canónica y tipología*, del Prof. José Tomás Martín de Agar, y *Práctica administrativa canónica en materia de iglesias y lugares sagrados*, del Prof. Antonio Sánchez Sánchez-Gil, ambos de la Pontificia Università della Santa Croce, de Roma, y la ponencia *Gestión económica del patrimonio inmobiliario de la diócesis*, del Prof. Diego Zalbidea, de la Universidad de Navarra. En la cuarta sesión, bajo el título *Aspectos de sujeción al Derecho del Estado*, se desarrollaron los temas *Régimen fiscal de los lugares de culto.*, por el Prof. Antonio Vázquez del Rey, de la Universidad de Navarra, e *Inscripción de los lugares de culto*, por la Prof^a. María Goñi Rodríguez de Almeida, de la Universidad Antonio de Lebrija, de Madrid. Por último, en la quinta sesión, dedicada a *Otras dimensiones del régimen civil*, se trataron los siguientes temas: *Los lugares de culto como elementos del patrimonio cultural* (Prof. José María Martí, Universidad de Castilla-La Mancha), *Algunos supuestos especiales: el Valle de los Caídos, el Monasterio de Yuste templos dependientes de la Obra Pía de los Santos Lugares y otros* (Prof. Alejandro González-Varas, Universidad de Zaragoza), y *Una perspectiva de Derecho comparado (Italia, Francia, Estados Unidos)*, expuesta por la Prof^a. Francisca Pérez-Madrid, de la Universitat de Barcelona.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios citados hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

3. FELICITACIONES

La Asociación expresa su alegría por la consagración episcopal de Eusebio Ignacio Hernández Sola, agustino recoleto miembro de nuestra Asociación, como Obispo de Tarazona.

Felicitamos igualmente a nuestro compañero D. Felipe Heredia por su nombramiento como prelado auditor del Tribunal de la Rota Romana. Monseñor Heredia, miembro de la Asociación Española de Canonistas desde 1998 –en cuya Junta Directiva participó, como vocal, durante los años 2005 a 2009, tomó posesión de su cargo el pasado 14 de octubre de 2011.

Nos congratula también el nombramiento de tres miembros de la Asociación como consultores del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos: Jorge Miras, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra; María José Roca Fernández, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y Joaquín Llobell, profesor ordinario de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Roma) y juez del Tribunal de Apelación del Vaticano. Entre los nuevos consultores, hay también otro canonista español, Manuel Jesús Arroba Conde, presidente del Instituto ‘Utriusque Iuris’ de la Pontificia Universidad Lateranense (Roma).

La Asociación desea a todos los nombrados lo mejor en su nuevas responsabilidades.

Felicitamos asimismo al P. José María Díaz Moreno, SJ, quien recibió, de manos del Príncipe de Asturias, la Medalla del Cincuenta Aniversario de ICADE, en el curso de un Acto Académico de Conmemoración del Quincuagésimo Aniversario de ICADE, celebrado el día 8 de marzo de 2011; y a D^a Lourdes Ruano Espina, Vicepre-

sidenta de la Asociación, por su intervención el 16 de marzo de 2011 ante el Parlamento Europeo, a propuesta de la Conferencia Episcopal Española, donde habló sobre los *Supuestos de intolerancia y discriminación contra los cristianos en España*.

4. NECROLÓGICAS

Durante el año 2011 fallecieron algunos queridos compañeros de la Asociación: D. Juan Bautista Alba Berenguer, D. José de Salazar Abrisqueta, Mons. Urbano Navarrete y D. Malaquías Zayas Cuerpo.

A principios de 2012, han fallecido también dos queridos compañeros canonistas: D. José Giménez y Martínez de Carvajal, sacerdote, catedrático emérito de Derecho Público Eclesiástico y Relaciones Iglesia-Estado de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, quien tuvo un papel destacado en la negociación y seguimiento de los Acuerdos entre la Iglesia y el Estado Español como Miembro de la Comisión Mixta Iglesia-Estado, y el P. Estanislao Olivares, S.J., profesor emérito de la Facultad de Teología de Granada y Defensor del vínculo en dicha Diócesis.

Por último, no podemos dejar de recordar en este epígrafe a Mons. Agostino De Angelis, Prelado Auditor de la Rota Romana fallecido el 30 de noviembre de 2011, pocos días después de su proyectada intervención en la Jornada especial sobre causas matrimoniales, celebrada el pasado día 25 de noviembre. Mons. De Angelis preparó con extremada competencia y verdadera ilusión una de las ponencias de dicha Jornada, aunque no pudo finalmente viajar a Madrid para exponerla, debido a un agravamiento de su salud.

Descansen todos ellos en la paz del Señor.